



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 25 de marzo de 2019

Núm. 18

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 25 de marzo de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenas tardes. El Senado de Puerto Rico comienza sus labores en el día de hoy, lunes, 25 de marzo, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

Señor portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hoy tenemos y le damos la bienvenida al pastor Víctor Morales Rodríguez, el pastor es de la Iglesia Jesús El Rey de Gloria, del pueblo de Las Piedras, Puerto Rico; su esposa es la pastora Doris Figueroa Rivera, con quien pastorea una iglesia durante cinco (5) años, trabajando incansablemente, junto a los ministerios de jóvenes y mujeres, en labor social.

Así que le damos la bienvenida al pastor Víctor Morales Rodríguez. Bienvenido, pastor.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Víctor Morales Rodríguez procede con la Invocación.

PASTOR MORALES RODRÍGUEZ: Dios le bendiga.

Para mí es un verdadero privilegio el estar aquí en el Senado -¿verdad?- para invocar la presencia de nuestro Señor Jesucristo. Mi nombre es el pastor Víctor Morales, pastor general de la

Iglesia Jesús El Rey de Gloria, del pueblo de Las Piedras, y he venido en esta tarde hoy para invocar la presencia de nuestro Señor Jesucristo delante de ustedes.

Así que, Padre, en el nombre de Jesús te damos gracias, Señor, en esta hora, mi Dios. Padre, es un privilegio el estar aquí en su presencia, mi Dios Padre, delante de estas personas, Señor Padre, invocando tu grandioso nombre, Señor Jesús Padre. Tu Palabra establece, mi Dios Padre, que tu oído se inclina, Padre santo al clamor de los justos, Señor Padre, y en esta hora, Padre, estamos clamando, mi Dios Padre, a Ti, Señor Padre, para Tú hagas justicia, mi Dios Padre, en medio de este Senado, Señor Jesús Padre. Bendecimos, Señor, al Presidente de este Senado, mi Dios Padre, queremos bendecir, mi Dios Padre, a cada hombre, Padre, a cada mujer que se encuentra aquí, Padre amado. Te pido, Señor Jesús Padre, que seas Tú, Señor, quien dé sabiduría, mi Dios Padre, y quien dé entendimiento, mi Dios, a estos hombres y a estas mujeres, Señor, para que puedan buscar primeramente, Señor, de tu consejo, mi Dios, para poder, Señor, crear, Padre, leyes, Señor, que puedan instruir a este país, Señor Padre, a que caminemos, Señor, en bendición, Señor Jesús Padre, porque solamente, Padre amado, en tu presencia, Padre, y bajo tu consejo, Señor Padre, podemos hacer leyes, Señor Padre, que puedan edificar, Padre, y reestructurar, mi Dios Padre, un país, Señor Padre.

En esta hora, Señor Jesús, clamamos, Señor Jesús Padre, por tu presencia, Padre amado, para que tu cobertura, mi Dios Padre, para que tu santo espíritu, mi Dios Padre, esté presente, Padre, en este lugar todos los días, Señor Padre, para que estos hombres y mujeres, Señor Padre, puedan buscar, Señor, de tu consejo, Señor Jesús Padre, y que no se apoyen en su propia prudencia, mi Dios Padre, para ejercer, Señor Jesús Padre, lo que Tú nos has llamado a hacer en este tiempo, Señor.

Yo bendigo, Padre amado, a este grupo de hombres y mujeres, Padre, de valores, Señor Jesús Padre, y que en este tiempo, Señor Padre, están buscando, Señor Jesús Padre, de tu consejo, Señor Padre. Declaro bendición, declaro favor y gracia y de tu consejo, Padre, sobre la vida de ellos, en el nombre poderoso de Jesús, el Señor. Amén.

Dios les bendiga, amados.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias al pastor Víctor Morales Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 18 de marzo de 2019.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: De hecho, no, señor Presidente, para corregir el récord, esa era la de la sesión anterior, así que se deja por no puesto mi petición.

SR. PRESIDENTE: Debidamente corregido el récord.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Martínez Santiago, Vargas Vidot, Muñiz Cortés; la señora Vázquez Nieves; y el señor Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Un turno inicial para el compañero Martínez Santiago y para el portavoz y el compañero Vargas Vidot. ¿Alguno otro que quiera expresarse, estamos habidos por escucharlos? Compañero Luis Daniel Muñiz.

Adelante, compañero Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos los compañeros que se encuentran hoy aquí en el Hemiciclo del Senado.

Como ustedes bien saben, la prensa televisiva trajo a colación una situación que se dio con unas ganaderías en el pueblo de Hatillo, una situación que nos pone en alerta, ya que si pasó ese incidente con la pérdida de veintiuna (21) reses y un (1) perro porque había un cable energizado en la ganadería de este señor agricultor, puede estar ocurriendo lo mismo en varias calles y sectores de Puerto Rico.

Nosotros sometimos ante ese Senado la Resolución Conjunta del Senado 341, que busca que las compañías de telefonía y que la Autoridad de Energía Eléctrica establezcan un plan para trabajar directamente, luego del paso del huracán María, que se recojan esos cables que están guindando todavía en el tendido eléctrico, en los postes, para que reemplacen aquellos postes que están averiados, rotos, pero sobre todo para que recojan los que están en la orilla en las carreteras.

Y mi preocupación es, quizás para este ganadero recuperar el dinero para poder reemplazar ese ganado que murió no hay problema, pero cuando se trate de la vida humana, cuando hay personas que están...son recolectores de aluminio, que se pasan en las orillas de las carreteras con algo, un instrumento que se conoce como una figa para poder coger esa lata o ese material de aluminio quede electrocutado y esa vida no se pueda reemplazar.

Mi llamado es tanto a la Autoridad de Telecomunicaciones de Puerto Rico, como a la Autoridad de Energía Eléctrica, a que detallen un plan para tratar de evitar tragedias que nos puedan costar, que puedan costar la vida a nuestros ciudadanos del Distrito de Arecibo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero.

Corresponde el turno ahora al senador Vargas Vidot. Señor senador.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas a todos y a todas.

Si bien es cierto que nos preocupa el que haya ocurrido ese incidente con las reses y el perro, y yo creo que, como bien dice el senador, pudiera eso convertirse también en una tragedia para seres humanos, yo quiero resaltar el día de hoy algo que debe de llamarnos a la atención por convertirse en un desafío y en un reto de política pública. Se acaba de anunciar hace un día el índice de pobreza en menores, ese índice del cual nadie habla cuando se expresan los estribillos de campaña que en forma tan precoz han empezado a escucharse en Puerto Rico. No hemos pasado ni dos (2) años y ya estamos en una contienda inofensiva, que resulta ser oprobiosa precisamente porque en medio de nuestro ambiente existen elementos que nos deben de retar a concentrarnos más en el trabajo que en el poder. Pero en este caso este informe que viene de una organización seria, que se ha propuesto precisamente plantear dentro de lo que son indicadores de progreso de un país el índice de pobreza y establezcamos como base el índice de pobreza de los Estados Unidos, que es un veintiuno punto uno por ciento (21.1%). Ese es un índice increíblemente, en una nación como esa, increíblemente importante,

desafiante por demás y preocupante. Sin embargo, en Puerto Rico tenemos un índice de pobreza infantil de cincuenta y ocho por ciento (58%).

Oiga, ya no son veintiuna (21) vacas ni un perro que se murió, cincuenta y ocho por ciento (58%) es el índice de pobreza infantil. Y lo terrible de este dato, señor Presidente, es que este dato se mantiene como una constante, como una tendencia en las últimas dos décadas.

Desde el 1999 me imagino que en esta alfombra, en este mismo lugar se vienen dilucidando miles de cosas que nunca han tenido un verdadero impacto en la posibilidad de que con orgullo podamos decir, oye, hoy hemos disminuido el índice de pobreza en menores, todo lo contrario, lo hemos ignorado, lo hemos ignorado por cualquier cosa. Podemos ser creativos y creativas, pero cualquier cosa es más importante que la niñez, por lo tanto, no importa cuál ha sido la administración, quién ha gobernado, cuál es el chijí, chijá que lleva a alguien a La Fortaleza, la realidad es que desde el 1999 hasta este momento mantenemos una constante que va desde el cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57) y cincuenta y ocho por ciento (58%) de índice de pobreza infantil.

Y nos llenamos el corazón y la boca diciendo que estamos protegiendo la vida, pero la realidad es que no ha habido una manifestación que guarde relación proporcional al desafío de este índice, este es un índice vergonzoso para nuestro país, esto es un índice que habla de la vagancia política, esto es un índice que habla de lo desatinado que han sido nuestras gestiones, no importa el gobierno que esté. Claro, que cada uno se tira para el la'o porque ese el cuento de setenta (70) años. Pero la realidad es que nadie debe de estar contento considerando que en este momento, frente a un veintiún por ciento (21%) en los Estados Unidos y mucho más bajo en decenas de países, Puerto Rico entonces tenga que anunciar al mundo que nuestro índice de pobreza infantil, no es el índice de pobreza de quién va a jugar a un casino o quién tiene maquinitas o quién tiene algo, sino el índice de pobreza infantil resulta ser inalterable en las últimas dos (2) décadas.

No importa cuánta culpa podamos echar hacia un lado o cuántas virtudes podamos reconocer hacia el otro, la realidad es que seguimos en esa misma tendencia. Y me parece, señor Presidente, que eso debe de ser un tema de atención permanente, perpetuo, hasta que no lo resolvamos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

En la tarde de hoy yo he querido consumir un turno precisamente ante el artículo de *Primera Hora* donde, voy a citar: “La seguridad pública es sumamente importante para la calidad de vida de los ciudadanos, su familia y sus hijos”, dijo Natalie Jaresko, la Directora Ejecutiva de la Junta de Control Fiscal federal. Junta de Control Fiscal federal y colonial que este Senado de Puerto Rico, que este Senado de Puerto Rico, junto a nuestro señor Presidente del Senado y los líderes de nuestra colectividad, hemos estado combativos; donde de una u otra manera hemos estado en diferentes foros señalando que es una junta de encargo y que precisamente la condición política, la condición colonial de Puerto Rico queda evidenciada una vez más; donde el pueblo puertorriqueño libre y democráticamente seleccionó un gobierno y ya vemos una vez más que hay un segundo gobierno imponiendo y usurpando el mandato constitucional del pueblo puertorriqueño, el cual precisamente en los pasados comicios electorales nos dio una encomienda para cumplir con el Plan para Puerto Rico que nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, le presentó al pueblo. Y que cuando nuestra gente va a las urnas no es simplemente a votar por un partido político y por hombres y mujeres, sino también es ir a votar, con sentido de responsabilidad y con sentido de objetividad, con un plan

organizado donde a todos los sectores se le dé el espacio y la oportunidad de hacer sus planteamientos y sus recomendaciones.

Y hemos visto como lamentablemente esta Junta de Control Fiscal federal hace unos recortes millonarios al presupuesto que esta Asamblea Legislativa, que este Senado de Esperanza y Progreso ha aprobado, y como decimos allá en mi pueblo de Moca, nada más con el testigo. Vemos que, de ese recorte millonario, al renglón de la salud, de la educación, de la agricultura y de la seguridad pública de nuestro país, hoy ellos se dan cuenta de lo que han estado haciendo, desvistiendo un santo para vestir a otro.

Como desde el principio se ha estado señalando en este Senado progresista, en este Senado del pueblo, que ha sido una Junta de Control Fiscal federal para responder específicamente a los grandes intereses, no ayudar a los bonistas de aquí de Puerto Rico, todo lo contrario, a los grandes intereses y a los bolsillos de cada uno de esos miembros de la Junta de Control colonial federal que han puesto primero sus intereses y después los del pueblo puertorriqueño. Claro, el tiroteo de ellos ha sido a esta Asamblea Legislativa, a este Senado progresista que es el que ha estado vigilante, que es el que ha estado fiscalizando y defendiendo los intereses de nuestro pueblo puertorriqueño.

Así que este servidor, Luis Daniel Muñiz, no quería dejar pasar por alto el hacer este planteamiento en la tarde de hoy ante esa noticia que demuestra ser un acto de hipocresía totalmente de parte de la Junta de Control Fiscal y su directora ejecutiva, Natalie Jaresko.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Muñiz Cortés.

Senadora Vázquez Nieves, adelante, por favor.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

En la tarde de hoy quiero hablar sobre una situación que ocurrió en mi distrito, precisamente en el pueblo de Cabo Rojo, en este fin de semana, sobre una jovencita que sufrió graves quemaduras en todo su cuerpo por un aparente novio de ella, una jovencita de 13 años con un joven de 19 años de edad. Realmente, muy triste la noticia, vemos como la violencia en el noviazgo ha tenido un gran aumento, esto pese a que estamos llevando diferentes actividades del proyecto “Salvando Vidas” en las escuelas superiores en Puerto Rico donde trabajamos precisamente el tema de violencia en el noviazgo, el “bullying” y la violencia intrafamiliar y, por supuesto, la prevención de suicidio.

Mi llamado en esta tarde es a los padres, que tenemos que tener más supervisión con nuestros hijos. Cómo es posible que una jovencita de 12 años, que es prácticamente una niña, se le permita una relación con un novio de 18 años, que ya es mayor de edad, una relación que finalizó con una desgracia en este hogar porque no solamente la niña fue quemada prácticamente en su totalidad, sino su madre y las dos están en situación grave. Estas situaciones los padres tenemos que tener más supervisión sobre cómo se está manejando la relación de noviazgo en nuestros jóvenes y en nuestros niños porque el buscar el control del celular de las llamadas de la jovencita, el buscar y tratar de controlar, en ellas, sus salidas, el buscar y tratar de controlar sus amistades y el controlar su Facebook le corresponde a papá y a mamá, no a una pareja, en este caso, un noviecito de 19 años con una jovencita de 13 años de edad.

Así que está muy bien que se miren estos controles y que se supervise, pero eso le corresponde a papá y a mamá y cuando los padres no estamos atentos a esto estamos permitiendo que nuestros niños estén pasando por una violencia en el noviazgo que muchas veces los conlleva a una depresión y termina en un suicidio o en alguna actividad que luego es lamentable.

Así que mi llamado es a que busquemos información, a que nos eduquemos, hay servicios que se están dando en diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico para atender estos asuntos y, en mi

carácter personal, pues continúo con el compromiso de llevar la actividad “Salvando Vidas” a todas las escuelas superiores de Puerto Rico para que podamos atender este asunto tan importante.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la senadora Vázquez Nieves.

Senador y señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, quiero, y vamos a radicar una expresión para con quien es el congresista Serrano, quien acaba de anunciar que no va a la reelección, nos representa en el Congreso dignamente desde el 1990, siendo, junto a Antonio Fas Alzamora, los dos electos, oficiales electos de mayor...

SR. PRESIDENTE: Y del oeste los dos.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...-sí, del oeste, de Mayagüez y Cabo Rojo- de mayor duración en la vida política.

Para “Joe”, los que lo conocemos, nuestra admiración infinita por un trabajo y un servicio bien hecho. Y pues, estaremos radicando una expresión de apoyo al congresista Serrano, a nuestro amigo personal, de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Quiero hablar brevemente de una medida que hemos radicado hoy, señor Presidente, que tiene que ver con la privacidad o intimidad o el derecho a la intimidad, o el derecho a la intimidad y privacidad de datos digitales de las personas.

Como usted sabe que en el 52 cuando se hizo la Constitución se protegió el derecho a la intimidad no solamente contra el Estado, sino contra terceros, nunca nuestros padres fundadores de la Constitución pudieron analizar que un dispositivo iba a poder tener la capacidad de saber cuánto usted duerme, cómo duerme, dónde trabaja, qué come, qué estaciones de radio escucha, preferencias en comida, preferencias políticas, afiliación, todas estas cosas que están disponibles hoy día al alcance de un botón, hasta de un reloj.

¿Qué pasa con esa información una vez uno decida abandonar cualquier de estas plataformas digitales, como lo es Facebook, LinkedIn, Whatsapp, Instagram?

Ciertamente, es un asunto que no ha sido legislado federalmente y que los estados estamos empezando a mirar. Puerto Rico pretendo, con este proyecto, que sea el norte que se utilice para todos los estados y territorios, porque establecemos una legislación menos agresiva que la que estableció California, reconociendo que es una industria, reconociendo que hay terceros que tienen unos intereses que no son necesariamente de lucrar, pero reconociendo que el interés o el derecho a la intimidad le corresponde al ciudadano.

Así que, resumiendo, lo que estamos proponiendo en este Proyecto de Ley que se radicó es que usted sea el dueño o dueña de esa información, que si, por ejemplo, en el día de mañana yo decido abandonar una plataforma digital poder tener la capacidad de llevarme la información conmigo, de poder bloquear a terceros que no queremos que tengan esa información, no como ahora, que es indiscriminado y que se vende por millones y billones de dólares en acceso; y sobre todo, el consentimiento y el consejo en algunas ocasiones entre los menores de edad donde se comparte esta información sin tener el aval de esa persona.

Así que estamos estableciendo una guía comprensiva, lo hemos hecho con mucho esmero, mirando las mejores prácticas en todos los estados y proyectos que no han pasado, pero que ahora están maduros para considerar, y esperemos que en este Senado le demos la consideración, ya que estamos hablando de la privacidad, la intimidad y sobre todo la capacidad de poder entrar en un contrato donde por primera vez podamos establecer qué yo quiero que se vea y qué no queremos que se vea y qué yo puedo compartir y qué no podamos compartir.

Es un proyecto que es mucho más complejo que eso, pero quería traerlo al Senado para que supieran que hay muchos estados mirando esta legislación y, como presidente de legisladores hispanos de Estados Unidos, estamos promoviendo esto, para los que estuvieron en San Diego en diciembre, esta fue la Resolución que aprobamos y que hoy la estamos convirtiendo en ley para ocupar un espacio, además del que estamos ocupando con el senador Seilhamer en el calentamiento global, que mucha gente en todos los estados está mirando lo que está pasando en Puerto Rico, y en energía, pues pretendemos estar a la vanguardia también en el asunto de la privacidad en Internet uniéndonos a un esfuerzo de legisladores puertorriqueños, sentando la pauta a nivel nacional.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí. Voy a pedirle al señor vicepresidente, por favor, si tiene la bondad, yo quiero consumir un breve turno, si me permite el Vicepresidente, por favor.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí. Buenas tardes, compañeros y compañeras. Yo quisiera hacer unas expresiones, en primer lugar, sobre el anuncio del congresista José Serrano, demócrata, radicado en Nueva York, pero es mayagüezano de pura cepa, un gran puertorriqueño que siempre estuvo disponible para colaborar con las causas de los puertorriqueños genuinamente, siempre buscó la forma de extender la mano amiga a Puerto Rico irrespectivamente de cuál fuera el gobierno de turno en la isla. Y, pues, me parece que es preciso que le reconozcamos esa línea y ese esfuerzo que por tanto años llevó a cabo como congresista y siempre defendiendo al pueblo puertorriqueño.

Así que, habiendo dicho eso, quisiera entonces dirigirme a algo que el compañero Vargas Vidot expresó, con lo cual yo coincido -¿verdad?-, yo creo que es importante destacar el problema de la pobreza en Puerto Rico, me consta, porque lo he conversado con él, que, más allá de Puerto Rico, él también ha ido a hacer otras, no sé si llamarlo misiones -¿verdad?- o viajes para ayudar en Haití y en otros países vecinos. Yo sé que el distinguido senador se identifica mucho con la pobreza, como todos y cada uno de nosotros aquí y procuramos -¿verdad?- de una manera u otra mitigarla. Así que yo coincido en la inmensa mayoría de los planteamientos que hizo el distinguido compañero y amigo Vargas Vidot.

Donde yo creo que debemos mirar para poder atender ese problema de la pobreza y otros problemas que tiene Puerto Rico es sobre nuestra condición política. Yo creo que las limitaciones políticas que tenemos nos impiden en muchas ocasiones atender los temas fundamentales que afectan la vida cotidiana de todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas. Al punto que aquí aprobamos legislación, hacemos un análisis cada uno de los senadores y senadoras, al igual que los compañeros de la Cámara y el Ejecutivo, el Gobernador, para destinar recursos para atender lo que entendemos cada uno de nosotros de acuerdo a nuestra formación y nuestras capacidades y lo que son las prioridades, y tenemos una lucha con una Junta de Control Fiscal que sencillamente, de manera mezquina, pretende quitarle derechos a los trabajadores, pero abrogarse todos los beneficios posibles para ellos. Sugerir que se enmendara la Ley...que se derogara la Ley 80 mientras la Directora Ejecutiva, además de un sueldo de sobre seiscientos mil (600,000) dólares, que gana más que el Presidente Trump y el vicepresidente juntos, ella solita aquí en Puerto Rico, espero que no pida un

aumento al querer ocupar también la posición del señor Zamot, porque son capaces de pedir un aumento o beneficios adicionales, esas limitaciones son las enfrentamos.

Y yo escucho al compañero hablar desde la perspectiva de él como legislador independiente y lo entiendo y conozco su pensamiento, pero los senadores y senadoras que militan bajo los partidos políticos no piensan diferente a usted, compañero, yo estoy seguro que todos aquí queremos de una forma u otra que no haya un solo puertorriqueño, irrespectivamente de su edad, de su origen, de su condición, que no tenga la oportunidad de prosperar y de desarrollarse al máximo de sus capacidades.

Pero algún día tendremos que todos -¿verdad?-, hay algunos que tenemos ya el compromiso y que lo, insistimos, pues que lo ponen en pausa. Siempre que haya un problema de fondos, un problema fundamental en Puerto Rico en materia de salud, de educación o de cualquier otro asunto que lastima a un puertorriqueño o a una puertorriqueña en su diario vivir pues aparece alguien diciendo que, bueno, vamos a resolver primero los problemas tales y cuales y eso del estatus lo dejamos para después. Si nos comparamos con los Estados Unidos y utilizando las métricas de Estados Unidos, pues tenemos los niveles que el compañero muy bien señaló; si nos comparamos quizás con los niveles de pobreza en otros países del Centro y Suramérica, pues tal vez otro sea el discurso. La pregunta es, ¿qué es lo que queremos para Puerto Rico y para todas las partes del mundo? Pues queremos la igualdad plena. Y alguna gente lamentablemente en Puerto Rico siempre tienen la perfecta excusa para no atender el problema fundamental, que es la autoridad y el poder político que nos hace falta para poder tomar las decisiones.

Esa es la realidad, compañeros. Podremos culpar administraciones, podremos culpar a senadores, podemos culpar a partidos políticos, podemos decir todo lo que queramos decir, pero la realidad es que Puerto Rico choca todos los días con sus limitaciones por ser una colonia, somos primero cuando recortan, últimos cuando reparten, no podemos elegir o derrotar a un presidente, no tenemos senadores con voz y voto en el Senado federal, ni tampoco tenemos congresistas, y entonces viene un congresista como Grijalva aquí a decirnos a nosotros lo que a él le parece que son las prioridades.

Por eso siempre que hay la oportunidad de discutir el asunto del estatus me parece que, independientemente de cuál sea la opción que se favorezca, tenemos que insistir porque la limitación política que tenemos es la que nos condena a la miseria. Si en Puerto Rico tuviéramos el derecho al voto podríamos elegir o derrotar a un presidente, Puerto Rico tendría, o tiene más votos que cerca de veinte (20), de los cincuenta (50) estados. De igual manera tendríamos la misma cantidad de senadores que todos los estados, pero tendríamos un número de congresistas en la Cámara superior, a cerca de veinte (20) estados de la Unión. Y entonces no tendría que venir un Grijalva aquí a decir lo que le parece a él que es lo que nos conviene a nosotros.

Mientras aquí en Puerto Rico hay disparidad en la asignación de fondos, disparidad en los derechos, poco a poco ha ido evolucionando en las cortes ese mensaje de la igualdad, recientemente el caso de Vaello y el recientemente otros casos que van desde asuntos de naturaleza criminal, hasta el seguro social y muchos otros, que han ido demostrando que la mera ubicación de un ciudadano americano en Puerto Rico lo ubica en las desventajas.

Así que, esa pobreza social, económica que nos preocupa a todos, compañero, y que yo sé que a usted genuinamente le preocupa, porque yo no tengo la más mínima duda de que usted lo dice de buena fe y de todo corazón, espero que nos mueva a nosotros y no tengamos la pobreza de espíritu de asumir posturas. Yo creo en la admisión de Puerto Rico como un estado que nos va a dar la igualdad plena y todos los derechos y poderes que nos asisten y responsabilidades también. Habrá quienes creen en la independencia y entonces si Puerto Rico fuera, si Puerto Rico decidiera por convertirse en

una república pues entonces nos comparamos con la pobreza de los Centroamérica y de Suramérica y con todas las demás métricas.

Pero, de nuevo, no puede haber pobreza en la voluntad de ponerle fin a la colonia, bien sea porque alguna gente quiera la independencia o bien sea porque algunos, como yo, la mayoría queramos la estadidad.

Pero, de nuevo, la forma de ponerle fin a la inmensa mayoría de los problemas es esa. Siempre escucharemos a los del inmovilismo decir, no, no, eso lo bregamos después, lo bregamos después y el gobierno federal recorta y viene un presidente e insulta y viene un congresista y quiere pensar por nosotros, y lo siguen dejando para después. Y tanto tiempo llevan dejándolo para después que al día de hoy ya el Partido Popular Democrático, pues, no tiene una definición y llegaron al extremo que el Portavoz del Partido Popular en la Cámara sugirió en la discusión del reglamento del Partido Popular que eliminen la palabra “Estado Libre Asociado”. ¿Qué les parece? El candidato del cuatrienio pasado pidió que eliminaran la imagen y el logo de la “pava” y ahora el Portavoz pide que eliminen el..., poquito a poco van desapareciendo por ellos mismos, por ellos mismos.

Así que, de nuevo, la pobreza tiene mucho que ver con nuestra limitación política y si fuéramos una república, pues, entonces a los gobiernos le tocará. Pero estoy convencido que si fuéramos un estado, como eventualmente lo lograremos, cambiarán dramáticamente los niveles en Puerto Rico. En la última década hemos perdido ciento treinta (130) billones de dólares, ciento treinta (130) billones de dólares porque no somos estado. Esos son los hechos.

Señor Presidente, muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Agricultura, cinco segundos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 349, 360, 377, 404 y 409, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1062 y 1066, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un trigésimo cuarto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1040, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 455, con enmiendas, según el entriado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos ni Informes Negativos ni de Comisiones Conjuntas. Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1228

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar los Artículos 3.1, 3.4 y 7.3 de la Ley Núm. 27-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los fines de limitar el total de créditos contributivos combinados que pueden ser concedidos bajo dicho estatuto para que no puedan exceder el cuarenta por ciento (40%) del total de gastos de producción; aclarar sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA)

*P. del S. 1229

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de extender hasta el 30 de junio de 2019, el término que tienen los médicos cualificados para presentar su solicitud de Decreto bajo esta Ley; extender hasta el 30 de junio de 2020 el término que tienen los Médicos Cualificados para presentar su solicitud de Decreto en el caso de aquellos Médicos Cualificados que no viven en Puerto Rico, pero deseen retornar a la Isla y establecer su residencia; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

*P. del S. 1230

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para adoptar la “Ley para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidades”; a los fines de autorizar y viabilizar la creación de programas e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades; crear el programa de “Deporte Adaptado”; impulsar y adoptar como política pública una serie de iniciativas en el área de salud, transportación, vivienda y empleo para las personas con discapacidades; disponer las Agencias que tendrán la responsabilidad de administrar y trabajar con los diferentes programas e iniciativas establecidas en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas con discapacidades; propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer Sector y Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de los distintos jefes de Agencias; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 1231

Por el señor Ríos Santiago:

“Para crear la “Ley para la Protección de la Intimidad Digital”, a los fines de proteger la información personal de los consumidores y garantizar el derecho a la intimidad en la era digital; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 1232

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de la Salud de Puerto Rico (ASES)”; a fin de que los policías retirados puedan acogerse al beneficio del Plan de Salud de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 364

Por la señora Venegas Brown:

“Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del “Año de la Unidad Familiar, la Paz y la Reflexión”, a llevarse a cabo del mes de junio de 2019 al mes de mayo de 2020, a los fines de servir como organismo para la discusión entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva

y los sectores que trabajan y representan los intereses de las familias en Puerto Rico, de legislación que promueva la paz social; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1023

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo técnico, la gerencia y a su fanática, por haber logrado obtener el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 423

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (l), y re designar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 1493

Por el señor Parés Otero:

“Para añadir un apartado (e) a la Sección 6080.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de facultar al Gobernador de Puerto Rico a tomar medidas contributivas adicionales ante una amenaza inminente de un fenómeno atmosférico o ante un desastre declarado por el Gobernador de Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. de la C. 1862

Por el señor Pérez Cordero:

“Para crear la “Ley para la Protección de Nuestros Atletas en Eventos Deportivos”; disponer que, como requisito para recibir fondos públicos del Gobierno de Puerto Rico, toda federación deportiva legalmente constituida bajo las leyes de Puerto Rico, cuente con un seguro que cubra cualquier imprevisto o emergencia de algún atleta o funcionario cuando éste se encuentre en funciones oficiales fuera de Puerto Rico, en eventos avalados por dicha federación o por el Comité Olímpico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 1906

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio”, a los fines de designar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción como la agencia líder de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención de Suicidio; modificar la composición de los miembros de la Comisión; requerir un Plan de Acción Revisado al 2020; establecer un sistema de vigilancia que permita reportar incidentes que pueda catalogarse como un intento de suicidio; y para otros fines pertinentes.

(GOBIERNO; Y DE SALUD)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 1024

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce. Para un total de cincuenta y siete medallas obtenidas.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando que, en su sesión del jueves, 14 de marzo de 2019, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el jueves, 14 de marzo de 2019, hasta el martes, 19 de marzo de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del martes, 19 de marzo de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el lunes, 25 de marzo de 2019.

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando que, en su sesión del lunes, 18 de marzo de 2019, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el martes, 19 de marzo de 2019, hasta el lunes, 25 de marzo de 2019.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que, en su Sesión del martes, 19 de marzo de 2019, la Cámara de Representantes acordó conceder el

consentimiento al Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el lunes, 18 de marzo de 2019, hasta el lunes, 25 de marzo de 2019.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 89, 333, 564, 878 y 959.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 423, 1493, 1862 y 1906 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 670 y 864 y la R. C. de la C. 67.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 751 y la R. C. del S. 330.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 161 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suárez, Méndez Núñez, Parés Otero, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1626 y la R. Conc. de la C. 91.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. Conc. de la C. 98.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 853 y 950, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1297 (Conferencia), 1464, 1626 y 1700 y las R. Conc. de la C. 91 y 98.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1464, 1626 y 1700 y las R. Conc. de la C. 91 y 98, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 853 y 950, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 950,

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 950, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida"; y para otros fines relacionados."

Nuestra administración tiene un compromiso ineludible de garantizar los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos, como lo es el derecho la intimidad, tal y como está establecido en el Artículo II, Sección 8 de la Constitución de Puerto Rico. Enmarcado en lo anterior, aun cuando reconocemos y respetamos los esfuerzos de quienes impulsan esta medida y el trabajo que realizó nuestra Asamblea Legislativa para enmendar la versión original del mismo, nos vemos impedidos de firmarla por varias razones fundamentales.

En Puerto Rico, el derecho a la intimidad opera *ex proprio vigore* según nuestra jurisprudencia local desde hace más de cincuenta años. Y es que, conforme ha establecido el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el derecho a la intimidad es de tal magnitud que opera por su propia fuerza, por lo que no necesita de ninguna otra ley que lo complemente o viabilice. El derecho a la intimidad protege a la persona y, por consiguiente, a su cuerpo.

En esa línea, hace casi cuatro décadas en Puerto Rico se reconoció la aplicabilidad de la norma jurisprudencial del Tribunal Supremo de Estados Unidos relativa al aborto. Específicamente, se ha resuelto que el derecho a la intimidad es suficientemente amplio para incluir la decisión de una mujer de terminar su embarazo en determinadas circunstancias. Claro está, reconocemos que el ejercicio de este derecho no se da sin límites, sino que se debe ceñir a los parámetros jurisprudenciales reconocidos por el Tribunal Supremo de Estados Unidos y el de Puerto Rico.

Como Gobernador he sido firme en que no utilizaré mi cargo para afectar derechos constitucionales reconocidos a las mujeres. Es nuestro entender que el Proyecto del Senado 950, según aprobado por la Asamblea Legislativa, tiene el efecto de restringir ese derecho a la intimidad de la mujer. Por ejemplo, como parte del consentimiento informado que tiene que prestar la mujer, se dispone que ésta debe recibir una orientación sobre las opciones de planificación familiar y las ayudas disponibles. Este requerimiento no tiene paralelo en la doctrina del consentimiento informado reconocida y adoptada en Puerto Rico por el Tribunal Supremo y, al momento de su implementación, podría tener el efecto de imponer una intervención indebida a la mujer a que continúe con su embarazo. Una mujer puede ejercitar su derecho a la intimidad y puede ya voluntariamente orientarse sobre su embarazo y el aborto sin que el Estado tenga que regular ese proceso personal e íntimo.

Por otro lado, la medida dispone que solo mujeres mayores de 18 años pueden tomar una determinación sobre su cuerpo sin el consentimiento de sus padres. Ello rompe con la norma que impera actualmente, según plasmada por nuestro más alto foro, de que el criterio a utilizar en casos de menores de edad es si la menor carecía de madurez intelectual suficiente o de algún impedimento que violentara la integridad de su decisión. Precisamente, en el caso de *Pueblo v. Duarte Mendoza* se concluyó que, aunque la menor tenía 16 años, era válido su consentimiento al aborto. Por ello, el Proyecto del Senado 950 quitaría un derecho de intimidad a un sector de las mujeres de nuestra Isla en circunstancias que no se justifican.

La norma jurisprudencial es más abarcadora y establece un procedimiento que permite analizar, caso a caso, si la menor podía tener la madurez intelectual y capacidad para prestar su consentimiento a tan importante decisión sobre su cuerpo.

Asimismo, la pieza legislativa establece que cualquiera que sea la decisión de la madre con relación al bebé que nazca con vida ante un aborto fallido, será documentada. Nuevamente notamos otra norma que, en su aplicación, se podría utilizar para crear una barrera sobre el derecho al estigmatizar a esa mujer que tomó una decisión sobre su cuerpo conforme a sus derechos constitucionales.

A lo anterior añadimos que la medida establece una serie de requisitos con los que deben cumplir los centros o facilidades de terminación de embarazos, específicamente, requisitos estructurales que podrían conllevar que centros que actualmente operan se vean obligados a cerrar sus facilidades de forma permanente o temporal. Nuestro ordenamiento administrativo ya establece guías y requisitos que nos permiten asegurar que dichas facilidades tengan los parámetros de calidad y seguridad que necesitan. Puerto Rico no es una jurisdicción en la cual la práctica del aborto tiene estadísticas que reflejen una alarma.

Reiteramos nuevamente nuestra defensa por salvaguardar del derecho a la intimidad de todos nuestros ciudadanos y, en este caso particular, lo que reconocemos como un derecho fundamental de

la mujer. El estado no debe intervenir en su decisión, más allá de las normas constitucionales para garantizar su salud, seguridad y otros derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, nos vemos precisados a no firmar la presente medida.

Cordialmente,

(Fdo.)

Ricardo Rosselló”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso h., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 751 y la Resolución Conjunta del Senado 330, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes de la Resolución Conjunta del Senado 330.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 330.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la Concurrencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 330 pase a Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso i., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 161 y solicita conferencia.

SR. PRESIDENTE: Estamos convocando, estamos creando un Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 161, la presidirá este servidor, junto al compañero senador Romero Lugo, al senador Roque Gracia, al senador Torres Torres y al senador Dalmau Ramírez. Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 161.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso p., del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al Proyecto del Senado 950, solicitamos que dicho veto se saque de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 19-53 para enmendar la Orden Administrativa 17-03 mediante la cual se estableció la Secretaría de Asuntos Públicos del Senado de Senado.

Del senador Luis A. Berdiel Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse de toda actividad legislativa del 22 al 24 de marzo de 2019, por estar fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales.

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, una comunicación, solicitando se le excuse al senador Eric Correa Rivera de todo trabajo legislativo los días 25 y 26 de marzo de 2019.

❖ El senador Vargas Vidot ha radicado dos votos explicativos, en torno a los P. del S. 840 y 1121 (Conferencia).

❖ El senador Pereira Castillo ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 950.

❖ La senadora Laboy Alvarado ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 950.

De la licenciada Nereida Carrero Muñiz, Directora Ejecutiva, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, una comunicación, remitiendo el Informe sobre la incidencia de accidentes cubiertos durante el Año 2018, para vehículos de motor, requerido por la Ley 253 de 1995, según enmendada.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en el caso número C-18-61, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-19-19 del Centro de Servicios al Conductor de Utuado de la Directoría de Servicios al Conductor del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso b., del senador Luis A. Berdiel Rivera, una comunicación solicitando se le excuse de toda actividad legislativa del 22 al 24 de marzo de 2019 por estar fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos personales, proponemos que se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Adelante, próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, en el inciso c., el senador Correa Rivera solicita se le excuse de todo trabajo legislativo los días 25 y 26 de marzo de 2019, proponemos se excuse al compañero de igual manera.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Buenas tardes, primero, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes.

SR. BHATIA GAUTIER: ...y compañeros senadores. Quisiéramos solicitar copia de la a., g. y h., los incisos a., g. y h.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al compañero Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociiones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 212

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a _____, estudiante del Colegio Nuestra Señora del Carmen, localizado en el Municipio de San Juan, por su desempeño académico, dedicación y esfuerzo, por los que ha logrado formar parte de un selecto grupo de dicha institución académica que participará del prestigioso evento internacional *British English Olympics 2019* a celebrarse en la ciudad de Londres, Inglaterra.”

Moción Núm. 213

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más sincera felicitación en el mes del **Lider Comunitario** a todos los líderes comunitarios del Distrito de Ponce por su excelente labor y compromiso durante todo el año.”

Moción Núm. 214

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a Leiamaris Martínez Torres, por haber sido seleccionada Reina del Distrito 51 Oeste de los Clubes de Leones de Puerto Rico, en representación del Club de Leones Herminio Arzola de Guayanilla.”

Moción Núm. 215

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento a Miguel A. Pacheco Mercado, Scout Master de la Tropa 785 de los Boy Scouts de Guánica Ensenada, por su dedicación y compromiso con el escutismo.”

Moción Núm. 216

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a la liga LIDESPO por sus veinte años de fundación.”

Moción Núm. 217

Por el señor Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las mujeres holísticas con motivo de la conmemoración del *Mes Internacional de la Mujer Trabajadora*.”

Moción Núm. 218

Por el señor Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ con motivo de la conmemoración del *Mes Internacional de la Mujer Trabajadora*.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

❖ R. del S. 1023

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo técnico, la gerencia y a su fanática, por haber logrado obtener el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.

❖ R. del S. 1024

Por el señor Neumann Zayas:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce[. P], para un total de cincuenta y siete (57) medallas obtenidas

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales de los siguientes proyectos de ley asignados ante nuestra consideración. Las medidas legislativas están estrechamente relacionadas con temas atendidos por la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico. P. del S. 209 y 601.”

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 648, de nuestra autoría.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite del Resolución del Senado Núm. 1010, radicado por esta servidora.”

El senador Neumann Zayas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado Núm. 937, radicado por este servidor.”

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 889 (P del S 889), radicado por este servidor el 6 de abril de 2018.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la Moción por escrito presentada por el senador Rodríguez Mateo donde solicita se le releve de la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales de atender los Proyectos del Senado 209 y 601.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto del Senado 209 y 601 sean referidos en única instancia a la Comisión Especial de Asuntos de Energía.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Rodríguez Mateo solicita se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 648.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la senadora Venegas Brown solicita se retire de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1010.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el senador Neumann Zayas solicita se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 937.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Por último, señor Presidente, el senador Cruz Santiago solicita se le retire de todo trámite legislativo del Proyecto del Senado 889.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que los Asuntos Pendientes permanezcan en este estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1381; R. Conc. de la C. 80).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de darle paso a la lectura, quiero instruir a la Secretaría, tenemos varios nombramientos que se van a incluir, hay tres (3) en particular que quisiera atender antes de atender el Calendario, que son los de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica -¿verdad?- para no tener estas personas aquí aguardando -¿verdad?- mucho tiempo. Así que, para que los compañeros y compañeras sepan, vamos leer el Calendario, vamos entonces a pedir los nombramientos, los vamos a atender y entonces recesamos, los recibimos, para que ellos puedan moverse a atender las responsabilidades que tienen.

Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 219**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1040**, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 502**, sometido por la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigésimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 901**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 934**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 249**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1564**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 59**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 325**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 349**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 360**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 409**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 450**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaria da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor David K. Owens, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; del señor Robert G. Poe, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y del señor Charles E. Bayless, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen los nominados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor David K. Owens, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del señor David Owens como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Tenemos al compañero Vargas Vidot que quiere expresarse y luego el compañero vicepresidente.

Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Compañero Vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a asumir un breve turno.

De los tres nombramientos, aunque estamos viendo el de David Owens, para no ser repetitivo, estos tres caballeros son personas que están totalmente desconectadas -¿verdad?- con lo que son los vínculos políticos en Puerto Rico, de hecho, ninguno de ellos ha votado en Puerto Rico, uno está retirado y ya reside en La Esperanza en Vieques. Así que son personas con una vasta experiencia en el asunto energético y que han estado disponibles para aportar a lo que es la transformación de nuestro sistema energético. Cada uno de ellos trae una experiencia que va a nutrir a lo que es la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. ¿Y ahora cuál es la composición de la Autoridad de Energía Eléctrica? Hay siete (7) miembros, estos tres (3) miembros que estamos prestos a confirmar en el día de hoy se añade a otro miembro independiente que es de la selección exclusivamente del

Gobernador, estos tres vienen de un listado de talentos que le presentan al Gobernador de Puerto Rico y el escoge de los mejores que estén en ese listado y el Gobernador seleccionó a estos tres. Así que de los tres (3) que son a total discreción del Gobernador, que no tienen que venir a la confirmación del Senado, dos (2) de ellos son del servicio público, que es Elí Díaz y es Christian Sobrino; el tercero es uno del sector privado, que representa o fue Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, que es el señor Ralph Kreil. Y el séptimo es el que recientemente logramos que se enmendara y se aclarara la ley, que es el representante del consumidor, del interés público, y hace apenas una semana pues se confirmó al señor Tomás, el ingeniero Tomás Torres.

Así que la composición ahora son estos tres nuevos miembros, del sector, el miembro independiente, el cuarto; el quinto, el del consumidor; y dos (2) representantes del Gobierno.

Así que me parece que hay que agradecer a estas personas que están dispuestos a aportar, a asistir, a ayudar, a nutrir a lo que es la transformación ya aquí aprobada con el Proyecto del Senado 1121 y anteriormente el Proyecto de la Cámara 1481, que se convirtió en la Ley 120.

Así que, simplemente lo que quería era dar ese breve trasfondo y consignar el voto de este servidor a favor de los tres nombramientos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente y compañeros senadores, estamos ante el nombramiento de tres distinguidos invitados a ser miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica. Yo creo que estos nombramientos son cónsonos con lo que es la intención que hemos tratado de llevar a cabo, el compañero Seilhamer y otros aquí, de tratar de profesionalizar lo que es la Autoridad de Energía Eléctrica. Y, dicho sea de paso, es un modelo bueno porque lo podemos copiar en otras corporaciones públicas, lo podemos mirar y observar y ver cómo nos va. Es un buen experimento el nosotros mirar qué está pasando, cómo podemos profesionalizar la Autoridad de Energía Eléctrica con una combinación de personas que tienen una reputación no a nivel de Puerto Rico, sino a nivel mundial. Estas personas tienen una reputación extraordinaria en lo que es el conocimiento de las tendencias y de los procesos más avanzados en el área de tecnología, en el área de energía y eso es bueno para Puerto Rico, ese flujo, hoy la palabra..., ese flujo de ideas es importante.

Hoy me traje a mi conciencia las palabras de Antonio S. Pedreira cuando hablaba de su libro *Insularismo*, y yo creo que hoy lo que hacemos es romper con el insularismo, abrir los espacios. No es que lo de Puerto Rico no sea mejor o sea peor, es que por qué no compartir, hay miembros de Puerto Rico en esa junta y hay gente de fuera de Puerto Rico, por qué no abrimos a compartir lo mejor de Puerto Rico que el mudo lo sepa y lo mejor del mundo que Puerto Rico también lo aprenda. Me parece que eso es lo que logramos hoy.

Por eso, señor Presidente, estaré votando a favor, con mucho entusiasmo, de los distinguidos miembros de esta junta de directores.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Bhatia Gautier.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, es para evitar repetirme. Quiero sí señalar que yo sí leí cada una de las descripciones de los señores que vienen por este nombramiento y definitivamente cada uno de ellos tiene una excelente preparación, yo creo que tienen una hoja de servicio con una experiencia vasta. Sin embargo, en un país donde ya creer casi es lujo no debemos de agradecerle nada hasta que no produzcan.

Así que, consigno para los tres mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias, compañero.

Senador, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del señor David Owens como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor David K. Owens como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 para este y los demás nombramientos y se notifique inmediatamente al Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Robert G. Poe**, como **Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del señor Robert G. Poe como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Robert G. Poe como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, lo que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el señor Robert G. Poe como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **señor Charles E. Bayless** como **Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica Puerto Rico**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del señor Charles E. Bayless como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Charles E. Bayless como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado.

Compañero...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno...

SR. PRESIDENTE: Compañero,...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...de Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ...Charles E. Bayless como Miembro de la Junta de Gobierno de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Notifíquesele al señor Gobernador. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Informes Positivos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaria da cuenta de los siguientes Informes:

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Sylkia Carballo Nogueras, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Fernando Figueroa Santiago, para Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias; del señor Alex J. Torres Guzmán, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en Calidad de Representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación y del CPA Harry Santiago Pérez, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban y se incluyan en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez**, para el cargo de **Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento de la licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada. Notifíquese al señor Gobernador, la licenciada Glorianne M. Lotti Rodríguez como nueva Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **honorable Sylkia Carballo Nogueras, para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento de la honorable Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la honorable Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada la honorable Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al Gobernador de Puerto Rico.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Fernando Figueroa Santiago, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del licenciado Fernando Figueroa Santiago, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Fernando Figueroa Santiago como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Fernando Figueroa Santiago como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias. Notifíquese al Gobernador.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor **Alex J. Torres Guzmán, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en Calidad de Representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del señor Alex J. Torres Guzmán como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Alex J. Torres Guzmán como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y

Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Confirmado el nombramiento del señor Alex J. Torres Guzmán, como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **CPA Harry Santiago Pérez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme el nombramiento del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.
Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para que conste mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto. Vamos a...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Un breve receso, señor...

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un breve receso para que los nominados que fueron confirmados puedan entrar y saludar a los senadores y senadoras.

Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Calendario...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...de Órdenes Especiales del Día.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 219.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 219 ha sido presentado sin enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos primero a aprobar el informe y luego vamos con las enmiendas en Sala. ¿Ah, no tiene enmiendas el informe? Ah, pues vamos con las enmiendas en Sala, correcto.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 3,

después de “2004,” insertar “según enmendada,”
después de “2004,” insertar “según enmendada,”
después de “en” eliminar todo su contenido y
sustituir por “Puerto Rico.”

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“Sección 1.- Se añaden los nuevos incisos (aaa)
y (iii) y reenumeran los actuales incisos (aaa),
(bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii),
(jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (bbb), (ccc),
(ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (jjj), (kkk), (lll),
(mmm) y (nnn) del Artículo 1.03 de la Ley 247-
2004, según enmendada, conocida como “Ley de
Farmacia de Puerto Rico”, para que lean como
sigue:”

Página 3, línea 5,

antes de “Productos” eliminar “(yy)” y sustituir
por “(aaa)”

Página 3, líneas 20 a la 23,

eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

Página 4, líneas 1 a la 3,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 4,

antes de “Suplemento” eliminar “(ggg)” y
sustituir por “(iii)”

Página 4, líneas 14 a la 18,

eliminar todo su contenido y sustituir por “...”

Página 4, línea 19,

antes de “2” eliminar “Artículo” y sustituir por
“Sección”

Página 5, línea 1,

antes de “3” eliminar “Artículo” y sustituir por
“Sección”

Página 5, línea 4,

antes de “4” eliminar “Artículo” y sustituir por
“Sección”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 219.

Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y agradezco al Presidente de la Comisión de Salud, el compañero Ángel “Chayanne” Martínez, la consideración de esta medida.

En la Ley Núm. 247 de septiembre de 2004, según ha sido enmendada, mejor conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, se dispone que ninguna persona podrá exhibir, ofrecer para la

venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar ni hacer promoción alguna de productos naturales a menos que hayan sido registrados por el Departamento de Salud.

En los pasados años SARAFS, cuando se tira a la calle a inspeccionar el mercado de medicamentos a hacer cumplir la Ley de Farmacia, se ha dado cuenta que hay un aumento en la disponibilidad de productos llamados “productos naturales”, lo que ha ocasionado que pacientes, entendiendo que ese producto natural puede ser más beneficioso, discontinúa su tratamiento médico en enfermedades que realmente necesitaba un tratamiento médico adecuado, entonces ese paciente se complica, se alejan del tratamiento, hacen diagnósticos y recomendaciones de tratamientos no adecuados, hay falta de pruebas de laboratorio en el uso de esos fármacos biológicos y altos costos, porque la mayoría, por no decir todos esos productos, no están cubiertos por ningún plan de salud.

Así que, una vez la Ley de Farmacia se enmienda para prohibir esos productos, a menos que estén registrados en el Departamento de Salud, no se puso la definición. Así que, sin definición de lo que es “productos naturales” pues se prolifera en la calle la disponibilidad de los mismos a unos costos altísimos, en perjuicio de algunos pacientes.

Yo confieso que hay algunos productos naturales, y lo digo por experiencia, que le han dado resultado a muchas condiciones de salud, entiéndase personas que usan el anamú, personas que usan la berenjena, personas que usan el llantén. Pero cuando uno se pone a ver algunos de estos y por la parte de atrás dice diente de caballo o cola de león, uno dice, espérate, ¿qué es esto, una receta de Harry Potter? Y la realidad es que son hierbas y cosas medicinales que se usan en otras jurisdicciones, pero sin que el Departamento de Salud pueda tener un control sobre la distribución de las mismas.

Así que en el día de hoy estamos enmendando la Ley de Farmacia para incluir una definición de lo que deben ser los productos naturales y también lo que deben ser la definición de lo que es un suplemento nutricional o dietético. Una vez eso definido, cada distribuidor registra su producto, el Departamento de Salud verifica con FDA, chequea que tenga condiciones adecuadas, el almacenamiento adecuado. SARAFS encontró almacenes de alimentos y productos nutricionales que estaban almacenados en vehículos, cogiendo sol y calientes todo el tiempo, lo cual es contraindicado.

Y todo, pues, para el Departamento de Salud poderlo regular hacía falta que se definieran, estamos definiéndolo en el Proyecto 219, así que le exhorto a votar a favor del mismo. Y le agradezco al compañero Chayanne Martínez el trabajo que se realizó buscando las ponencias para enmendar esta medida.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, compañero Dalmau.

Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 219, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título del Proyecto del Senado 219.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para añadir los nuevos incisos (aaa) y (iii); reenumerar los actuales incisos (aaa), (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii), (jjj), (kkk) y (lll) como los incisos (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff),

(ggg), (hhh), (jjj), (kkk), (lll), (mmm) y (nnn) al Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de crear la definición de “productos naturales” y “suplementos nutricionales o dietéticos”; y para otros fines relacionados.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1040 (segundo informe conjunto)**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1040, en su segundo informe, viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 13,

después de “educativos.” insertar “””

Página 4, línea 14,

eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1040, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 502**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 502.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigésimo Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Trigésimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 901**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 901 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 901, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 901, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 901, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 934**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 934 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 934, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 934, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución del Senado 934, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 249**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 249 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 249, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 249, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 249, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1564**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1564 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto de la Cámara 1564, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

después de “de la” eliminar todo su contenido y sustituir por “agricultura, propició que el cultivo del café en Puerto Rico fuera”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “sólo” eliminar “en”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

antes de “crea” eliminar “Esta Ley” y sustituir por “Se”

Página 3, línea 1,

antes de “ordena” eliminar “le”

Página 4, línea 11,

después de “la” eliminar ““Ruta Aroma de Café”” y sustituir por ““Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café””

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1564, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 1564, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 59**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 59 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 59, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “durante” eliminar “en”

En el Resúlvese:

Página 3, línea 7,

después de “Inc.” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 8,

antes de “; y” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 14,

después de “Resolución.” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 15,

eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 7 a la 22,

eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 1 a la 2,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 3,

después de “Sección” eliminar “8” y sustituir por “7”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 59, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 59, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 11,

después de “Desuso” eliminar todo su contenido
después de “Inc.” eliminar “por el valor nominal
de un dólar (\$1)”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 325**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 325 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 325, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 325, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, vamos a proponer que se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 325, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 349 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 349 sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 360 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 360 sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así procede, se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 409 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 409 tenemos igual solicitud de que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 450**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 450 ha sido presentada sin enmiendas, sin embargo, tenemos enmiendas en Sala, por lo que proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

después de “2018,” eliminar todo su contenido y sustituir por “para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:”

Página 1, línea 5,

antes de “Departamento” eliminar “”

Página 2, línea 2,

después de “\$32,000.00” eliminar “”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 450, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Vamos al turno de Mociones y luego vamos a la Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Los senadores y senadoras que están los salones aledaños, por favor, tan pronto atendamos las mociones vamos a ir a la Votación Final.

Adelante, señor portavoz.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a Comisión la Resolución Conjunta de la Cámara 404, en su segundo informe, y la Resolución Conjunta de la Cámara 377, en su segundo informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en lo que...

SR. PRESIDENTE: Un breve receso para preparar... el compañero portavoz preparará el Calendario de Votación Final.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 219, Proyecto del Senado 1040, en su segundo informe; Resolución Conjunta del Senado 330, en su concurrencia; Resolución del Senado 901, Resolución del Senado 934, Resolución del Senado 1023, Resolución del Senado 1024; Proyecto de la Cámara 249, Proyecto de la Cámara 1564; Resolución Conjunta de la Cámara 59, Resolución Conjunta de la Cámara 325, Resolución Conjunta de la Cámara 450, para una cantidad total, señor Presidente, de doce (12) medidas.

Y, señor Presidente, solicitamos que la Votación Final concorra con el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Timbre.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? ¿Compañero Bhatia Gautier?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Vamos a emitir un voto explicativo sobre la R.C. de la C. 59.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para que se me permita abstenerme, que ha sido mi posición en esto, en la Resolución Conjunta de la Cámara número 59.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

¿Alguien más? ¿Algún otro compañero o compañera? Ábrase la votación.

Todos los senadores presentes emitieron su voto, señor Secretario, por favor, informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 219

P. del S. 1040 (segundo informe conjunto)

R. del S. 901

R. del S. 934

R. del S. 1023

R. del S. 1024

P. de la C. 249

P. de la C. 1564

R. C. de la C. 59

R. C. de la C. 325

R. C. de la C. 450

**Concurrencia con las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes a la R. C. del S. 330**

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 219, 1040 (segundo informe conjunto); las Resoluciones del Senado 901, 934, 1023, 1024; los Proyectos de la Cámara 249, 1564; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 325, 450, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque

Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 330, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José R. Nadal Power.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 59, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Zoé Laboy Alvarado.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos ir al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 219

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje a la delegación de Puerto Rico en las Olimpiadas Especiales 2019 celebradas en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, regresó al país luego de lograr una gesta titánica.”

Moción Núm. 220

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a la Sororidad Mu Alpha Phi, por motivo de sus años de servicio en beneficio del pueblo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 221

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento al Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, por motivo de la celebración del “Mes Oficial de la Capacitación Financiera”, a conmemorarse el 1 de abril de 2019.”

Moción Núm. 222

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, por motivo de sus años de servicio en beneficio de las personas con discapacidad.”

Moción Núm. 223

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación a Lemuel Rivera Rivera, por motivo de haber sido seleccionado por segunda ocasión, para laborar en el proyecto “WFIRST” de la NASA.”

Moción Núm. 224

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento al Sargento Orlando Vázquez Agosto, por su reconocimiento en el “Homenaje a Los Veteranos de Vietnam” a celebrarse el sábado 30 de marzo de 2019.”

Moción Núm. 225

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de conmemorarse el Mes Internacional de la Mujer a _____, miembro del Negociado de Extinción y Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por su dedicación, entereza y compromiso demostrado en su desempeño en dicho cuerpo.”

Moción Núm. 226

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a la joven Claudia Colón González, por motivo de haber obtenido el Primer Lugar en la Feria Científica Regional, categoría de Ingeniería Mecánica, realizada por “The Yale Science & Engineering Association, Inc.”

Moción Núm. 227

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a la joven Natalia Herrera Barreto, por motivo de haber obtenido el Primer Lugar en la Feria Científica Regional, categoría de Ingeniería Mecánica, realizada por “The Yale Science & Engineering Association, Inc.”

Moción Núm. 228

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a _____, con motivo de la celebración de la Semana de la Biblioteca, durante los días 1 al 5 de abril de 2019.”

Moción Núm. 229

Por la señora Peña Ramírez:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de conmemorarse el Mes Internacional de la Mujer a todas las mujeres que pertenecen y a las que trabajan en la Guardia Nacional de Puerto Rico, por su dedicación, entereza y compromiso demostrado en su desempeño dentro de dicho cuerpo militar.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Es para unirme a la Moción 219.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para unirme a la Moción 219.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, señor vicepresidente.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, señor Presidente, para que se me autorice unirme a la Resolución del Senado 1024.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se haga constar.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Igual a la senadora Migdalia Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo también se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, para unirnos a la 219 de igual manera.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Mociones de la 219 a la 229.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Y también solicitamos unirnos a la Moción 221.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a la 219, a solicitud del portavoz alterno,...
SR. PRESIDENTE: Cómo no.
SR. RÍOS SANTIAGO: ..., para unir a toda la Delegación.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a toda la Delegación del PNP a la 219.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder a solicitar que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Dalmau Ramírez y al compañero Rodríguez Mateo.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Y el compañero Correa.
SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero Correa estaba...
SR. RÍOS SANTIAGO: Ya lo habíamos anunciado.
SR. PRESIDENTE: ...excusado ya.
SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. El compañero Eric Correa.
SR. PRESIDENTE: Se excusan a los tres compañeros.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 27 de marzo de 2019, a las once de la mañana (11:00 a.m.).
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos en el día de hoy lunes, 25 de marzo, siendo las dos y treinta y nueve (2:39), hasta el próximo miércoles 27 de marzo, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Ese día, a los compañeros de la Mayoría les informo que tendremos o que potencialmente habrá una conferencia legislativa, así que tenemos que estar aquí temprano para entonces movernos a la conferencia legislativa.
Receso.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE MARZO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. David K. Owens	9992 – 9994
Nombramiento del Sr. Robert G. Poe	9994
Nombramiento del Sr. Charles E. Bayless.....	9994 – 9995
Nombramiento de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez.....	9995
Nombramiento de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras	9996
Nombramiento del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago	9996
Nombramiento del Sr. Alex J. Torres Guzmán.....	9996 – 9997
Nombramiento del CPA Harry Santiago Pérez	9997
P. del S. 219	9997 – 10000
P. del S. 1040 (segundo informe conjunto).....	10000
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 502	10000
Trigésimo Informe Parcial de la R. del S. 527.....	10001
R. del S. 901.....	10001
R. del S. 934.....	10001
P. de la C. 249.....	10002
P. de la C. 1564.....	10002 – 10003
R. C. de la C. 59.....	10003 – 10004
R. C. de la C. 325.....	10004
R. C. de la C. 349 (segundo informe)	10004
R. C. de la C. 360 (segundo informe)	10005
R. C. de la C. 409 (segundo informe)	10005
R. C. de la C. 450.....	10005

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 840

19 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 18 de marzo de 2019, emití un voto A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 840.

Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico; establecer las obligaciones, funciones, facultades y la jurisdicción del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a los fines de garantizar que se establezcan procesos adecuados para el diseño y la ejecución de una política pública que fomente el desarrollo de la Economía Colaborativa en Puerto Rico y; establecer un Comité Interagencial para el Desarrollo de la Economía Colaborativa.

Previo a considerar el contenido de la medida, es menester aclarar que recientemente expresé mis objeciones en torno al Proyecto del Senado 1010, cuyo propósito era establecer una política pública sobre los alquileres de corto plazo o Airbnb's. Este tipo de alquileres forman parte de esta nueva economía colaborativa.

Parte de la disyuntiva con el Proyecto del Senado 1010 era la ausencia de una política pública uniforme y coherente sobre este nuevo modelo de negocio. Es bien sabido que un problema de política pública es la rapidez en la cual la tecnología va evolucionando y la lentitud de los procesos legislativos; de forma que siempre estaremos persiguiendo estos avances.

Así las cosas, esta medida pretende anticipar estos avances y propende a establecer un marco flexible y claro para el establecimiento y fortalecimiento de esta economía que ha despuntado a nivel mundial y en Puerto Rico. Parte de esto es establecer un comité interagencial que delinee aquellos reglamentos y marcos regulatorios propicios. El

comité se encargaría posteriormente de requerir a todas las agencias de gobierno cumplir con esta política pública, estableciendo una uniformidad en los procesos gubernamentales que da certeza a la inversión y al emprendimiento en esta área.

Sin embargo, durante la sesión se realizaron un sinnúmero de enmiendas en sala, que, a mi parecer, vulneran la intención original de la medida. Ejemplo de esto es la eliminación sobre la obligatoriedad de cumplimiento con la política pública por parte de los municipios.

Durante la discusión del Proyecto del Senado 1010, y posteriormente en mi voto explicativo en contra de la medida, expresé que, aunque soy fiel creyente que los Municipios deben tener la facultad de reglamentar ciertas actividades dentro de sus delimitaciones, dicha reglamentación no debe ser arbitraria ni irrazonable. Si bien Proyecto del Senado 840 inicialmente disponía la aspiración de uniformidad de un marco regulatorio y de política pública, la medida enmendada abre la puerta a que cada municipio adopte mediante ordenanza su propia regulación sobre la economía colaborativa.

Esta posibilidad pudiera contrastar con la política pública que delimite el comité intergancial, propiciando controversias con potencial de llegar hasta los tribunales. Además de posibles controversias judiciales, esto abre la puerta a que exista una (1) política pública estatal y setenta y ocho (78) ordenanzas municipales diferentes. Sin duda, esto pinta un escenario difícil para la inversión y el establecimiento de una economía colaborativa en Puerto Rico, dado a la falta de una uniformidad de procesos y regulaciones que no propendería a ese fin.

Habiendo expresado mi preocupación, dejo claro que estoy a favor del establecimiento de políticas públicas que propendan a crear un nuevo mercado en la economía colaborativa por este ser un nicho en el futuro tecnológico hacia donde nos movemos. Por esta razón, reafirmo mi voto a favor del Proyecto del Senado 840 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

Informe de Comité de Conferencia sobre el P. del S. 1121

19 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1121.

El Proyecto del Senado 1121 tiene como propósito crear la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”, esto luego de la aprobación de la Ley 120-2018 que autoriza la disposición de los activos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Como es de conocimiento público, esta medida fue objeto de un intenso debate en el Senado y posteriormente, en el cuerpo hermano. Producto de esto, surgieron diferencias entre los cuerpos que se pretenden sobrellevar con el informe de conferencia ante nuestra consideración.

A la luz de los cambios, me queda claro que la presente medida no es una que propenda a los mejores intereses de Puerto Rico. A continuación, procedo a realizar un desglose de aquellas preocupaciones más importantes que surgen del texto aprobado por la mayoría parlamentaria.

1. El proyecto, según enmendado, deja claro la intención del Ejecutivo de seguir teniendo un control político en la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica. Según se desprende de las **páginas 36-38** del entirillado electrónico, el Gobernador podría nombrar sin el consentimiento del Senado, a una mayoría de los miembros quienes sería de libre remoción. Esto reafirma la intención del actual gobierno de tener control de las juntas de gobierno de las dependencias públicas, aún si vulneran las autonomías que caracterizan algunas de ellas. En el caso de la Autoridad, se estaría institucionalizando el control político partidista de esta importante entidad.

Precisamente, es el control partidista la cual se ha señalado consistentemente que llevó a la corporación pública, con monopolio sobre el sistema eléctrico, a la coyuntura penosa que se encuentra hoy. Tal parece, que no se aprendió la lección.

2. En el informe de conferencia, específicamente en la **página 53**, se prohíbe establecer un cargo a los beneficiarios de la medición neta. Estos son las personas que reciben un crédito por producir energía, los llamados “prosumidores”. Respecto a esto, tengo una gran preocupación. Aún cuando esta disposición parezca loable, tengo temor que tenga un efecto adverso en los demás consumidores que por capacidad económica no puedan adquirir el equipo necesario para ser prosumidores. Me explico, de ordinario, los prosumidores en otras jurisdicciones pagan un cargo por utilizar la red o el “grid” por donde consumen y envían la energía sobrante que luego obtienen el crédito por medición neta. Esto sirve, no para penalizar al prosumidor, sino para balancear la carga del mantenimiento de la red eléctrica. De otra forma, aquellas personas que no tengan dinero para comprar un sistema fotovoltaico o de otra generación alterna de energía, llevarán toda la carga de mantenimiento de la red. El lenguaje en el proyecto, a mi parecer, prohibiría el cargo de red y propendería a que aquellas personas que no tengan los medios para ser prosumidores, entiéndase los pobres, carguen con los cargos de mantenimiento de la red. Esta posibilidad me parece que se pasó por desapercibida y puede tener un efecto negativo e injusto.

3. Respecto a la producción de energía por quema de carbón. El proyecto, en su **página 68**, continúa permitiendo la misma hasta el 1 de enero de 2028. Aún cuando los proponentes de la medida alegarían que la medida esta poniendo fin a la quema, realmente se estaría validando hasta 2028 una práctica nociva y contaminante al medioambiente y a la salud de los puertorriqueños y puertorriqueñas.

4. Respecto al Plan Integrado de Recursos (PIR), al igual que levanté la primera ocasión, se continúa atando los brazos al ahora Negociado de Energía. El PIR es la pieza fundamental, es la zapata que guía al regulador y establece un plan a largo plazo con el propósito de mantener un orden en el sistema de energía y todos sus componentes. En la medida que se quitan garras al regulador, se propende a un mercado poco eficiente y con muchas dificultades de que el producto sea uno de beneficio general. En la **página 99**, queda claro la intención del gobierno, de supeditar al Negociado y el PIR a los intereses de los privatizadores. Es mi opinión, que, en ausencia de un regulador fuerte, el desarrollo de un mercado justo y de beneficio común, se ve vulnerado por consideraciones puramente económicas y de ganancia.

5. Al igual que el proyecto originalmente aprobado en el Senado, el informe de conferencia continúa, en su **página 122**, otorgando al Negociado un término de 30 días para otorgar o

denegar un Certificado de Cumplimiento a una transacción de venta de activos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Dicho procedimiento se estableció en la Ley 120-2018, antes mencionada. Sin embargo, en la vista pública quedó claro que el término de 30 días aún es muy poco para que el Negociado haga un análisis ponderado de una transacción, que de ordinario es compleja. Incluso, el propio Presidente del Negociado y actual presidente de la Junta de Reglamentación del Servicio Público expuso que de ser muy poco el término el Negociado no actuaría frente a una propuesta de transacción. Esto es peligroso, pues la propia ley establece que, si no actúa en el término, el acuerdo se entiende aprobado tácitamente. Así las cosas, no hay duda de que el término es insuficiente. Tan evidente es esto, que los propios autores de la Ley Federal PROMESA establecieron como término 60 días para que la antigua Comisión se expresara respecto a proyectos críticos, dentro del procedimiento expedito que establece el Título V de la Ley PROMESA. Por otro lado, dentro del término existe otra preocupación. ¿Desde cuándo comenzaría a contar o transcurrir el término dispuesto? El articulado dispone que comenzaría a transcurrir desde que fue presentado el contrato preliminar. Sin embargo, es de conocimiento general que, de ordinario en este tipo de transacciones, el expediente puede ser voluminoso y no se entrega todo el expediente inicialmente. De forma que, de lo anterior, se desprende otro ejemplo de un amarre a las facultades y garras del regulador.

6. Por último, pero fundamental, el informe de conferencia del Proyecto del Senado 121 no enmienda la Sección 8 de la Ley 120-2018. Dicha Sección establece expresamente que el Negociado no puede enmendar o alterar un contrato de alianza. **Tengo una profunda preocupación de que, dentro de los contratos, se pacten tarifas o cargos escalonados y que el Negociado no tenga inherencia para prohibir esto.** Esta preocupación tiene su génesis en la experiencia que hemos vivido frente a la privatización de las autopistas y la práctica de aumentar los peajes sin ulterior justificación. Al final quien pierde es el consumidor, como en las carreteras, con aumentos escalonados de peajes y nadie puede hacer nada pues está en un contrato. Este es, para mí, el ejemplo más claro de la estocada que se le da al Negociado como ente regulador. Las limitaciones impuestas respecto a los Contratos de Alianza en la Ley 120-2018 y al PIR en el presente proyecto, pintan un escenario sobrio y de incertidumbre de cara al futuro energético del país.

Por las razones expuestas anteriormente, reafirmo mi voto en contra al Informe de Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 1121 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

P. del S. 950

18 de marzo de 2019

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe consigna en este Voto Explicativo las razones por las cuales voté En Contra del Proyecto del Senado 950 (P. del S. 950) aprobado en Sesión Ordinaria del 7 de marzo de 2019.

El P. del S. 950, según aprobado por el Senado de Puerto Rico, establece una Ley a la que han titulado: "*Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida*".

En primera instancia, la medida pretende atender un problema que no existe conforme a las ponencias presentadas por las agencias gubernamentales pertinentes y las diversas organizaciones de servicios que depusieron durante la discusión de la medida. Se arguyeron preocupaciones sobre clínicas clandestinas o la existencia de una "industria abortista". Sin embargo, lo que quedó demostrado durante la discusión de la medida fue todo lo contrario. En Puerto Rico, el acceso a las terminaciones de embarazo, en un ambiente clínico y seguro, ya está en precario por falta de recursos y acceso. No existe un problema de salud pública por la incidencia de abortos. Según se informó, existen en Puerto Rico solo seis (6) clínicas que ofrecen este servicio médico. Cinco de (5) de estas ubicadas en la región metropolitana y una (1) en el área sur. Todas, sujetas a la reglamentación, licenciamiento e inspección del Departamento de Salud al amparo del Reglamento 7654 efectivo desde el 27 de enero de 2009.

Entre las muchas contradicciones entre el texto, la intención legislativa y las disposiciones finales de la medida, cabe destacar que su propia Exposición de Motivos reconoce:

“Tan reciente como en el año 2016, el Tribunal Supremo de Estados Unidos tuvo a bien volver a expresarse sobre las regulaciones de los procedimientos abortivos en el caso Whole Woman’s Health v. Hellerstedt 136 S. Ct. 2292 (2016). En el mismo, reiteró la norma resuelta en el caso de Casey, supra, al disponer que cualquier legislación, aunque persiga un interés legítimo del Estado, no podrá disponer obstáculos significativos que obstruyan la determinación de una mujer a realizarse un procedimiento para la terminación de su embarazo. Sobre el particular, el Tribunal Supremo federal expresó que será necesario analizar, en conjunto, todos los requisitos impuestos mediante legislación, para llevar a cabo un aborto. Esto debido a que, aunque por separado, cada uno de los requisitos sea constitucionalmente válido, en conjunto puedan resultar un obstáculo significativo o carga indebida que resulte inconstitucional.”¹

Según se hace constar en la Exposición de Motivos del P. del S. 950, uno de los propósitos de esta legislación es *“garantizar que toda mujer que se someta a un procedimiento para finalizar un embarazo pueda tener la seguridad de que fue debidamente informada, que el médico que realice dicho procedimiento esté autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico y que ese cuenta con el consentimiento informado de la paciente.”²*

No obstante, quedó evidenciado por la información provista por las agencias del Gobierno tales como el Departamento de Salud y el Departamento de Justicia que el estado de derecho actual y las regulaciones del Departamento de Salud garantizan la salud y seguridad de las mujeres que deciden terminar sus embarazos.

Como mencionáramos previamente, la regulación e inspección de los centros de terminación de embarazo es ya ejercida de manera estricta por la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud mediante el Reglamento 7654. No tiene este proyecto ninguna bondad o protección nueva, los requisitos de licenciamiento, inspección, compilación de estadísticas, las cualificaciones de los profesionales médicos y de enfermería, las guías de prácticas clínicas y el requisito de Consentimiento Informado ya son parte de la reglamentación vigente. Se ha querido argumentar que la medida eleva a rango de ley asuntos ya incluidos en este Reglamento. Esto resulta contraproducente, pues en temas de salud y medicina, la ciencia y las guías estándares de cuidado, suelen evolucionar a un paso más ágil que los procesos legislativos. Es decir, legislar asuntos que podrían necesitar ser enmendados continuamente tiene el efecto de dejar en estado de vulnerabilidad las protecciones que dicen quieren garantizar.

Lo que sí trae nuevo el P. del S. 950 son restricciones, limitaciones y cargas desproporcionadas a las menores que necesiten terminar un embarazo de forma segura.

¹ P. del S. 950, Exposición de Motivos, Pág. 3

² P. del S. 950, Exposición de Motivos, Página 4

El Proyecto restringe el acceso de menores a abortos seguros imponiendo requisitos de autorización parental y en su defecto, autorización judicial. De esta forma, limitan el acceso a procedimientos clínicos y seguros a jóvenes que podrían requerirlos para preservar su salud e integridad dejando en especial estado de vulnerabilidad a jóvenes víctimas de agresiones sexuales o incesto. Ya expertos en servicios a la niñez han advertido que la mayoría de las jóvenes víctimas de agresiones sexuales son agredidas por parientes e incluso padres biológicos. La carga procesal impuesta por el P. del S. 950 afectaría desproporcionalmente a estas víctimas. Cabe recordar también que la presente administración limitó además las oportunidades de educación sexual y reproductiva a nuestros jóvenes al eliminar la educación sexual del currículo escolar.

Coincidimos con el Departamento de Salud quienes expusieron que los aspectos relacionados al consentimiento de menores para recibir servicios médicos ya son atendidos por diversas leyes, entre ellas, la Ley 35-1994, según enmendada (“Derechos y Garantías de Asistencia en Hospitales en Casos de emergencias Médicas”); el Artículo 40 de la Ley 246-2011, según enmendada (“Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”); y; muy en particular, las disposiciones aplicables del Código Civil de Puerto Rico, específicamente los Artículos 25, 152 y 237 de este Código. Concurrimos también con el señalamiento de que el que una menor vaya sola a un tribunal y se enfrente a un procedimiento complejo, burocrático e intimidante, podría constituir una violación al derecho a la intimidad que la Constitución de Puerto Rico reconoce.³

Por último, el P. del S. 950 dispone en su Artículo 15 la imposición de multas por cada violación a las disposiciones de ley y establece que el recaudo de estas multas *“será destinado al Departamento de Salud, para fines de establecer una campaña educativa sobre las opciones disponibles que tiene la mujer como, por ejemplo, la opción de adopción.”* Sin duda, esta disposición resulta incongruente y ajena a los alegados propósitos del P. del S. 950. Primero, en nuestro ordenamiento corresponde al Departamento de la Familia la orientación y educación sobre alternativas de adopción. Segundo, si la intención es disponer de estos fondos a los fines de prevenir los embarazos no deseados y reducir así la incidencia de abortos, corresponde entonces destinar estos fondos a programas de educación en salud reproductiva, acceso a contraceptivos y servicios de salud dirigidos principalmente a nuestros jóvenes.

Es contradictorio insistir en regular la terminación de embarazos, lacerar la autonomía de la mujer joven sobre su cuerpo y restringir el acceso a servicios de salud reproductiva, mientras se deroga la educación sexual en nuestras escuelas y se restringe el acceso a programas de planificación familiar. A quien le preocupan los riesgos de un aborto, tiene la obligación de prevenirlos mediante educación y servicios de salud reproductiva. Los proponentes de la medida persisten en el afán de legislar preceptos

³ Memorial Explicativo al Proyecto del Senado 950; Departamento de Salud; 25 de junio de 2018

personalísimos de carácter religioso para imponer a las mujeres restricciones que atenta sobre su salud reproductiva y el disfrute pleno de sus derechos civiles.

Imponer barreras al acceso de servicios médicos para la terminación de embarazos conlleva el deterioro de la salud de la mujer. El acceso a terminaciones voluntarias de embarazos legales y seguros promueve la salud de las mujeres y previene el clandestinaje que conlleva a daños posteriores, incluida la muerte.

Por las razones antes expuestas, emití mi voto En Contra del P. del S. 950.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Pereira Castillo

SENADO DE PUERTO RICO

**VOTO EXPLICATIVO
EN CONTRA**

P. del S. 950

21 de marzo de 2019

Presentado por la *señora Laboy Alvarado*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión del 7 de marzo de 2018, la Senadora que suscribe votó en contra del Proyecto del Senado 950, medida para “establecer la “Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida”; y para otros fines relacionados.”

A tenor con la Exposición de Motivo de la medida objeto de este voto explicativo se depende que: “... servirá para promover la vida humana sin infringir el derecho reconocido constitucionalmente a la mujer, a decidir terminar un embarazo dentro de los parámetros jurídicos establecidos, garantizándole un consentimiento informado, disponiendo sus riesgos, tanto físicos como emocionales”. A esos efectos, la medida establece como política pública el “garantizar el cuidado, la salud, el acceso, la seguridad y el consentimiento informado que merece toda mujer que determine culminar con su estado de gestación, garantizando que todas aquellas clínicas, centros, hospitales que cuenten con centro de terminación de embarazos y médicos que realicen este tipo de procedimientos, cumplan con los más altos estándares médicos y salubristas”. Del mismo modo, la pieza legislativa dispone que “se atemperan los procedimientos de terminación de embarazo a los estándares jurisprudenciales federales vigentes, eliminando el vacío legal existente en nuestro ordenamiento jurídico”.

Reconozco y agradezco a la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas y a su presidente por el trabajo arduo y diligente en la medida, en el cual se le dio participación y se escuchó a todas las partes. Sin embargo, la suscribiente cree en el derecho absoluto de una mujer para decidir sobre su cuerpo, libre de restricciones e independientemente de su edad. Como mujer, no puedo estar a favor de un proyecto que le quite o le dificulte a la mujer su derecho a decidir.

A tenor con lo anterior, la suscribiente consigna su voto en contra del Proyecto del Senado 950 y somete este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Zoé Laboy Alvarado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1023

21 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo técnico, la gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Capitalinos de San Juan demostraron ser el equipo a vencer durante esta gran temporada al lograr convertirse en el único equipo en la historia de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en ganar el campeonato de manera invicta. Con un récord de veintiséis juegos ganados y ninguno perdido para un total de 26-0.

Este Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha, obteniendo así el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores: Héctor Rodríguez, Dixon Oveido, Jeremy Agosto, Victor Tapia, José de Jesús, Bryan Vázquez, De Angelo Rodríguez, Christian Alamo, Victor Hernández, Bryam Cruz, Christian Desiderio, Lisandro Martino, Emilio Collazo y Axel Santiago.

De igual manera, distinguimos la excelente labor de quienes[.] se encargaron del equipo a nivel gerencial, a saber, el señor Angel Romero (Apoderado), William Villalobos Torres (Gerente General), el señor Lucas Arzola (Gerente de Operaciones); al cuerpo técnico del equipo, los señores Iván Ríos, Kevin Nesbitt, Jan Antonio Acosta, Jan Montano, Pedro Rodríguez y Gerardo Negrón.

Su devoción y su gran trabajo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce el logro de Los Capitalinos de San Juan y les extiende su más sincera felicitación [~~en lugar de~~ por haberse convertido en Campeones de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto de Puerto Rico 2018-19.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- [~~Para~~ Expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera
2 felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo
3 técnico, la gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato de la
4 Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.

5 Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
6 entregada a la gerencia del equipo, el cuerpo técnico y los jugadores que componen
7 este equipo.

8 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1024

25 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce[~~-P~~], para un total de cincuenta y siete **(57)** medallas obtenidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico formó parte de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales celebradas en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos. El evento se llevó a cabo del 14 al 21 de marzo de[~~l~~] 2019, dicho evento dio la bienvenida a más de 7,500 atletas que representan [~~a-cereca~~]**alrededor** de 170 países. La delegación de Puerto Rico resaltó por ser la más grande de Latinoamérica.

Las Olimpiadas Especiales son la organización mundial deportiva más grande del mundo para niños y adultos con discapacidades intelectuales y físicas, ofrece entrenamiento y competencias durante todo el año a alrededor de 5 millones de atletas en 172 países. El evento deportivo reconocido internacionalmente se celebra cada dos años. Por medio del entrenamiento deportivo y la competición, las personas con discapacidad intelectual se benefician física, mental, social y espiritualmente; las familias son fortalecidas; y la comunidad en general, ambos, por medio de la participación y la observación, se unen al integrar a personas con discapacidad

intelectual en un ambiente de igualdad, respeto y aceptación. La ideología de las Olimpiadas Especiales está centrada en que las personas con discapacidad intelectual puedan, con instrucción y los estímulos apropiados, aprender, disfrutar y beneficiarse de la participación en deportes individuales y de equipo. Gran parte de este evento olímpico sirve para darles la oportunidad a los atletas de desarrollar su aptitud física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas y la comunidad. Por lo antes mencionado, se fija como meta que todas las personas con discapacidad intelectual tengan la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos siendo aceptados y respetados por la sociedad.

La determinación de todos los atletas para superarse y lograr una actuación destacada, a pesar de las circunstancias e incertidumbre que ocasionó el huracán María y dificultó el tiempo de ~~[entreno]~~adiestramiento,~~[-D]~~demostraron responsabilidad, disciplina, entrega y compromiso para lograr y representar humildemente a nuestro país.

Puerto Rico estuvo representado en nueve disciplinas; baloncesto, tenis de campo, tenis de mesa, fútbol, atletismo, gimnasia rítmica, natación en piscina y aguas abiertas y bolos.

La delegación de Puerto Rico, compuesta por 62 atletas, 19 entrenadores y 5 personas de misión, llegó a la isla con un total de 57 medallas. Nuestros atletas conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce, cuatro **(4)** más que el total que obtuvo durante la edición 2015 en Los Ángeles, California.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~[Para]~~Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por
- 2 parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los
- 3 Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de

1 oro, 18 de plata y 22 de bronce[-P], para un total de cincuenta y siete (57) medallas
2 obtenidas.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
4 entregada a cada uno de los miembros de la delegación y a los medios de
5 comunicación para su divulgación.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO OCT22'18 PM4:29

P. DEL S. 219

TRAMITES Y RECORDS SENADO P F

INFORME POSITIVO

27 de ^{octubre} ~~septiembre~~ de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración del P. del S. 219, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 219 tiene el propósito de añadir los nuevos incisos (yy) y (ggg); reenumerar los actuales incisos (yy) al (jjj) como los incisos (zz) al (lll) al Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de crear la definición de "productos naturales" y "suplementos nutricionales o dietéticos"; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la exposición de motivos, en Puerto Rico, la Ley 247-2004, mejor conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", recoge los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. De acuerdo con esta legislación, lo que se pretende es "promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público". El Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos. Como parte de esas responsabilidades, la Ley Núm. 133-2013, le impone el deber de establecer registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La parte expositiva indica que existe una amplia diversidad de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos que fueron incluidos para ser reglamentados por la Ley 247-2004, y no se estableció la definición de estos productos en las disposiciones constituidas en la Ley 1332013 donde se creó el registro.

Durante los pasados años, a través de los procesos de inspección realizados por los inspectores de la División de Medicamentos y Farmacias, adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), se ha identificado un incremento significativo en la disponibilidad y el acceso de productos considerados como naturales y/o suplementos nutricionales o dietéticos en los diferentes puntos de ventas a nivel de la Isla. Igualmente es palpable el incremento en la promoción a través de los medios de comunicación de estos productos.

Los suplementos nutricionales o dietéticos pueden contener ingredientes activos que tienen efectos biológicos en el cuerpo y podrían resultar perjudiciales si se combina con otros suplementos, si se usan como medicamentos, y se sustituyen por medicamentos o se toman en exceso. Estos suplementos no son medicamentos, por lo cual no están destinados para diagnosticar, tratar, prevenir o curar enfermedades.

Según la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), un producto natural puede ser alimento (incluyendo a los suplementos dietéticos y/o suplementos nutricionales), una droga o medicamento (incluyendo medicamentos biológicos) o un cosmético. La definición de producto natural bajo alguna de las categorías listadas anteriormente dependerá del uso para el cual ha sido previsto. Dicho uso se establece a través de la información contenida en la etiqueta del producto, promoción que lo acompaña o circunstancias relacionadas a su distribución, entre otras cosas.

La exposición de motivos de la medida concluye que esta iniciativa provee para dejar claramente establecido en la Ley 247-2004, mejor conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", la definición de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos para garantizar la salud todos los habitantes en el país.

Con el propósito de hacer un análisis mesurado de la presente medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: Procurador del Paciente, Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Departamento de Salud, Colegio de Médicos Cirujanos y Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Comisión evaluó los memoriales explicativos recibidos.

El Departamento de Salud reconoce que existe un aumento significativo en la disponibilidad y el acceso de productos considerados "productos naturales" y/o "suplementos nutricionales o suplementos dietéticos" en los diferentes puntos de ventas a nivel de la Isla. Igualmente, sostiene que es indiscutible el aumento en la promoción a través de los medios de comunicación de estos productos que: se mercadean o comercializan en forma de tabletas, cápsulas, perlas, cápsulas de gel, polvos o líquidos; productos haciendo reclamos medicinales sin evidencia para ello.

A raíz de lo antes enunciado, el Departamento de Salud ha encontrado lo siguiente:

- Pacientes descontinuo tratamientos para condiciones crónicas como: diabetes, hipertensión, condiciones cardiacas, condiciones mentales, condiciones dermatológicas, infecciones severas y cáncer de todo tipo. Esto trae como resultado que se tenga que hospitalizar pacientes, aumentando costos y tratamientos hospitalarios, en nuestra economía contraída.
- Diagnósticos y recomendaciones de tratamientos no adecuados; así como, personas sin las correspondientes credenciales académicas para asumir la responsabilidad de salud de un cliente (paciente).
- Falta de pruebas de laboratorios que son indicadores para todos los tratamientos que debe ser sometido un paciente, antes de recomendar tratamiento alguno de ser necesario.
- Productos considerados "naturales" y/o suplementos nutricionales o dietéticos traídos de jurisdicciones fuera de los Estados Unidos que no cumplen con la reglamentación federal existente.
- Altos costos en productos que no se tienen completa información sobre los procesos de manufactura, almacenamiento y reglamentaciones de cumplimiento. Este incide en la calidad del producto.
- Estos productos tienen altos costos, a diferencia de los medicamentos. Existe una Agencia Gubernamental, Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), que regula los precios de los medicamentos más usados, para beneficiar a los pacientes.

Además, resaltan que es necesario estar al tanto sobre las condiciones de estos establecimientos en relación al almacenaje, distribución, rotación, registro y cadena de procedencia de los productos que mercadean. Así como también de las promociones de los productos indicando que curan, mitigan o alivian enfermedades o condiciones de salud, no es aceptada y es una violación a la ley federal. Sostienen que en Puerto Rico, el Departamento tiene regulaciones para la fiscalización adecuada a diferentes establecimientos, facilidades e instituciones que inciden en la salud y con estos establecimientos debe ser igual. El Departamento en su gestión debe tener plena facultad para implantar medidas para velar por la salud pública en general.

El Departamento de Salud, luego de haber revisado cuidadosamente la medida de referencia, recomienda varias enmiendas al Proyecto del Senado 219. Sugieren añadir a la lista de definiciones que Producto Natural se refiere a aquel que se obtiene cuando sustancias de hierbas o material de plantas son sometidos a tratamientos como la extracción, destilación, fraccionamiento, purificación, concentración o fermentación. Esto incluye sustancias de hierbas trituradas o pulverizadas, tintes, extractos, aceites de esencia y jugos extraídos. Los productos naturales pueden contener ingredientes activos

orgánicos y/o inorgánicos que no son de origen vegetal (por ejemplo, de origen animal o mineral) o excipientes, sustancias inactivas.

Expresa el Departamento que también en la definición de Suplemento Nutricional o Suplemento Dietético- se refiere a los productos, excluyendo el tabaco, previstos para suplementar la dieta que comprenden o contienen uno o más de los siguientes ingredientes dietéticos: vitamina; mineral; hierba u otro producto botánico; aminoácido; sustancia dietética para consumo humano para suplementar la dieta aumentando la ingesta dietética, o un concentrado, metabolito, constituyente, extracto o una combinación de cualquiera de los ingredientes mencionados arriba. Además, son productos previstos para la ingestión, su uso no es representado como alimento convencional o como un ítem único de un alimento o dieta, y son rotulados como suplementos nutricionales o dietéticos.

El Departamento sugiere que mediante el Registro de producto natural o suplementos nutricionales o dietéticos se establezca que ninguna persona en Puerto Rico podrá exhibir, ofrecer para la venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar, ni hacer promoción alguna de suplementos nutricionales o dietéticos (que se comercializan en forma de tabletas, cápsulas, perlas, cápsulas de gel, polvos o líquidos), a menos que dichos productos hayan sido registrados en el Departamento de Salud para su mercadeo, distribución, o venta en Puerto Rico. El Secretario establecerá por reglamento los procedimientos para un registro ágil electrónico de suplementos nutricionales o dietéticos. El mismo requerirá (a) Nombre y dirección de la entidad donde se prepara, fábrica o re-ensava el producto natural o suplemento nutricional o dietético; (b) Nombre y dirección del fabricante y distribuidor en Puerto Rico; (c) Forma, tamaño y concentración en que se vende el natural o suplementos nutricionales o dietéticos (especificando si es en forma sólida o líquida); (d) Certificado de Análisis del producto por un laboratorio aprobado por la FDA; (e) Texto exacto de todos los anuncios, rótulos e impresos que se adhieren o acompañan al envase original; (f) Advertencia de salud que requiere el producto natural o suplemento nutricional o dietético de conformidad con la legislación federal vigente.

Además, el Departamento de Salud entiende meritorio establecer las siguientes prohibiciones expresas: los establecimientos certificados como distribuidor al por mayor o al menor de productos naturales o suplementos nutricionales o dietético no podrán distribuir medicamentos; importar productos naturales y suplemento nutricional o dietético para ser reenvasados en Puerto Rico, salvo que se trate de una industria manufacturera debidamente licenciada por el Departamento de Salud.

De igual forma, sugiere que se prohíba utilizar en los productos naturales o suplementos nutricionales o dietético durante el proceso de promoción y mercadeo de los mismos reclamos medicinales que contengan el siguiente lenguaje "cura", "elimina", "tratamiento", "prevención" o "alivio" de una enfermedad o condición que afecte la salud.

Sólo se permitirá el uso de los reclamos de salud permitidos en la reglamentación federales contenidas en el 21 CFR §101.72- 101.83. Sobre la etiqueta o rotulación de todo producto natural y suplemento nutricional o dietético, el Departamento considera que deben cumplir con los requerimientos de la legislación federal.

Finalmente, solicitan que se cobren derechos de Agente Representante (cuota por concepto de derecho de certificación de \$200; Distribuidor al Por Mayor (\$100); Distribuidor al Por Menor (\$50.00); Registro de productos naturales y suplementos nutricionales (\$25.00); Manufacturero (\$500.00); Certificación para Elaboración de Productos (\$50.00) y Duplicados de certificaciones (\$25.00).

ANUS
La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, nos expresa que esta medida legislativa lo que pretende es dejar claramente establecido la definición de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos en la Ley 247-2004, para garantizar la salud de nuestros habitantes. OGP ordena que el Departamento de Salud a revisar los reglamentos, las ordenes administrativas o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en la medida.

Esta pieza legislativa no dispone sobre asignaciones presupuestarias, ni incluye asuntos inherentes a nuestras aéreas de competencia. Esta sugiere se ausculte la opinión del Departamento de Salud. La OGP no tiene ningún reparo en la aprobación de la misma.

La **Oficina del Procurador del Paciente**, nos informa que es de conocimiento general que una gran cantidad de la población utiliza métodos alternos a la medicina convencional para tratar enfermedades o para uso diario. Sin embargo, que los suplementos nutricionales o dietéticos pueden contener ingredientes activos que pudieran tener efectos biológicos en el cuerpo y podrían resaltar perjudiciales si se combina con otros suplementos, inclusive si llegan hacer usados como medicamentos o sustituir los mismos medicamentos.

El P. del S. 219 cuenta con el apoyo de la Oficina del Procurador del Paciente y con dicha medida tanto los pacientes, como los proveedores tendrán unas definiciones específicas de lo que se entienda como lo que son "productos naturales" y "suplementos nutricionales o dietéticos".

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico**, en su memorial nos indica que la Ley 247-2004 regula la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en Puerto Rico, específicamente el artículo 5.01. Mencionan que la Ley de Farmacia de Puerto Rico ha sido enmendada por otras leyes incluyendo la Ley Núm. 133 del 15 de noviembre de 2013. Mediante esta ley se le otorgó al Secretario de Salud la facultad de establecer un registro de productos naturales, productos homeopáticos y artefactos. La Ley 133-2013, estableció el requisito de registrar estos productos, previo a

su mercadeo, distribución, dispensación y venta. El mismo registro es indispensable, ya que los productos naturales podrán contener elementos activos que, combinado con otros, pueden conllevar efectos perjudiciales para el cuerpo.

Explican que, aunque se le delegó al Secretario el registro, este no definió los conceptos "productos naturales" y suplementos nutricionales o dietéticos". Consideran indispensable definir específicamente lo que comprenden esos términos, ya que el Secretario de Salud no cuenta con una definición clara sobre el alcance de su obligación de mantener un registro, no solo de "productos naturales" sino también de "productos homeopáticos y artefactos". Estos recomiendan que se incluya también una definición de ese término.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico nos expone que el artículo 5.01, le delega al Secretario de Salud la aprobación de un reglamento que establezca los procedimientos para el registro productos naturales como el de productos homeopáticos.

Mencionan que durante la Asamblea Legislativa pasada se aprobó el P. del S. 1599, con el mismo propósito que la medida de referencia. El Departamento de Salud avaló la medida. La misma no define este tipo de producto creando una laguna en la Ley. Se solicitó que se enmendara el P. del S. 1599 para incorporar las definiciones de ambos términos: productos naturales y suplemento nutricional o dietético, lo siguiente "todo producto natural deberá cumplir con los requisitos de la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) en cuanto a etiquetas, declaraciones normas de calidad para ser registrados y cualquier otra disposición en ley requerida por el Departamento de Salud.

La Asociación endosa la medida, aunque traen a la atención de la Comisión de Salud, el reglamento establecido por el Departamento de Salud para la Operación de los Establecimientos dedicados a la manufactura, almacenaje y distribución de productos naturales el cual se encuentra pendiente de aprobación. Explican que este define el término producto natural de la siguiente forma: son aquellos que se obtienen cuando sustancias de hierbas o material de plantas son sometidos a tratamientos con la extracción, destilación, fraccionamiento, purificación, concentración o fermentación. Esto incluye sustancias de hierbas trituradas o pulverizadas, tintes, extractos, aceite de esencia y jugos extraídos. Los productos naturales pueden contener ingredientes activos orgánicos o inorgánicos que no son de origen vegetal y excipientes. Para efectos de este reglamento, los productos naturales incluyen también los suplementos nutricionales o dietéticos. Notan que el reglamento propuesto se incorpora el término nutricional o dietético al termino de producto natural.

Entienden que se debe consultar al Departamento de Salud y al Colegio de Farmacéuticos sobre esta discrepancia entre estas 2 posibles definiciones, pero en el

artículo 5.01 hace referencia al término "producto natural", es incluir todo producto natural, ya sea un suplemento nutricional o dietético.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, expresó que no tienen nada que aportar a la medida, ya que entienden que el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, la Asociación de Farmacias de la Comunidad, Coopharma y el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, son las entidades que poseen la experiencia y pericia necesaria para deponer sobre esta medida.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el presente proyecto, la Comisión de Salud del Senado entiende meritorio recoger los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. Esta medida pretende promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación de la P. del S. 219, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 219

10 de enero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para añadir los nuevos incisos (yy) y (ggg); reenumerar los actuales incisos (yy) al (jjj) como los incisos (zz) al (lll) al Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida por la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de crear la definición de “productos naturales” y “suplementos nutricionales o dietéticos”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la Ley 247-2004, mejor conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, recoge los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. De acuerdo con la Exposición de Motivos de dicha legislación, lo que se procura es “*promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público*”.

El Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos. Como parte de esas responsabilidades, la Ley Núm. 133-2013, le impone el deber de establecer registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante a lo anterior, existe una amplia diversidad de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos que fueron incluidos para ser reglamentados por la Ley 247-2004, y no se estableció la definición de estos productos en las disposiciones constituidas en la Ley 133-2013 donde se creó el registro.

ANES

Durante los pasados años, a través de los procesos de inspección realizados por los inspectores de la División de Medicamentos y Farmacias, adscrita a la Secretaria Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), se ha identificado un incremento significativo en la disponibilidad y el acceso de productos considerados como naturales y/o suplementos nutricionales o dietéticos en los diferentes puntos de ventas a nivel de la Isla. Igualmente es palpable el incremento en la promoción a través de los medios de comunicación de estos productos.

Los suplementos nutricionales o dietéticos pueden contener ingredientes activos que tienen efectos biológicos en el cuerpo y podrían resultar perjudiciales si se combina con otros suplementos, si se usan como medicamentos, y se sustituyen por medicamentos o se toman en exceso. Estos suplementos no son medicamentos, por lo cual no están destinados para diagnosticar, tratar, prevenir o curar enfermedades.

Según la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), un producto natural puede ser alimento (incluyendo a los suplementos dietéticos y/o suplementos nutricionales), una droga o medicamento (incluyendo medicamentos biológicos) o un cosmético. La definición de producto natural bajo alguna de las categorías listadas anteriormente dependerá del uso para el cual ha sido previsto. Dicho uso se establece a través de la información contenida en la etiqueta del producto, promoción que lo acompaña o circunstancias relacionadas a su distribución, entre otras cosa.

Esta iniciativa legislativa provee para dejar claramente establecido en la Ley 247-2004, mejor conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico", la definición de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos para garantizar la salud todos los habitantes en el País.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se añade los nuevos incisos (yy) y (ggg) y reenumerar los actuales
2 incisos (yy) al (jjj) como los incisos (zz) al (lll) del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según
3 enmendada, para que lean como sigue:

4 "Artículo 1.03. – Definiciones

5 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a
6 continuación se indica:

1 (a)...

2 (b)...

3 ...

4 ...

5 (yy) *“Productos naturales – Son aquellos que se obtienen cuando sustancias*
6 *de hierbas o material de plantas son sometidos a tratamientos como la*
7 *extracción, destilación, fraccionamiento, purificación, concentración o*
8 *fermentación. Esto incluye sustancias de hierbas trituradas o pulverizadas,*
9 *tintes, extractos, aceites de esencia y jugos extraídos. Los productos naturales*
10 *pueden contener ingredientes activos orgánicos y/o inorgánicos que no son de*
11 *origen vegetal (por ejemplo, de origen animal o mineral) y excipientes. Sin*
12 *embargo, los productos naturales o mezclas de productos naturales a los*
13 *cuales se le ha añadido sustancias activas definidas químicamente,*
14 *incluyendo compuestos sintéticos o componentes aislados de materiales de*
15 *hierbas no son considerados como productos naturales. Todo producto*
16 *natural deberá cumplir con los requerimientos de la Food and Drug*
17 *Administration (FDA) en cuanto a etiquetas, declaraciones, normas de*
18 *calidad para ser registrados y cualquier otra disposición en ley requerida por*
19 *el Departamento de Salud de Puerto Rico.*

20 [(yy)] (zz) “Protocolo”- ...

21 [(zz)] (aaa) “Radiofarmacia”- ...

22 [(aaa)] (bbb) “Receta o prescripción”- ...

23 [(bbb)] (ccc) “Recetario”- ...

ANUS

1 [(ccc)] (ddd) "Relación médico-paciente"-...

2 [(ddd)] (eee) "Representante o representante autorizado"- ...

3 [(eee)] (fff) "Secretario o Secretario de Salud"- ...

4 (ggg) "*Suplemento nutricional o dietético*"- es un producto provisto para
 5 *suplementar la dieta que componen contienen uno o más de los siguientes*
 6 *ingredientes dietéticos: vitaminas, minerales, hierbas o productos botánicos,*
 7 *aminoácidos, sustancias dietéticas para consumo humano para suplementar*
 8 *la dieta aumentando la ingesta dietética o un concentrado, metabolito,*
 9 *constituyente, extracto o una combinación de cualquier de estos ingredientes.*
 10 *Todo producto natural deberá cumplir con los requerimientos de la Food and*
 11 *Drug Administration (FDA) en cuanto a etiquetas, declaraciones, normas de*
 12 *calidad para ser registrados y cualquier otra disposición en ley requerida por*
 13 *el Departamento de Salud de Puerto Rico.*

14 [(fff)] (hhh) "Técnico de farmacia"- ...

15 [(ggg)] (iii) "Receta generada y transmitida electrónicamente"- ...

16 [(hhh)] (jjj) "Firma electrónica"- ...

17 [(iii)] (kkk) "Vacuna"- ...

18 [(jjj)] (lll) "Vacunación o inmunización"- ..."

19 Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad

20 Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, subcláusula o parte de esta
 21 Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal
 22 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del
 23 resto de esta Ley.

1 Artículo 3.- Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la entrada en
2 vigor de esta Ley, el Departamento de Salud revisará sus reglamentos, órdenes
3 administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

4 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AMIS

ORIGINAL

RECIBIDO MAR18'19PM4:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1040

SEGUNDO INFORME POSITIVO CONJUNTO

18 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, y la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, previa consideración, estudio y análisis, **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado 1040** al Honorable Cuerpo Legislativo, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1040, según presentado, tiene como propósito "enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 36-2015, conocida como "Ley del Programa Contacto Verde", a los fines de añadir a las universidades de Puerto Rico en el establecimiento de alianzas con el Comité de Coordinación a fin de fortalecer la educación ambiental a estudiantes del sistema público de enseñanza."

CRM


ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

<i>Agencia</i>	<i>Autor</i>	<i>Posición</i>
<i>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</i>	Lcda. Tania Vázquez Rivera	A favor

<i>Departamento de Educación</i>	Dra. Julia Beatrice Keleher	No recibida ¹
<i>Universidad de Puerto Rico</i>	Dr. Jorge Haddock Acevedo	No recibida ²

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Proyecto del Senado 1040.

<i>Entidad no gubernamental</i>	<i>Autor</i>	<i>Posición</i>
<i>Sistema Universitario Ana G. Méndez</i>	Sr. José F. Méndez Méndez	A favor

Tabla 1. Lista de entidades no gubernamentales que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Proyecto del Senado 1040.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales:

La Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, establece que el DRNA será responsable de implementar, en lo que respecta la fase operacional, la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Además, faculta al Secretario(a) del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales".³ Cabe resaltar que el DRNA es la agenda responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y tiene la responsabilidad de proteger la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra Isla.

La Ley Núm., 36-2015, mejor conocida como *Ley del Programa de Contacto Verde*, estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico "el promover la implementación de programas y actividades de gestión ambiental a todos los niveles del sistema de educación pública, que viabilicen las actividades de contacto directo con la naturaleza de forma complementaria a las gestiones de educación ambiental como herramienta para mejorar las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje, fomentar la

¹ La Comisión envió solicitud de ponencia al Departamento de Educación el 24 de septiembre de 2018. Luego de aproximadamente tres (3) meses, nuestra Comisión no recibió comunicación de parte de la agencia sobre la pieza en estudio.

² Se solicitó memorial explicativo a la Universidad de Puerto Rico el 24 de septiembre de 2018. La Universidad pidió una prórroga de 20 días laborales el 27 de septiembre. La misma fue otorgada, y finalizando el 25 de octubre de 2018. La Comisión no recibió respuesta ni notificación posterior a dicha fecha.

³ 3. L.P.R.A. § 155

CRM
P

participación familiar de actividades ecológicas, desarrollar la sensibilidad ambiental, y propender al desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes". Ante esto, el Departamento expone lo siguiente:

A tales efectos, se creó el Programa Contacto Verde, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico (DE), coordinación con el DRNA, con "el propósito principal de desarrollar un programa de gestión ambiental escolar que garantice un mínimo de horas contacto de educación ambiental cada semestre académico, en las cuales los estudiantes se beneficien de talleres, visitas guiadas y proyectos a realizarse en áreas identificadas como reservas naturales o espacios de alto valor ecológico".

Es meritorio señalar que, como parte del desarrollo de este programa, el DRNA y el DE han identificado aquellas agencias estatales, federales y grupos no gubernamentales de probada experiencia, pasión y dedicación hacia la educación ambiental en el país, con el propósito de formalizar alianzas a estos fines. Desde esa perspectiva, consideramos acertada la inclusión en el texto de la Ley [Núm.] 36-2015 antes citada, de las universidades de Puerto Rico como parte de estos recursos que contribuyen a su cumplimiento. indudablemente, las instituciones universitarias pueden ofrecer opciones adicionales que complementen y enriquezcan las experiencias de los jóvenes de nuestro sistema público de enseñanza y sirvan de motivación a emprender iniciativas relacionadas a la conservación y protección de nuestros recursos naturales.

Habiendo expresado lo anterior, endosan el P. del S. 1040 por entender loable el fin que persigue. Concurren en que será de aportación favorable ampliar la oferta de recursos para el cumplimiento del Programa Contacto Verde, involucrando a las universidades en la planificación e implantación de proyectos que apoyen la educación en temas ambientales. Agradecen la oportunidad brindada para emitir sus comentarios, los cuales esperan sean de utilidad. Reiteran su disponibilidad para la evaluación de toda medida que redunde en beneficio para el pueblo de Puerto Rico.

Sistema Universitario Ana G. Méndez:

Durante los pasados 20 años (1998-2018), la Universidad Metropolitana ha capacitado a aproximadamente 2,465 maestros K-16+ y sobre 112 directores escolares a través de 42 proyectos de entrenamiento a maestros en ciencias ambientales y ciencias terrestres. Como producto de estos programas de capacitación, los maestros han desarrollado 14 guías de lecciones ambientales utilizando diferentes estrategias de enseñanza, como lo es el aprendizaje basado en problemas (PBL) y siguiendo los estándares de ciencias según el nivel educativo recomendado. Estas guías han sido utilizadas por miles de maestros en todo Puerto Rico, ya que están disponibles gratuitamente a través del Internet. Las

CRM
P

actividades de contacto con la naturaleza que establece la Ley Núm. 36-2015 promueven la investigación práctica, dentro y fuera del salón de clase como herramienta para la integración curricular de las disciplinas básicas. Expresan:

Es ahí donde las universidades del País pueden aportar en la capacitación y desarrollo profesional de los maestros para lograr la integración de los temas ambientales de Puerto Rico y la región del Caribe con el fin de que las horas de contacto verde se conviertan en experiencias puntuales de aprendizaje en el entorno y que se pueden integrar al currículo de clase dándole continuidad al proceso educativo.

Mediante la capacitación profesional del docente, se facilita el desarrollo de las herramientas necesarias para lograr una integración curricular y obtener como resultado el aprendizaje significativo y crítico al cual aspira el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en todos los niveles académicos. La capacitación del maestro a través de talleres facilita la organización y conceptualización de las actividades de contacto verde como actividades que promuevan la investigación práctica y el análisis de los temas ambientales. De esta forma el maestro adquirirá el conocimiento científico y técnico necesario para crear las conexiones esenciales entre el ser humano y su entorno, promoviendo en el estudiante el pensamiento crítico, el desarrollo conceptual, tecnológico e investigativo, y al establecimiento de valores.⁴

CRM
RM

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

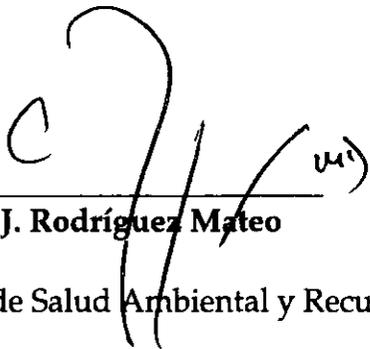
En fiel cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de ésta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN:

A tenor con lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales**, y la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria**, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado 1040**.

Respetuosamente sometido,

⁴ Esto facilita una integración curricular donde prevelezcan estrategias educativas dirigidas a apoyar el rigor científico, la concienciación ambiental, la alineación del contenido con los estándares vigentes del DEPR y al desarrollo de las cinco (5) competencias esenciales de los estudiantes presentados en Perfil del Estudiante 2012: Nuevo Desafío para la Educación de PR.



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y Reforma Universitaria

CRM


GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1040

7 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

*Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma
Universitaria*

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 36-2015, conocida como "Ley del Programa Contacto Verde", a los fines de añadir a las universidades de Puerto Rico en el establecimiento de alianzas con el Comité de Coordinación a fin de fortalecer la educación ambiental a estudiantes del sistema público de enseñanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CRM
W

La Ley conocida como "Ley del Programa Contacto Verde" tiene como propósito garantizar y fomentar experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para gestiones de educación ambiental, y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado. Lo anterior, se implementa a través de talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico que propicien la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. A tales propósitos, se creó el Programa Contacto Verde para desarrollar una iniciativa de gestión ambiental escolar que garantice un mínimo de horas contacto de educación ambiental cada semestre académico.

El Comité Coordinador, creado por la Ley, tiene como finalidad, entre otras encomiendas, establecer alianzas con organizaciones ambientales dedicadas a la educación ambiental o conservación y manejo de recursos naturales a los fines de

coordinar talleres o visitas guiadas con propósitos educativos. El mismo está compuesto por el/la Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y su homólogo del Departamento de Educación. Esta función del Comité tiene una importancia única, una vez se prioriza mantener a nuestros niños y jóvenes inmensos en temas medioambientales. De tal forma, y tal como expresa la exposición de motivos de la Ley Núm. 36-2015, logramos como sociedad incrementar el sentido de pertenencia y responsabilidad del estudiantado con los vitales recursos naturales que presenta nuestra Isla.

A pesar de la gestión y propósitos detallados en la Ley, se obvia en la pieza legislativa un recurso fundamental para fortalecer los propósitos establecidos en la Ley. Por ejemplo, cuando se analiza la gestión para establecer alianzas con organizaciones especializadas en educación ambiental no se tomó en consideración la importancia de las universidades de Puerto Rico. Las instituciones universitarias acreditadas del País tienen recursos tecnológicos y personal especializado para complementar con aquellas organizaciones ambientales no gubernamentales que ofrecen su peritaje para el fiel cumplimiento de la Ley. Como cuestión de hecho, orientaciones y talleres ofrecidos por profesores o jóvenes universitarios podrían llevar información valiosa sobre futuras carreras académicas en las instituciones educativas. Esto, brindaría la oportunidad a estudiantes que se encuentren próximo a graduarse auscultar la posibilidad de continuar grados universitarios en ciencias ambientales. De tal forma, se busca continuar una línea coherente entre lo que se inculca a través del Programa, a medida que se promueve proseguir estudios subgraduados relacionados a temas ambientes.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario incluir a las instituciones educativas del País para complementar el Programa Contacto Verde, y fortalecer las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de Educación. Indudablemente, este Programa logrará un mayor impacto promoviendo la continuidad a estudios universitarios en jóvenes adscritos al sistema público de enseñanza.

CRM
00

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 36-2015,
2 conocida como "Ley del Programa Contacto Verde" para que lea como sigue:

3 ~~"Artículo 1. Título~~

4 ~~Esta ley se conocerá como "Ley del Programa Contacto Verde".~~

5 ~~Artículo 2. Política Pública~~

6 ~~El Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública~~

7 ~~promover la implementación de programas y actividades de gestión ambiental a~~

8 ~~todos los niveles del sistema de educación pública, que viabilicen las actividades de~~

9 ~~contacto directo con la naturaleza de forma complementaria a las gestiones de~~

10 ~~educación ambiental como herramienta para mejorar las destrezas cognoscitivas y de~~

11 ~~aprendizaje, fomentar la participación familiar de actividades ecológicas, desarrollar~~

12 ~~la sensibilidad ambiental, y propender al desarrollo integral de nuestros niños y~~

13 ~~jóvenes.~~

14 ~~...~~

15 ~~"Artículo 5.- Funciones, facultades y deberes del Comité de Coordinación~~

16 ~~El Departamento de Educación y el Departamento de Recursos Naturales y~~

17 ~~Ambientales serán responsables de la implementación del "Programa Contacto~~

18 ~~Verde". A los fines de cumplir con este propósito, se crea un Comité de~~

19 ~~Coordinación compuesto por el Secretario del Departamento de Educación y la~~

20 ~~Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o sus~~

21 ~~representantes autorizados.~~

CRM
M

1 El Comité de Coordinación tendrá, entre otras, las siguientes funciones, facultades y
2 deberes:

3 a) desarrollar los lineamientos o parámetros curriculares del programa para
4 cumplir con el propósito de ofrecer a los estudiantes experiencias de contacto
5 con la naturaleza, tanto en actividades grupales junto a sus pares estudiantiles
6 como en actividades que fomenten la participación de sus familias; estos
7 lineamientos deben establecer el número de actividades a ser realizadas por
8 semestre escolar y los parámetros de cumplimiento con el Programa;

9 ...

10 d) establecer alianzas con *universidades de Puerto Rico* y organizaciones
11 ambientales que se dediquen a la educación ambiental o conservación y manejo
12 de recursos naturales a los fines de coordinar los talleres o visitas guiadas con
13 fines educativos.

14 ...”

15 Sección 2. – Clausula de Separabilidad

16 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
18 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
19 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
20 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
21 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
22 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada

CRM
P

1 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
2 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección,
3 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
4 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
5 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
6 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

7 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
8 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor
9 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
10 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
11 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

12 Sección 3.- Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.

CRM
D

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 502

SEGUNDO INFORME PARCIAL

14 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 502.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 502, (en adelante, "R. del S. 502"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar, una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

WPA

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos es un formulario que se le requiere anualmente al contribuyente, y en el cual éste declara sus ingresos y reclama las deducciones a las que tiene derecho.

Indica además, que algunos contribuyentes han expresado, que han enfrentado problemas relacionados a la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos de individuos, las cuales han sido preparadas por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas. Esto debido a que el Departamento de Hacienda les ha notificado que el modelo utilizado no es el oficial, y que el mismo ha sido alterado en su formato PDF.

Finalmente, señala la parte expositiva, que a los fines de establecer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes, ordena una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 502, solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Asuntos al Consumidor; Etax en Familia; y a la Asociación de Profesionales de Contadores, Inc. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Asuntos al Consumidor; y la Asociación de Profesionales de Contadores, Inc.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, (en adelante, "OGP"),¹ expresó que, la pieza legislativa no atiende asuntos de su competencia. Por lo que, recomendó consultar con el Departamento de Hacienda, por ser ésta la agencia perita en temas contributivos y de formatos de planillas. Igualmente, sugirió que se ausculte con el Departamento de Asuntos al Consumidor, sobre si se ha presentado alguna querrela relacionada a la situación que se atiende en la medida.

Por otra parte, E-Tax En Familia,² indicó que, es imperativo aclarar que el Departamento de Hacienda, es quien establece las rigurosas exigencias que tienen que cumplir todos los proveedores de programas de preparación de planillas (en adelante, "software") en Puerto Rico. La validación y autorización de ese "software",³ no culmina hasta que el Departamento de Hacienda quede totalmente convencido de que el mismo, cumple con sus expectativas. Para esto, se llevan a cabo infinidad de "pruebas" conducentes a confirmar la óptima calidad del producto bajo las medidas de "seguridad" típicas de tan delicada encomienda.

Mencionó que, es prácticamente imposible engañar al Departamento de Hacienda, una vez se radica electrónicamente una planilla. Esto debido a que, automáticamente se le designa un "Número de Confirmación", el cual queda impreso en la parte inferior izquierda de todas las páginas de la planilla. Además, se imprime una cintilla informativa ("watermark") que lee de la siguiente forma: "RADICADO ELECTRONICAMENTE" en todas las páginas de la planilla y, en el encasillado correspondiente al "Sello de Recibido" que se plasma en el Departamento de Hacienda, cuando se recibe una planilla en papel, se imprime una leyenda correspondiente a la fecha y hora de la radicación electrónica de la planilla.

Opinó que, la "modificación" o "alteración" del formato PDF de una planilla, no necesariamente ocurre con la intervención, participación, maquinación o conocimiento de quien provee el "servicio de preparación de la planilla". Esto debido a que no hay manera de burlar los controles establecidos por el Departamento de Hacienda. Los pocos casos que conoció, en los que un ciudadano ha "simulado" o "modificado" la información de una planilla, ha sido por el propio contribuyente, no para engañar al Departamento de Hacienda, sino para engañar a terceras personas (a la banca, a casas hipotecarias, a

¹ Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la R. del S. 502.

² Memorial Explicativo de E-Tax En Familia sobre la R. del S. 502.

³ Para que pueda utilizarse en Puerto Rico.

financieras, a cooperativas u otras entidades de quienes pudieran obtener préstamos o crédito o para presentarlas en trámites de ayuda federal para estudiantes universitarios). Sin embargo, esta situación queda al descubierto, obteniendo una Certificación de Radicación de Planilla del Departamento de Hacienda o percatándose de la inconsistencia u omisión de los controles que debieron quedar impresos en la copia de la planilla.

Señaló que, las compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos, no tienen ningún control sobre el "software" que adquieren para operar su negocio. Mencionó que, el "software", sus virtudes y sus defectos son de la entera competencia y control de las seis (6) entidades que están autorizadas por el Departamento de Hacienda para diseñarlo, mercadearlo y ponerlo en uso. Estas son las siguientes:

- PR Soft Inc. (nombre comercial "PR Soft")
- Smart Technology (nombre comercial "Planilla Plus")
- Coquinteractive (nombre comercial "Tributa.org")
- Aim Corporation (nombre comercial "Contribuciones de Puerto Rico")
- Computer Expert Group (nombre comercial "Tax Mania")
- Expert PR Taxes (nombre comercial "eprt")

Indicó que, es imprescindible que ésta Comisión, tenga acceso directo a los pormenores específicos de cada caso. Esto debido a que, las posibilidades de "manejo turbio" incluyen fraude al Departamento de Hacienda, apropiación ilegal de dinero del contribuyente, fraude a entidades bancarias, y fraude a entidades del gobierno federal. Cada caso, por sus características, debe revelar la intención criminal (si alguna) y los conspiradores o artífices de la misma.

Además, expresó que, se le hace muy difícil interpretar que un proveedor de servicio de preparación de planillas opte por comprometerse o arriesgarse a invadir la "seguridad" o la "integridad" de los contribuyentes. No obstante, cada caso en el que se identifique cualquier modalidad de actividad delictiva, debe referirse a las autoridades pertinentes para que se promueva el trámite judicial correspondiente.

Finalmente, sugirió acentuar las exigencias de validación del "software" a utilizarse en las planillas, incluir tecnología altamente restrictiva, y añadir lo que se conoce como "encryption" para evitar que se pueda editar el PDF y modificar gráficamente la apariencia de una planilla electrónicamente radicada.

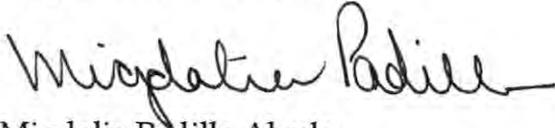
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión, acoge la recomendación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre auscultar al Departamento de Asuntos al Consumidor, con respecto, a si se ha presentado alguna querrela relacionada a la situación que se atiende mediante la R. del S. 502. Por lo que, esta Comisión, continuará con el estudio y análisis de la medida, hasta

recibir la información solicitada, del Departamento de Asuntos al Consumidor, y de las otras entidades.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicita a este Honorable Cuerpo que acoja este Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 502.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Migdalia Padilla Alvelo". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Trigésimo Informe Parcial

28 de febrero de 2019

RECIBIDO FEB28'19 PM3:53

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

EA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el Trigésimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527 (R. S. 527), con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Comunidad Pellejas II del Municipio de Orocovis.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la Comunidad Pellejas II del municipio de Orocovis y nos reunimos con un grupo de ciudadanos residentes de la comunidad.

El Presidente del grupo Acueducto Pellejas, Inc. expresó al Presidente de la Comisión las situaciones que presenta la administración del sistema de acueducto comunitario que sirve a la comunidad. Indicaron que el acueducto sirve a más de trescientas (300) personas y que el agua del acueducto se somete a las pruebas del Programa de Salud Ambiental del Departamento de Salud periódicamente para asegurar la calidad del agua. Nos informaron que luego de los Huracanes Irma y María el suministro del acueducto se vio impactado por la falta de energía eléctrica. Sin embargo,

CRM

mediante la ayuda de varios grupos de ONG, que les proveyeron de un sistema de placas solares y sus baterías y un generador pudieron tener la energía para operar el acueducto.

Señalaron que tienen una situación apremiante con el tanque de almacenaje del agua. El tanque presenta una hendidura en uno de sus lados. Les preocupa que cuando el tanque se esté llenando la presión del agua cause que la hendidura aumente y que el tanque colapse. Indicaron que el costo de reparar el tanque está cotizado en \$25,000.

También señalaron que, por desconocimiento, la pasada directiva dejó vencer la Franquicia de Agua que otorga el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), por lo que solicitaron ayuda para que el DRNA les oriente que deben hacer para la renovación de la Franquicia.

Hay que señalar que encontramos una comunidad bien organizada y además, reconocer la disposición incondicional de servicio de la directiva hacia los residentes que se nutren del agua del acueducto comunitario administrado por el grupo Acueducto Pellejas, Inc. Esta comunidad es ejemplo del trabajo en equipo y la dedicación para preservar la calidad del agua que se sirven.

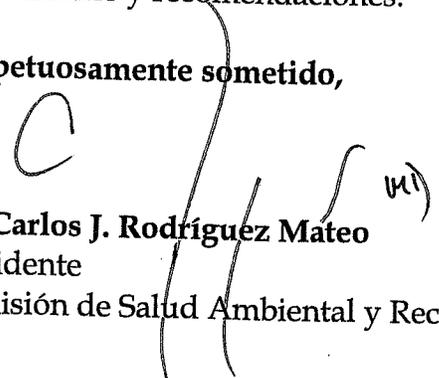
Conclusiones y Recomendaciones

Se presentan las conclusiones y recomendaciones para encaminar soluciones a los problemas presentados por los ciudadanos.

CRM
La Comisión acordó preparar una carta al DRNA, para exponerle la situación de la Franquicia de Agua y ayudarlos a conseguir la renovación de la misma. El Presidente de la Comisión se comprometió a conseguir los fondos que necesitan para la reparación del tanque de almacenamiento de agua.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el Trigésimo Informe Parcial de la Resolución del Senado 527, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2019

Informe sobre la R. del S. 901

AL SENADO DE PUERTO RICO:

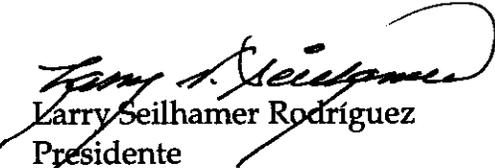
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 901, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 901 propone realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 901, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 901

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación *y Reforma Universitaria* del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si ~~las~~ los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Región Educativa de Humacao del Departamento de Educación de Puerto Rico, se localizan un gran número de escuelas que le ofrecen educación y servicios a un gran grupo de niños y jóvenes con impedimentos para así contribuir a su desarrollo ~~persona~~ personal e independiente.

Es meritorio conocer la situación actual de los salones donde se imparte la enseñanza educativa de los niños y jóvenes con impedimentos y si cumplen con las reglamentaciones estatales y federales. Estos niños que reciben educación especial, merecen una atención de calidad de parte del Gobierno de Puerto Rico y por ende que sus familias se sientan satisfechas por la instrucción y los servicios que se imparten en las escuelas públicas de ~~nuestro País~~ nuestra Isla.



RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas
3 del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao,
4 incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación
5 especial con la finalidad de conocer si ~~las~~ los mismos cumplen con los parámetros
6 estatales y federales.

7 Sección 2. -La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de
9 ~~aprobada~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
11 después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO MAR 14 19 PM 5:38
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2019

Informe sobre la R. del S. 934

AL SENADO DE PUERTO RICO:

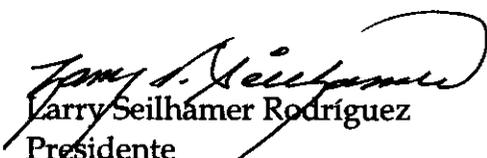
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 934, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 934 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad y conveniencia de promulgar legislación dirigida a reglamentar y uniformar la práctica de la gestoría en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 934, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhámer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 934

13 de noviembre de 2018

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad y conveniencia de promulgar legislación dirigida a reglamentar y uniformar la práctica de la gestoría en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la gestoría es una de gran beneficio para el Pueblo de Puerto Rico, puesto que el servicio brindado por los gestores va dirigido a ahorrarles tiempo a los ciudadanos y evitar que éstos se vean forzados a tomar parte en procesos accidentados y desesperantes que en muchas ocasiones conlleva la tramitación de sus asuntos ante las agencias gubernamentales.

A pesar de que no existe legislación que atienda la práctica de la gestoría en general, se pueden identificar algunos ejemplos de su regulación en leyes especiales. Por ejemplo, la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", contiene ciertas disposiciones dirigidas a reglamentar este tipo de negocio cuando es empleado para efectuar transacciones ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). En particular, el Artículo

1.48 de dicha Ley define "gestores de licencias" como "toda persona autorizada por el Secretario para dedicarse al negocio de gestionar o tramitar por otro, con la autorización de éste, la obtención de cualquier tipo de licencia o su renovación relacionada con vehículos de motor, y por cuyos servicios podrá recibir el pago de honorarios." Además, mediante su Artículo 3.18, la citada Ley dispone sobre los requisitos necesarios para obtener una licencia de gestor que permita a los gestores realizar transacciones en representación de terceros ante la agencia, incluyendo la prestación de una fianza y la aprobación de un examen, y faculta al Secretario del ~~Departamento (DTOP)~~ DTOP a establecer los reglamentos necesarios para ello.

De igual modo, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", define en su Artículo 1.5 (84), dentro de los conceptos de la Ley, a un "solicitante" o "peticionario" como cualquier persona natural o jurídica, propietaria o dueña de un terreno o estructura o con un derecho real o arrendamiento, o su representante autorizado, que inicie un procedimiento de adjudicación sobre el mismo". Por consiguiente, también se reconoce bajo esta Ley el que una persona pueda obrar a nombre de otra en los asuntos allí regidos. El Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, aprobado en virtud de la Ley Núm. 161, *supra*, Reglamento Núm. 7951 de 30 de noviembre de 2010, según enmendado, en su Capítulo 4 (A) (43) define a un "agente o representante autorizado" como "[c]ualquier persona natural o jurídica al que el dueño de las actividades reguladas en [el] Reglamento autoriza o faculta mediante una autorización escrita y firmada a representarlo ante la OGPe, para solicitar aquellos trámites y/o permisos que requieren cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 161, *supra*".

Asimismo, y de manera más amplia, el Artículo 1600 de nuestro Código Civil recoge la figura del mandato, por medio de la que "se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra". En esa misma línea, el Artículo 1600A de dicho Código establece el poder duradero, que constituye "aquel mandato hecho mediante escritura pública para la administración de sus bienes y para

pm.

cualquier otro asunto, que contenga en forma expresa una disposición donde se establezca que el mismo será efectivo y válido, aun después de que el otorgante sobrevenga una incapacidad o sea declarado incapaz judicialmente". Tales figuras jurídicas, indudablemente, proveen para que una persona sea gestora de otra en un sinnúmero de trámites.

En atención a lo antes expuesto, el propósito de la presente Resolución es tomar acción en aras de evaluar la viabilidad de crear legislación general que rija el ofrecimiento de los servicios de gestoría de trámites ante las agencias gubernamentales y la reglamentación necesaria para proteger a los ciudadanos de posibles transacciones fraudulentas que surjan como producto de la confianza depositada en aquellas personas que ofrecen este tipo de servicio.

Por tanto, ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende que se debe realizar una investigación sobre la necesidad de crear legislación para reglamentar y uniformar la práctica de la gestoría ante las agencias gubernamentales. Sin que ello constituya una limitación, se deberá evaluar la viabilidad de regular este tipo de negocio ante las diferentes agencias, las transacciones específicas que sería permisible efectuar a través de gestores en cada una de las agencias, el establecimiento de un registro de inscripción para los gestores, el pago de derechos para la inscripción en tal registro y la entidad gubernamental adecuada para la custodia y administración del mismo, así como lo concerniente al proceso de certificación de gestores y los requisitos necesarios para obtener la debida licencia de gestor y su alcance.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a
- 2 realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad y conveniencia de
- 3 promulgar legislación dirigida a reglamentar de manera uniforme la práctica de la
- 4 gestoría ante las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Sin que se entienda como
- 5 una limitación, la investigación deberá auscultar la viabilidad de regular este tipo



1 de negocio ante las diferentes agencias, tomando en consideración las normas
2 específicas de cada agencia, las transacciones particulares que se permitiría
3 efectuar a través de gestores, la creación de un registro de inscripción para los
4 gestores y la entidad gubernamental adecuada para la custodia y administración
5 del mismo, además de regular todo lo concerniente al proceso de certificación de
6 gestores y los requisitos necesarios para obtener la debida licencia de gestor y el
7 alcance de la misma.

8 Sección 2.- La Comisión ~~de Gobierno del Senado de Puerto Rico~~ deberá ~~rendir~~
9 rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y
10 ~~conclusiones~~ dentro de los ciento veinte (120) días ~~siguientes a~~ después de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución ~~entrará en vigor~~ comenzará a regir inmediatamente
13 después de su aprobación.

MS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 249

INFORME POSITIVO

14 de marzo de 2019

RECIBIDO MAR14'19 AM10:21

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas del P. de la C. 249.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 249, según las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene el propósito de enmendar el Artículo 5-112 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de establecer que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura podrá proveer más de una opción de seguro por incapacidad provisto por compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y proveer los mecanismos para garantizar la libre selección del proveedor por parte de los empleados públicos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 3-2013, aprobada por la pasada Asamblea Legislativa, enmendó la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para, entre otras cosas, establecer un seguro por incapacidad obligatorio para todos los empleados públicos. El referido estatuto añadió un nuevo Artículo 5-112 a la antes mencionada Ley Núm. 447, estableciendo que:

El Administrador, con la aprobación de la Junta, establecerá un programa de beneficios por incapacidad, el cual proveerá una anualidad temporera en caso de incapacidad total y permanente. Los beneficios por incapacidad podrán ser provistos a través de uno o más contratos de seguro por incapacidad con una o más compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Según expresa la Exposición de Motivos del Proyecto objeto de este análisis,

[e]n el año 2014, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó implantar una deducción fija en sus cheques para el pago de un seguro de incapacidad, a todos los empleados públicos, sin que tan siquiera estos pudieran conocer quién es el proveedor de dicha póliza ni los beneficios que ofrece el seguro.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó utilizar una sola compañía para ofrecer dicho beneficio de seguro por incapacidad. Esto ha resultado en que los empleados, especialmente los policías, que arriesgan su vida todos los días, no reciban la póliza de seguro más competitiva posible. Esto es extremadamente preocupante, especialmente para nuestros policías, que arriesgan su vida todos los días y no tienen los beneficios de una pensión de incapacidad provista por el seguro social.

La Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico celebró una vista pública sobre esta medida el 7 de febrero de 2017. En la misma participó la **Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura** (en adelante, la "ASR") y la **Oficina del Comisionado de Seguros** (en adelante, la "OCS").

Expresa la ASR que, aunque no tienen

objeción a la libre selección del seguro de incapacidad propuesto en este Proyecto, [entiende] que existen otros factores vinculados a los criterios de tarificación y suscripción de este grupo que deben ser tomados en cuenta en atención del bienestar de los empleados del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno. Para algunos aseguradores el seguro de incapacidad de los empleados del Sistema de Retiro del Gobierno presenta un riesgo demasiado alto que no están en condiciones de suscribir. La Administración de los Sistemas de Retiro solicitó, para el año 2012, propuestas a trece (13) compañías de seguro para el seguro de incapacidad a largo plazo para los empleados que participaban del sistema 2000. Esto representa aproximadamente 55,500 empleados o vidas aseguradas, de ellas solo cinco (5) ofrecieron cotización.

...

De igual forma, [debe] resaltar que el seguro de incapacidad de los empleados del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno se emite bajo una póliza de seguro colectivo. Por lo que, es una sola póliza maestra que es emitida por el asegurador a la Administración de los Sistemas de Retiro, la cual provee cobertura para todos los empleados dentro del grupo. En este

tipo de póliza, la composición del grupo incide en el costo directo de la prima. A menos miembros en el grupo, mayor es el costo de la prima. Por lo que el fraccionamiento de pólizas afecta directamente la obtención de mejores precios y mejores coberturas para algunos empleados, especialmente, policías, bomberos u otros empleados que son clasificados como empleados de alto riesgo.

Además, esboza la ASR que

[e]l mayor obstáculo para negociar las primas con las aseguradoras, hasta el día de hoy, se basa en la falta de historial para evaluar el riesgo que tendría que asumir la aseguradora al proveerle los servicios a toda nuestra matrícula de servidores públicos. Además, el artículo 5-105 (c) de la Ley Núm. 447 establece los costos del Seguro por Incapacidad. El mencionado artículo indica que la aportación requerida por el Administrador debe ser igual o menor a un cuarto por ciento (0.25%) de la retribución del participante. Por lo tanto, las aseguradoras que interesen proveer el Seguro por Incapacidad tienen el costo máximo del servicio establecido estatutariamente, lo que dificulta la distribución del riesgo. Sin embargo, desde que se implementó la Ley 3-2013, el productor de seguros lleva a cabo anualmente un proceso de Request for Proposal (RFP). Mediante dicho proceso, el corredor de seguros invita a participar a todas las aseguradoras para que ofrezcan beneficios a los empleados del Sistema.

...

Es importante mencionar que precisamente la función del corredor de seguros, Fedelta Insurance, es la de traer a la mesa de negociaciones a las distintas aseguradoras y escoger la que resulte más beneficiosa para nuestra matrícula de empleados públicos. En ese sentido, todas las aseguradoras que quieran competir tienen la oportunidad de así hacerlo mediante el proceso de "RFP". De hecho, es preciso establecer y mencionar que el corredor de seguros no se opone a que exista más de una compañía aseguradora. Dicha determinación no afectaría ni al corredor de seguros ni a las aseguradoras. No obstante, los que sí se verían afectados serían los empleados públicos ya que al diluir el volumen de empleados asegurados entre las distintas aseguradoras se elevaría inevitable y considerablemente el costo de las primas. Este dato puede ser fácilmente corroborado y constatado con cualquier actuario.

La OCS expresa que

se debe evaluar la viabilidad de la propuesta enmienda en este Proyecto mediante un estudio actuarial que enfatice sobre la razonabilidad de la tarifa de este seguro establecida con la Ley Núm. 3-2013, incluyendo

recomendaciones para el establecimiento de otros tipos o clasificaciones de riesgos para el grupo de empleados del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno. Respetuosamente, entendemos que la conveniencia o no de contratar con dos o más aseguradores de incapacidad de estar apoyada en la opinión de un actuario contratado por la ASR. De esta forma velamos que la aquí propuesta ampliación de la oferta de seguros de incapacidad no represente en un futuro un aumento a la aportación del empleado o se vea afectada la continuidad de su cubierta por este resultarle un riesgo adverso al asegurador.

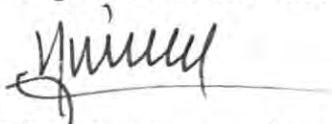
Como puede colegirse de los comentarios presentados por la ASR y la OCS, el comportamiento en cuanto al costo de una prima por seguro por incapacidad difiere sustancialmente de aquel que puede tener otro tipo de seguros, más cuando el seguro por incapacidad está emitido bajo una póliza de grupo. A mayor tamaño del grupo, menor el costo de la prima para cada uno de los participantes. Por consiguiente, diluir la cantidad de asegurados entre varias compañías aseguradoras, podría resultar en efectos que no necesariamente son los deseados, ni representan la intención de esta Asamblea Legislativa.

CONCLUSIÓN

Aunque entendemos ideal el que cada servidor público del Gobierno de Puerto Rico pueda escoger el asegurador de su predilección para efectos de su seguro por incapacidad, esta Comisión entiende necesario ajustar el lenguaje del presente Proyecto para brindar el espacio y la flexibilidad necesaria, en aras de garantizar que la implementación de lo aquí dispuesto no redunde en mayores costos para nuestros servidores públicos. Así haciéndolo, permitimos que se pueda contratar el servicio de seguro por incapacidad con una (1) o más aseguradoras y, si se lograra garantizar el servicio con varias de estas compañías, entonces existiría una obligación de presentarle al servidor público las opciones disponibles para que sea éste quien pueda escoger el servicio que mejor se ajuste a sus necesidades particulares.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. de la C. 249, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE DICIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 249

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Lassalle Toro*

Referido a la Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano

LEY

Para enmendar el Artículo 5-112 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de ~~obligar a~~ establecer que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura ~~provea~~ podrá proveer más de una opción de seguro por incapacidad provisto por compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y proveer los mecanismos para garantizar la libre selección del proveedor por parte de los empleados públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013, la pasada Asamblea Legislativa aprobó mediante la Ley 3-2013 una reforma al Sistema de Retiro de los Empleados Públicos. Uno de los efectos de dicha ley, Ley fue la eliminación de las pensiones por incapacidad y, en su lugar, estableció un seguro por incapacidad obligatorio para todos los empleados. El texto de la Sección 26 de dicha ley ~~añade~~ Ley añadió un nuevo Artículo 5-112 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada¹, el cual establece que:

¹ La más reciente enmienda se recoge en la Ley 106-2017, según enmendada, "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos".

~~“El~~ El Administrador, con la aprobación de la Junta, establecerá un programa de beneficios por incapacidad, el cual proveerá una anualidad temporera en caso de incapacidad total y permanente. Los beneficios por incapacidad podrán ser provistos a través de **uno o más** contratos de seguro por incapacidad con una o más compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico”. Rico.

En el año 2014, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó implantar una deducción fija en sus cheques para el pago de un seguro de incapacidad, a todos los empleados públicos, sin que tan siquiera estos pudieran conocer quién es el proveedor de dicha póliza ni los beneficios que ofrece el seguro.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó utilizar una sola compañía para ofrecer dicho beneficio de seguro por incapacidad. Esto ha resultado en que los empleados, especialmente los policías, que arriesgan su vida todos los días, no reciban la póliza de seguro más competitiva posible. Esto es extremadamente preocupante, especialmente para nuestros policías, que arriesgan su vida todos los días y no tienen los beneficios de una pensión de incapacidad provista por el seguro social.

Hay que reconocer que la pasada Asamblea Legislativa presentó la Resolución de la Cámara 1147 para investigar la otorgación de la póliza del beneficio por incapacidad a una sola compañía. Como resultado de dicha ~~resolución~~, Resolución, se radicó y se aprobó en ambos cuerpos el Proyecto de la Cámara 2902 con el fin de darle la opción al empleado público de escoger la póliza de seguro por incapacidad que más le convenga al empleado, de entre las opciones presentadas. Lamentablemente, el ~~gobernador~~ ex gobernador Alejandro García Padilla le dio un veto de bolsillo a la medida.

Si hoy ~~en~~ día un policía sufre un accidente y queda incapacitado, la póliza básica solo cubre un 40 % de su salario, hasta un máximo de \$2,000 mensuales y solo le cubre por un máximo de 5 años. O sea, ~~que~~ si un policía sufre un accidente que lo incapacita a los 40 años y tiene un salario de \$3,000, solo recibiría una compensación ~~mensual~~ de ~~1,200~~ \$1,200 mensuales por 5 años. A los 45 años, dejaría de recibir compensación, y no podría recibir los beneficios de su pensión hasta la edad de retiro que le corresponde, ~~por lo cual se convertirá en una carga para el gobierno.~~

Como ejemplo de cómo la competencia logra mejores precios y cobertura de pólizas de seguros, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Vehículos, desde el año 1995 que fue establecido, hasta el año 2012, la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC) era el único proveedor del seguro obligatorio. Durante este periodo no se mejoró la cobertura, ni se redujo el costo y el servicio era deficiente. En el 2012, se legisló para abrirlo a competencia. Desde entonces, han entrado otros proveedores, logrando que la

competencia mejore la cobertura (de ~~3,000~~ \$3,000 a ~~4,000~~ \$4,000), mejoren los servicios y sean más agresivos en atraer clientes.

Nuestros policías y servidores públicos se merecen la seguridad de que tendrán una mejor cubierta de seguro ~~de~~ por incapacidad, sin aumentar su costo, y la mejor manera es abriendo el proceso a la competencia y así lograr una mejor cobertura.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5-112 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de
2 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 5-112.-Seguro por Incapacidad-

4 ~~"Artículo 5-112.-Seguro por Incapacidad-El~~ El Administrador, con
5 la aprobación de la Junta, establecerá un programa de beneficios por
6 incapacidad, el cual proveerá una anualidad temporera en caso de
7 incapacidad total y permanente. Los beneficios por incapacidad serán
8 provistos por ~~las~~ una (1) o más compañías de seguro autorizadas a hacer
9 negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico,
10 interesadas en ofrecer un seguro de incapacidad y que cumplan con los
11 requisitos mínimos de cobertura establecidos por ~~la Administración de los~~
12 ~~Sistemas de Retiro~~ el Administrador. Se proveerá más de una (1) opción a los
13 participantes siempre y cuando esto no resulte en mayores costos para éstos y/o
14 menores beneficios. La determinación de si una persona está parcial o total y
15 permanentemente incapacitada será hecha por la compañía de seguros
16 que emita la póliza de seguro cubriendo a la persona. ~~Todos~~ De estar
17 disponible la cobertura por concepto de seguro por incapacidad por parte de varios

1 proveedores, los participantes del Programa que sean empleados escogerán
2 el proveedor de servicios que entiendan le brinde la mejor cobertura. Si el
3 participante no ~~eseoge~~ escogiese un proveedor de servicios dentro del
4 periodo establecido por la ~~Administración de los Sistemas de Retiro~~, el
5 ~~Administrador~~ seleccionará el Administrador, este último podrá proceder a
6 seleccionar el proveedor de servicios por ~~ellos~~ dicho participante."

7 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2017 2019.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1564

INFORME POSITIVO

15 de marzo de 2019

RECIBIDO MAR15'19 AM10:10

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



AL SENADO DE PUERTO RICO:



La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1564**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1564, tiene como propósito crear la "Ruta Aroma de Café", para promocionar la industria cafetalera, el turismo gastronómico y el turismo de aventura; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación del Proyecto de la Cámara 1564, solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, al Departamento de Agricultura, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Municipio de Ciales, Municipio de

Adjuntas, Municipio de Jayuya, Municipio de Lares, Municipio de Las Marías, Municipio de Maricao, Municipio de Orocovis, Municipio de San Sebastián, Municipio de Utuado y Municipio de Yauco. Al momento de la redacción del presente informe solo las agencias gubernamentales mencionadas y el Municipio de Ciales habían remitido sus memoriales explicativos.

La **Compañía de Turismo**, en adelante Compañía, expresó en su memorial, que su agencia, desde hace varios años, trabaja una estrategia de promoción denominada como "rutas turísticas". Menciona que dentro de estas rutas se encuentra La Ruta de la Salsa, La Ruta de San Juan Bautista y La Ruta Taína. A su vez expresa, que la creación de rutas puede surgir como una propuesta externa, como lo es el caso de La Ruta de la Salsa, o por iniciativa propia de la Compañía, como lo es La Ruta de San Juan Bautista. La creación de estas rutas ha permitido exponer atractivos culturales y naturales que hacen de Puerto Rico un destino único.

Al momento de conceptualizar una Ruta Turística, la Compañía toma en consideración una serie de criterios, desarrollando así un procedimiento interno para el desarrollo de la misma. Este procedimiento incluye el diseño, planificación, adiestramiento y la implantación por parte de la industria turística. A su vez el procedimiento incluye los siguientes pasos:

1. Definir el proyecto (nombre y razón de ser).
2. Delimitar la ruta (los lugares).
3. Evaluar si la ruta tiene la infraestructura física y fiscal para recibir visitantes.
4. Levantar información de cada punto de interés seleccionado.
5. Planificar la logística de la ruta (duración, costo, transportación, promoción, entre otros asuntos).
6. Redacción de un opúsculo con mapa e información de la ruta y maneras de accederla.

7. Adiestrar a los guías turísticos certificados por la Compañía que ofrecerán y harán la ruta.
8. Anuncio y promoción.

Señala, que por años su agencia ha reconocido la importancia de promover nuestra extraordinaria gastronomía y lo importante que resulta para los visitantes este tipo de experiencia. Inclusive, antes de que se identificara mundialmente el turismo gastronómico como una tendencia, su agencia le otorgaba a este tipo de turismo un lugar destacado en sus esfuerzos promocionales, estableciendo el Programa de Mesones Gastronómicos.

 Esta menciona, que la ruta que pretende crear esta pieza legislativa comprende una de las industrias más preciadas y protegidas, que es la cafetalera. Reconoce, que el café puertorriqueño es un elemento cultural gastronómico que nos distingue e identifica como pueblo, siendo nuestra Isla reconocida por contar con uno de los mejores cafés del mundo. Por lo que su agencia concurre con la importancia de la mencionada industria, y a su vez menciona que han discutido desarrollar una Ruta del Café, no solo en la región que propone la medida, sino, en todo Puerto Rico. De la misma manera, coincide con el objetivo de que la ruta sea para promover a Puerto Rico como un destino de café de calibre mundial y agroturismo.

Sin embargo, entiende que una ruta del café debería contener recursos turísticos relacionados al café, tales como: haciendas de café, recorridos por fincas de café y "coffee shops". Lo anterior debido a que la experiencia del visitante local y externos, no solo comprende identificar una Hacienda Cafetalera, sino también visitarla, aprender y degustar el producto que se ofrece. A través de la División de Turismo Sostenible, su agencia ha certificado como instalaciones agro-turísticas a haciendas cafetaleras con el potencial para formar parte de esa ruta en todo Puerto Rico. Hasta el momento dentro de las haciendas identificadas como tal, se encuentran: La Hacienda Tres Ángeles, La

Hacienda Lealtad, Café Nativo, Café Lucero, La Hacienda San Pedro y la Hacienda La Mocha.

Esto debido a que la calidad del servicio y garantía del buen producto es fundamental para el éxito de la ruta propuesta. Por lo que, con el fin de lograr un control de calidad y la armonía con programas de certificación ya implantados, los lugares que formen parte de la ruta del café deben ser inspeccionados y endosados por la Compañía, especialmente por la División de Turismo Sostenible, que tiene a cargo el programa agro turístico.

De la misma manera, mencionan que debería ser compulsorio el obtener la Certificación de Agroturismo para poder formar parte de la ruta, esto en deferencia a los proyectos que ya han pasado por el proceso y de los que su agencia puede garantizar que brindan una experiencia agradable al visitante.

 Por otra parte, es de suma importancia tomar en cuenta el posible impacto fiscal que tendría esta medida, tanto en ejecución, como en el aspecto promocional. A manera de ejemplo, hacen referencia a la creación de un mapa interactivo y un "Landing Page" con la información de la ruta, lo que tendría un costo aproximado de \$20,000.00 por cada ruta. Este mismo impacto fiscal se vería reflejado en la rotulación de carreteras.

De igual manera expresa, que la realidad por la que se está atravesando dificulta la adjudicación de fondos para la rotulación necesaria. Su agencia en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sostuvo reuniones con la "Federal Highway Administration" con el propósito de auscultar la posibilidad de allegar fondos federales para rotulación de áreas turísticas. A causa de estos esfuerzos la agencia federal informó a la Compañía que esta no podía hacer gestiones, ni solicitar fondos federales por falta de legitimización, dejando claro que esto es una función inherente del DTOP.

Para atender las preocupaciones de la Compañía de Turismo, la Comisión de Turismo y Cultura acoge varias de las enmiendas de la Compañía. A estos fines, la Ruta

se cambia, para que se convierta en una "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café", para que se promueva, no solo la industria cafetalera, sino los mesones y lugares de interés. Como requisito para que estos lugares sean parte de la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café", deberán ser inspeccionados y endosados por la Compañía de Turismo, a los fines de obtener la Certificación de Agroturismo.

Por otro lado, se autoriza a que el Departamento de Traspportación y Obras Públicas, así como a la Autoridad de Carreteras, y la Compañía de Turismo puedan peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

 Por su parte, el **Departamento de Agricultura** destaca que el cultivo del café ha sido un renglón importante en el desarrollo socio-económico y cultural de Puerto Rico, por más de 280 años. Datos históricos detallan que, durante el siglo XIX, Puerto Rico se destacaba como el sexto mayor productor de café mundialmente, exportando 60 millones de libras de café a los mercados mundiales. Durante ese periodo, se estima que había alrededor de 875 fincas o propiedades dedicadas al proceso de la elaboración del café, producto de calidad que representaba un estándar de excelencia en cuanto a producción. Es durante la década del 1990, que aumenta la presencia del café de Puerto Rico en el mercado de exportación. Aumento que nuevamente posiciona a nuestra Isla internacionalmente.

A su vez expresa, que el café es uno de los productos agrícolas de mayor importancia y tradición, siendo este sector agrícola el pilar de la economía de los pueblos del centro de la Isla. También indica, que antes de los huracanes Irma y María, se estimaban unas 35,000 a 40,000 cuerdas de café. Las mismas contaban con 17,000 agricultores que a su vez empleaban sobre 20,000 obreros en las diferentes fases de la

producción de este producto. Actualmente se entiende que alrededor de un 80% de esta industria fue afectada por el paso de estos huracanes Irma y María, sufriendo pérdidas millonarias en todas sus fases. No obstante, cuentan con 42 beneficiarios y 73 torrefactores certificados con licencia para comprar, vender y procesar café. Es gracias a el esmero y esfuerzo de un sin número de agricultores, que esta industria se está levantando. Todo con el objetivo de lograr alcanzar la eficiencia que la industria exige en estos momentos.

Menciona, que la zona cafetalera de Puerto Rico está compuesta por los municipios de Lares, Utuado, Ciales, Adjuntas, Jayuya, Villalba, Juana Díaz, Ponce, Peñuelas, Yauco, Guayanilla, Las Marías, Maricao, San Sebastián, Mayagüez, San Germán, Sabana Grande, Moca, Añasco, Aguada, Hormigueros y Orocovis. De los antes mencionados, son los municipios de Adjuntas, Jayuya, Lares, Yauco y Utuado los mayores productores de café, cuya economía depende mayormente de la elaboración de este producto.

 A pesar de los escasos recursos, las labores gubernamentales realizadas han sido muy diversas. Esta industria ha tenido que sobrepasar desastres climatológicos, el éxodo de trabajadores a los Estados Unidos y a zonas urbanas, aumento en los costos de producción y valor de tierra, falta de mano de obra y exigencias ambientales y de salud; siendo la pérdida de los mercados de exportación uno de los más grandes retos.

Es por tal motivo, que la aprobación de esta medida ayudaría a promover nuestro café a nivel internacional a través de cada uno de los turistas que visite nuestra Isla, a su vez ayudaría a solidificar la industria cafetalera en el turismo local. También menciona, que esta medida representa otra de las estrategias que junto a las ya establecidas y proyectadas por su agencia impulsarán el crecimiento de la industria. Principalmente en estos momentos donde se está en proceso de volver a levantar este sector, luego de los embates de Irma y María.

Este proyecto aportaría a la economía de los municipios que propone, los cuales no cuentan con muchas alternativas para mejorar su desarrollo económico. Mencionan a su vez que, otra de las soluciones que se puede contemplar es la transformación de la

industria cafetalera a través del desarrollo de proyectos agro-turísticos, combinados con la experiencia gastronómica provocada por los sabores y clima que destacan nuestros campos. Recalca, que la aprobación de esta medida tendrá un efecto multiplicador y de rescate a la economía del sector cafetalero. Por tal motivo, endosa la medida, ya que esta es cónsona con el Plan de Desarrollo Agrícola establecido, en adición a que la misma no conlleva ningún gasto adicional para su agencia, sino que impulsará el desarrollo de la industria del café puertorriqueña.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** expresa que según indica la medida, el recorrer dicha ruta sería sencillo, debido a la excelente red de carreteras, que a pesar de los huracanes Irma y María, ya están siendo reparadas. Además, indica que la oferta turística de la zona cafetalera incluye alojamiento, restaurantes, avistamiento de aves, deportes de aventura, así como los paisajes hermosos desde lo alto de la Isla.



En cuanto a lo que a su agencia respecta, se encuentra a la mejor disposición de colaborar para la consecución de los objetivos de la medida. No obstante, menciona que no se puede perder de perspectiva que tanto el DTOP como la Autoridad de Carreteras (ACT), poseen el deber ministerial de atender con prioridad el diseño, construcción e instalación de los rótulos de reglamentación en las carreteras para la seguridad de los que por ellas transitan. Por lo que ante la difícil situación que atraviesa nuestro gobierno, entiende que sería más acertado que el sector privado se encargue del financiamiento e instalación de la rotulación para la identificación de los lugares de interés que cumplan con los parámetros establecidos por la Compañía de Turismo.

A su vez señala, que será necesario que la Compañía de Turismo informe a su agencia las atracciones turísticas y mesones gastronómicos identificados, de modo que el personal técnico de la ACT realice las evaluaciones que correspondan. Parte de las evaluaciones incluye llevar a cabo inspecciones de campo para verificar las condiciones reales de las zonas y determinar, si en efecto pueden ser rotuladas. Esto debido a que las

mismas deben ser generadoras de tránsito extraordinario conforme a los parámetros del “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y las Guías para la Selección e Instalación de Rótulos de Orientación.

Expresa, que su agencia estará disponible para brindar la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento con las normas del MUTCD. Dicho lo anterior, entiende necesario el realizar las siguientes enmiendas a la medida:

1. Enmendar el texto del Artículo 6 para añadir al final el siguiente párrafo:

“...Se faculta a la Compañía de Turismo a entrar en acuerdos con el sector privado para el financiamiento e instalación de la rotulación que contempla este artículo, disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso “right way” se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación”.

2. Enmendar y sustituir el texto del Artículo 7, para que lea como sigue:

“El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación que anuncie y dirija el recorrido que conduzca a la “Ruta Aroma de Café” cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable”.

La Comisión de Turismo y Cultura acoge las recomendaciones realizadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por otro lado, el **Municipio de Ciales**, en adelante Municipio, destaca que se encuentra ubicado en la región montañosa de Puerto Rico. Esta región es conocida como “Puerta Cordillera Central”. Luego de los embates de Irma y María, al igual que muchos

municipios, su administración ha realizado innumerables esfuerzos en favor de su recuperación, a pesar de sus escasos recursos.

Menciona, que actualmente todos los puntos de interés turístico de su municipio se encuentran disponibles para el disfrute de turistas locales e internacionales. Algunos de estos, el Aserradero de Nando Otero, la Fábrica de Muebles Los Villalobos, el Paseo Lineal, el Templo Parroquial Nuestra Señora del Rosario, el Museo del Café, Puente Mata de Plátano, el Río Toro Negro, el Río Encantado, Charco Las Delicias, el Restaurante el Bohío, Hacienda Negrón, entre muchos otros. Es por tal motivo que endosa este proyecto, ya que entiende que el mismo busca reforzar la industria cafetera y la economía puertorriqueña.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar el **Proyecto de la Cámara 1564**, analizar y estudiar los memoriales explicativos de la Compañía de Turismo, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Ciales; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Honorable Senado, la aprobación de la presente medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1564

25 DE ABRIL DE 2018

Presentado por el representante *Alonso Vega*

Referido a la Comisión de Turismo y Bienestar Social

LEY

 Para crear la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café", para promocionar la industria cafetalera, el turismo gastronómico y el turismo de aventura; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estima que el café fue introducido a Puerto Rico en el año 1736 y desde entonces ha sido uno de los motores económico del País, que llegó a ser el sexto productor más importante del grano a nivel mundial. La industrialización y el abandono de la agricultura, el aprecio por su cultivo del café en Puerto Rico fue mermando en las últimas décadas. Esa realidad ha cambiado en los últimos años, ahora podemos encontrar marcas de café artesanal, escuelas de baristas y *coffee shops* o cafés en muchos pueblos y áreas urbanas e inclusive, hasta en centros comerciales de la Isla.

Luego del paso de los huracanes Irma y María, la industria cafetalera se vio grandemente afectada. Los daños estimados se calculan en \$13 millones, lo que corresponde al 80% de la cosecha del café. La catástrofe natural dejó al descubierto problemas estructurales de la industria que, durante la pasada década, han amenazado con extinguir la producción local. Ante este panorama, resulta necesario incentivar esta industria.

La "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café" es el nombre de la propuesta que comprende una variedad de fincas cafetaleras. Con esto apostamos a que el café puertorriqueño sea, no sólo en una deliciosa bebida, sino también una experiencia turística en la que tanto turistas locales como extranjeros puedan visitar nuestra zona cafetalera para disfrutar de la naturaleza, la gastronomía y hasta deportes de aventura. En un viaje tranquilo en el que se logra disfrutar de la naturaleza y de uno de los mejores cafés del mundo, los visitantes podrán hacer la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café", un recorrido que enmarca una experiencia que combina la cultura, el paisaje y la tradición.

Recorrer la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café" es fácil, ya que ir de un lugar a otro, toma sólo minutos, gracias a la excelente red de carreteras, que, aunque sufrió los embates del huracán María, ya está siendo reparada por lo que crece más la oferta de entretenimiento y diversión.

Lo interesante de esta ruta es que la oferta turística de la zona cafetalera incluye alojamiento, restaurantes, avistamiento de aves, deportes de aventura como el *zip line*, deportes fluviales, así como hermosas vistas desde lo alto de la Isla. La Hacienda Tres Ángeles y el Bosque Guilarte en Adjuntas; la Hacienda San Pedro y el Charco Piedra Escrita en Jayuya; el Charco Gozalandia en San Sebastián, el Mirador de la Torre de Piedra y el Mirador del Parque Ecológico del Monte del Estado en Maricao; el Parque Toro Verde y el Bosque y Mirador Toro Negro en Orocovis; el Embalse Dos Bocas, el Área Recreativa Media Luna y el Parque Ceremonial Indígena de Caguana y el *Batey Zipline Adventure* en Utuado, son sólo algunos de los atractivos de esta zona. Esta ruta brindará, además, la oportunidad de conocer la zona cafetalera y otras zonas agrícolas y el paisaje rural asociado a las montañas porque, además del café, los frutos menores, los cítricos, los guineos y plátanos dominan la agricultura de esta región.

Según el Departamento de Agricultura, los principales municipios productores de café son: Jayuya, Utuado, Adjuntas, Lares, Yauco y Maricao. Siendo estos municipios los principales en la producción cafetal, la Asamblea Legislativa, propone la creación de la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café" para reforzar dicha industria, esencial para la economía puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- ~~Mediante esta~~ Esta Ley se crea la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta
- 2 Aroma de Café", para promocionar la industria cafetalera y los mesones gastronómicos del
- 3 área.

1 Artículo 2.-Se le ordena y se faculta a la Compañía de Turismo para que
2 establezca un recorrido turístico que incluya a Jayuya, Utuado, Adjuntas, San Sebastián,
3 Las Marías, Orocovis, Ciales, Lares, Yauco y Maricao, y a identificar cualesquiera otros
4 municipios que la Compañía entienda participan de la industria y la cultura del café
5 para que formen parte de la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café".

6 Artículo 3.- Todos los lugares que quieran participar de la "Zona de Turismo
7 Gastronómico Aroma de Café" deberán ser inspeccionados y endosados por la Compañía de
8 Turismo, a los fines de obtener la Certificación de Agroturismo.

9 Artículo 3 4.-Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la
10 Compañía de Turismo de Puerto Rico y en coordinación con las agencias
11 gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la "Zona de Turismo
12 Gastronómico Ruta Aroma de Café" como una opción no sólo hacia el turista extranjero,
13 sino también para el local.

14 Artículo 4 5.-~~Se le ordena al~~ El(a) Director(a) de la Compañía de Turismo, ~~la~~
15 ~~creación de un~~ podrá crear un portal en la Internet que contenga información sobre los
16 lugares a visitar en la "Zona de Turismo Gastronómico Ruta Aroma de Café", que incluya
17 los mesones gastronómicos y otros atractivos turísticos que se encuentren en el
18 recorrido, así como también un mapa interactivo de dicha área.

19 Artículo 5 6.-El Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico procurará la
20 coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del Gobierno o
21 cualquier otra que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

1 Artículo 6 7.-Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
2 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
3 Autoridad de Carreteras, prepare un plan de rotulación y distribución de mapas para
4 identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la "Zona de Turismo
5 Gastronómico Ruta Aroma de Café".

6 Artículo 7 8.-~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la~~
7 ~~reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el~~
8 ~~recorrido que conduzca a la "Ruta Aroma de Café".~~ El Departamento de Transportación y
9 Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría
10 técnica necesaria para velar por que la rotulación que anuncie y dirija el recorrido que conduzca
11 a la "Ruta Aroma de Café" cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de
12 Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y cualquier
13 otra reglamentación aplicable.

14 Artículo 8 9.-~~El Departamento de Agricultura velará por el cumplimiento de la~~
15 ~~inclusión de los todos los municipios productores del café en la "Ruta Aroma de Café".~~
16 A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación
17 y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación así como la Compañía de
18 Turismo a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y
19 donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con
20 aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos
21 colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de
22 esta rotulación; disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de

1 paso "right way" se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras
2 Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

3 Artículo 10.- El Departamento de Agricultura velará por el cumplimiento de la inclusión
4 de los todos los municipios productores del café en la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de
5 Café".

6 Artículo 9 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 59


RECIBIDO MAR 14 11 19 PM 11 32
TRAMITES Y RECORDOS SENADO PR

INFORME POSITIVO

15 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación con enmiendas de la R. C. de la C. 59.

ALCANCE DE LA MEDIDA

ML
La R. C. de la C. 59, según las enmiendas sugeridas por esta Comisión, propone ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, creado por virtud de la OE-2017-32 a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada y el "Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón a la organización sin fines de lucro *National Talent Academy, Inc.* por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto, con el propósito de "establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y dar certeza a las transacciones de estos activos".

La actual Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otros, para los propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017, según enmendada. La Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, cuyo fin es establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades, son ejemplo de ello. El propio Estado reconoce que existen circunstancias en la cuales no es necesaria o conveniente la venta de propiedades, por ende, procede otro tipo de arreglo para la determinada propiedad, como es el caso de los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la *National Talent Academy, Inc.* es una institución sin fines de lucro que opera como parte de Proyecto Centro de Apoyo Sustentable al Estudiante, (en adelante, CASA). CASA se dedica a atender jóvenes entre las edades de catorce (14) y veintiún (21) años que se encuentran fuera de las escuelas del Departamento de Educación. CASA tiene como propósito primordial el proveerle las herramientas adecuadas a estos jóvenes para que puedan completar sus estudios y mantenerlos en un camino de una vida digna y segura. Su propósito es ayudar a todas las personas que puedan. En consecución de su misión, National Talent Academy, Inc. se ha establecido en Arecibo y más recientemente inauguraron unas nuevas facilidades en Bayamón en el 2015. Decidieron inaugurar en tal municipio porque desean brindar servicios a estudiantes del área metropolitana. Su localización en el municipio de Bayamón se encuentra en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico puntualiza que fueron realizadas las búsquedas pertinentes en el Registro de Corporaciones y Entidades y Extensiones otorgadas a organizaciones sin fines de lucro, tanto en el Departamento de Estado como en el de Hacienda. Conforme a la información existente hemos constatado que, en efecto, el *National Talent Academy, Inc.* es una corporación sin fines de lucro activa en el Departamento de Estado, con número de registro 62035; aprobada como una entidad sin fines de lucro por el Departamento de Hacienda el 21 de junio de 2011, con número de caso y exención 2011-1101.01-43.

La Asamblea Legislativa entiende que acorde con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, y las determinaciones de la Rama Ejecutiva en asuntos como los planteles escolares en desuso, en el balance de intereses entre los ingresos que pudiera obtener el Estado por un predio de poca extensión y el bienestar de los puertorriqueños, los recursos públicos rendirán

mayores beneficios mediante una transferencia de la propiedad en cuestión al *National Talent Academy, Inc.*, para que la misma sea utilizada en beneficio de la comunidad.

Tomando todo lo anterior en consideración, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a una organización sin fines de lucro para poder utilizar un predio en beneficio de la comunidad que lo rodea.

Para la evaluación de esta iniciativa legislativa, la Comisión solicitó memoriales explicativos a varias entidades concernidas, a saber: Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas; la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y la *National Talent Academy, Inc.* A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (en adelante, OMEP) compareció ante esta Comisión por conducto de su Gerente General, el Sr. Edward Rivera Muñoz, mediante un memorial explicativo. En dicha ponencia, OMEP relata que la escuela ante nuestra consideración, la Escuela William Rivera Ponce de Bayamón fue un plantel que ofreció servicios de grados elementales previo a su clausura. La escuela cuenta con cinco (5) edificios hechos de hormigón, acero y madera. Los techos de todos los edificios están hechos con material galvanizado.

Del estudio realizado por OMEP, en el que se inspeccionaron todos sus edificios, no se encontraron fibras de asbestos ya que utilizaron para la construcción de éstos paneles de madera. En algunas de las zonas funcionales se identificó la presencia de vinilos de pisos que luego de un proceso de evaluación no se encontró material sospechoso de asbestos. Tampoco se encontró material sospechoso de asbestos en los techos de las estructuras ni en el comedor escolar, donde se encuentra un calentador de agua protegido por un cobertizo de metal. Conforme a todo lo anterior, OMEP no tiene inconvenientes en recomendar la transferencia de la propiedad conforme a lo establecido en la Ley 26-2017, según enmendada.

Del mismo modo, la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico** (en adelante, AAFAF) por conducto de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Christian Sobrino Vega, compareció ante nuestra Comisión mediante su correspondiente memorial explicativo. AAFAF reiteró en su ponencia todo lo dispuesto en la Ley 26-2017, según enmendada, que establece el marco jurídico para facilitar el movimiento de los bienes inmuebles del Estado que se encuentran

en desuso. Siguiendo esa misma línea, AAFAF continúa detallando cuál es el cargo del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, CEDBI) según lo que dispone la Ley 26-2017, según enmendada. Conforme a esta Ley, el CEDBI tiene la facultad de analizar la necesidad y/o conveniencia de disponer de los bienes inmuebles del Gobierno.

Por otro lado, AAFAF encuentra sumamente meritorio mencionar en su ponencia dos (2) disposiciones, contenidas en PROMESA, que son pertinentes a la regulación en cuanto a las transferencias de estas propiedades gubernamentales. En síntesis, lo que recopilan estas dos (2) disposiciones es que existe una importancia para que las transacciones de estas propiedades sean evaluadas a la luz de lo que establezca el CEDBI ya que dicho comité cuenta con el peritaje y el conocimiento de los procesos para llevar a cabo estas transacciones conforme a la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada y PROMESA. Añade que este cumplimiento resultaría indispensable para las propiedades que estén gravadas a emisiones de bonos pertenecientes a varias entidades como la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) y la Autoridad de Edificios Públicos.

Concluye su ponencia resumiendo que se debe tomar en consideración lo antes mencionado junto al Boletín Administrativo OA-2017-032 y los reglamentos correspondientes para que se garantice y coordine un proceso cauteloso y, a la vez, óptimo de las propiedades gubernamentales conforme a la política pública. También solicita que se considere enmendar la medida para que

[e]ntre las transacciones que se puedan aprobar se incluyan los diversos negocios jurídicos contemplados por la Ley 26-2017, [según enmendada] incluyendo la transferencia por un valor nominal, así como arrendamiento o usufructo por un término extendido.

De esta forma se garantiza la autoridad conferida al CEDBI, por conducto de la Ley 26-2017, según enmendada, al mismo tiempo que se procura un proceso de análisis apropiado de acuerdo a cada propiedad.

Finalmente, el *National Talent Academy, Inc.* expresa que son una organización sin fines de lucro dedicada a proveer un programa académico alternativo para jóvenes estudiantes entre las edades de trece (13) a veintiún (21) años que desean obtener su diploma de escuela superior. Añade que imparte presencialmente clases de educación intermedia y superior de manera presencial.

Actualmente cuentan con siete (7) años de experiencia, en los que han impactado a más de mil setecientos (1,700) jóvenes que han acudido a sus dos (2) centros localizados en Arecibo y Bayamón. La organización aclara que sus estudiantes son referidos por el Programa Unidad de Atención a la Retención

Escolar (UNARE), el Tribunal de Menores, el Departamento de la Familia, Servicios Sociales, la Oficina del Proyecto del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno (CASA), Programa de Educación Especial y otras agencias gubernamentales. La visión de *National Talent Academy, Inc.* "es establecer la importancia de desarrollar y reforzar capacidades y diversos talentos de los estudiantes...[b]uscando que estos alcancen altos niveles académicos y logren ser diestros en lo que estudian para entrar en el competitivo mundo laboral a nivel local e internacional". Además de los ofrecimientos académicos, la organización ofrece "servicios complementarios al estudiante, a través de [su] equipo biopsicosocial que se compone de [c]onsejeros [a]cadémicos, [t]rabajadores [s]ociales y [p]sicólogo". Estos vienen llamados a "reforzar, fortalecer, empoderar y enfocar a [los] jóvenes la recuperación de la motivación hacia los estudios y la vida" trabajando los componentes emocionales, mentales, académicos y familiares del estudiante.

National Talent Academy, Inc. llama a la atención de esta Comisión que, poseen una "estructura sólida y eficaz en cuanto a [sus] deberes y responsabilidades". Prueba de ello son los diferentes protocolos que han establecido para atender disciplina, matrícula, retención escolar, aprovechamiento académico, manejo de emergencias, entre otros. Revela, además, que luego de ocupar las facilidades en discusión, se ha visto forzada a invertir "aproximadamente [cincuenta mil dólares] \$50,000 en mejoras a la estructura y mantenimiento mensual" de modo que las mismas se mantengan limpias, seguras y en condiciones óptimas para los estudiantes. Abona a su situación el hecho de que durante el pasado año han sufrido a raíz del recorte de cinco millones de dólares del fondo de la Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico, fondo del cual se nutren para su funcionamiento.

Según la organización, la aprobación de esta medida "será de beneficio de invertir para proveer mejores espacios, mayor seguridad y tener completo control del mismo. Ello representa "la confianza de invertir para el bienestar de nuestros jóvenes ...ofreciéndoles una preparación académica de excelencia, fomentando espacios de participación, capacitación física y deportiva", entre otros. Culmina expresando que "busca cumplir con el deber ministerial de proveer a los estudiantes la oportunidad de desarrollarse como individuos integrales, capaces de competir exitosamente en nuestra sociedad moderna".

CONCLUSIÓN

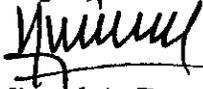
Conforme indicáramos anteriormente, mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se creó un Comité encargado de evaluar y determinar el mejor uso a las propiedades del Gobierno de Puerto Rico. Con ello en mente, esta Comisión recomienda la

aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, cuyo propósito sería que se remita a la consideración del Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso la propuesta transferencia del predio antes mencionado y que una vez culminada su evaluación, remita un informe final a la Asamblea Legislativa en o antes de noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Tomando en cuenta todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a una organización sin fines de lucro para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redundará en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada. Se delega al Departamento de Educación incluir cláusulas en el contrato de traspaso que permitan el retorno del bien al erario público de no ser esta utilizada para los fines que persigue esta medida.

W
A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 59**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, **con las enmiendas** incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(28 DE ENERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 59

6 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló* y la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al ~~amparo de la Ley 26-2017 creado por virtud de la OE-2017-32~~, evaluar conforme a las disposiciones de la ~~Orden Ejecutiva 2017-32~~ Ley 26-2017, según enmendada y su reglamento; "Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas" ~~la transferencia libre de costo de la titularidad~~ la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, el predio de terreno en desuso de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc. por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

National Talent Academy, es una institución sin fines de lucro que forma parte del Proyecto Centro de Apoyo Sustentable al Estudiante, mejor conocida como CASA. Este programa consiste en una escuela alternativa acelerada, que atiende a jóvenes de catorce (14) a veintiún (21) años; considerados de alto riesgo porque se encuentran fuera de las escuelas del Departamento de Educación.

La misión de la mencionada organización sin fines de lucro, es brindarles a estos jóvenes las herramientas necesarias para completar sus estudios, sacarlos de las calles, proveerles un ambiente seguro y motivarlos a superarse. Por otro lado, *National Talent Academy* tiene el compromiso de que cada joven adquiera altas competencias académicas y liderazgo para así crear un compromiso personal que los lleve a ser ciudadanos de bien dentro y fuera de sus comunidades. Este compromiso los ha llevado a establecerse en los municipios de Arecibo y su más reciente plantel en Bayamón.

En el Municipio de Bayamón, inauguraron sus facilidades durante en el 2015 con el propósito de brindar servicios a estudiantes del área metropolitana. Las facilidades están localizadas en la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora. El compromiso de los directivos del *National Talent Academy* con la educación de los jóvenes de Puerto Rico, se va reafirmando día a día.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con la aportación de instituciones sin fines de lucro que promueven programas de educación para nuestros niños. -Como sociedad debemos invertir todos nuestros recursos para que nuestros niños y jóvenes tengan acceso a una educación, apoyando su entusiasmo y talento. -Por lo que el ~~traspasarle la titularidad~~ la transferencia de las instalaciones de la antigua Escuela William Rivera Ponce, al *National Talente Academy*, redundará en mejores servicios a nuestras jóvenes.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.". Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares
- 2 en Desuso ~~al amparo de la Ley 26-2017,~~ creado por virtud de la OE 2017-32 a evaluar
- 3 conforme a las disposiciones de la ~~Orden Ejecutiva 2017-32~~ Ley 26-2017, según enmendada

1 y su reglamento; el "Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles
2 Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas", ~~la transferencia libre de costo de la~~
3 ~~titularidad~~ la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo
4 o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada,
5 el predio de terreno en desuso y de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la
6 Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de
7 Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc. por el valor nominal
8 de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.

9 Sección 2.-~~Si el~~ El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en
10 ~~Desuso al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión el Departamento de Educación,~~
11 ~~será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la~~
12 ~~determinación del Comité.~~ deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución
13 Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación
14 de esta Resolución. Una vez culminada su evaluación, deberá remitir un informe final a la
15 Asamblea Legislativa, en o antes de que culmine el término aquí establecido.

16 Sección 3.-~~Si el~~ Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso
17 ~~al amparo de la Ley 26-2017 aprueba la cesión; el Secretario de Educación con las~~
18 ~~entidades públicas necesarias, transferirán los terrenos y la estructura descritos en la~~
19 ~~Sección 1 de esta Resolución Conjunta a la National Talent Academy, Inc. De resultar~~
20 favorable la evaluación del Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al
21 amparo de la Ley 26-2017, según enmendada a la organización sin fines de lucro National Talent

1 Academy, Inc., ésta utilizará los terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
2 para ofrecer su programa académico alternativo y de apoyo biospiciosocial.

3 ~~Sección 4. De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación podrá imponer~~
4 ~~aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas~~
5 ~~en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para el~~
6 ~~establecimiento de la Escuela del Deporte, con la consecuencia de que no utilizarse para~~
7 ~~éstos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto~~
8 ~~Rico. Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la~~
9 ~~Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la cesión, el Departamento de Educación, será~~
10 ~~responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del~~
11 ~~Subcomité.~~

12 ~~Sección 5. El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso~~
13 ~~al amparo de la Ley 26-2017 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término~~
14 ~~improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el~~
15 ~~Subcomité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia~~
16 ~~propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos~~
17 ~~para la cesión. Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al~~
18 ~~amparo de la Ley 26-2017, según enmendada aprueba la cesión, la Secretaria del Departamento de~~
19 ~~Educación, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la~~
20 ~~estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a la organización sin fines de~~
21 ~~lucro National Talent Academy, Inc.~~

1 ~~Sección 6. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después~~
2 ~~de su aprobación. De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación, podrá imponer aquellas~~
3 ~~condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de~~
4 ~~esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos en la Sección~~
5 ~~3 de esta medida, con la consecuencia de que, de no utilizarse para éstos estos propósitos, el título~~
6 ~~de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.~~

7 Sección 7. Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la
8 medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados
9 Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
10 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución
11 Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
12 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
13 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
14 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así
15 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
16 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución
18 fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
19 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas
20 o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
21 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
22 Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o

1 declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare
2 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

3 Sección 8. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

5



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 325

INFORME POSITIVO

15 de marzo de 2019


RECIBIDO MAR 15 19 AM 10:08
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

AL SENADO DE PUERTO RICO

 La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 325**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 325, tiene como propósito designar con el nombre de "Don Justiniano "Justo" Torres Jiménez", la Carretera Estatal PR-662 que discurre entre la PR-2, Km. 67.5 y la PR-638 Km. 0.0; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 325, solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Departamento

de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Arecibo. Al momento de la redacción del presente informe el Municipio de Arecibo no había remitido su memorial explicativo.



El **Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)**, en adelante Instituto, expresó en su memorial que la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a los fines de establecer normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. Menciona, que en el Artículo 3 de la mencionada Ley, se dispone que, "Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

Como ha mencionado en pasados memoriales, el Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece, que en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas. No obstante, su agencia reconoce la discreción, que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa de denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley Núm. 99, supra, por lo que no tiene objeción a la aprobación de la medida.

En el caso ante nos, el señor Don Justiniano "Justo" Torres Jiménez, falleció, por lo que no existe ninguna prohibición para poder nombrar dicha carretera con su nombre;

más aún, cuando Don Justo, fue un ciudadano que fue ejemplo en el Municipio de Arecibo.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)** menciona que el propósito de la Ley que crea la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas es tener un ente independiente y objetivo para evaluar los nombres propuestos para las estructuras y vías públicas. Esta Comisión adoptó un reglamento que contiene parámetros uniformes y criterios objetivos a utilizarse al considerar los nombres que sean propuestos. De igual manera expresa, que su agencia no debe interferir en el proceso establecido por la Comisión Denominadora, pues es esta la encargada de certificar si una carretera estatal posee o no, algún otro nombre, así como la evaluación de los méritos de tal designación.



En cuanto a lo que a su agencia respecta, indica, que tanto el DTOP como la Autoridad de Carreteras (ACT), poseen el deber ministerial de atender con prioridad el diseño, construcción e instalación de los rótulos de reglamentación en las carreteras para la seguridad de los que por ellas transitan. Por lo tanto, entienden que no es acertado invertir los limitados recursos disponibles en ningún otro tipo de rotulación. No obstante, de aprobarse la misma, entiende necesario entrar en acuerdos con el sector privado para el financiamiento e instalación de cualquier rotulación relacionada.

Menciona, que de aprobarse la medida, su agencia estará disponible para brindar la asesoría técnica necesaria, para cumplir con los estándares y reglamentos dispuestos en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)". El mencionado manual provee las especificaciones y regulaciones federales para dar uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en toda carretera abierta al público. A su vez, cuenta con las "Guías para la Selección e Instalación de Rótulos Permanentes y Provisionales", las cuales complementan el MUTCD.

No obstante, indica que es importante verificar los rótulos a ser instalados, de manera que estos no interfieran con la rotulación oficial que su agencia está obligada a proveer.

A los fines de atender esa preocupación, se autoriza al Municipio de Arecibo a que pueda instalar la rotulación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta. Por otro lado, en lo que respecta a que no poseen suficientes fondos como para poder cubrir esta rotulación, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras, así como al Municipio de Arecibo a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

CONCLUSIÓN

Luego de considerar la **Resolución Conjunta de la Cámara 325**, analizar y estudiar los memoriales explicativos del Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar, la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(7 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 325

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por el representante *González Mercado*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para designar con el nombre de "Don Justiniano "Justo" Torres Jiménez", la Carretera Estatal PR-662 que discurre entre la PR-2, Km. 67.5 y la PR-638 Km. 0.0; autorizar al Municipio de Arecibo la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Justiniano Torres Jiménez, hijo de Don Pedro Torres y Doña Angélica Jiménez, nació el 14 de mayo de 1929 en el barrio ~~Arrozal~~ Arrozal del Municipio de Arecibo, Puerto Rico. Éste se casó con la señora Rosa Bullerin, con quien procreó siete hijos de nombre Luz Dalia, Pedro, Doris Elsie, Justiniano, Jorge Luis, Raynaldo y Waleska.

Don Justo, como se le conocía cariñosamente, se distinguía por ser un trabajador incansable. Cuando joven, trabajó en la industria algodonera en el pueblo de Guaynabo, en una fábrica de Arecibo y en el Parque de las Palomas en el Viejo San Juan. Don Justo se distinguió en su pueblo natal por su trabajo como piragüero. A diario docenas de personas se acercaban a su carro de ~~piragüas~~ piraguas para disfrutar del sabroso sabor de las mismas y compartir con él.

Su caminar con su carro de piraguas con múltiples colores ha alegrado y dejado huellas en nuestros compueblanos. Éste era admirado y respetado por mantener viva una de las tradiciones que distinguen a nuestra Isla. Éste fue la inspiración de pintores, poetas y artesanos que hicieron trabajos resaltando la labor de nuestros piragüeros.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y procedente reconocer y honrar la vida de don Justo. Por tanto, es un orgullo designar, con el nombre de "Don Justiniano "Justo" Torres Jiménez", la Carretera Estatal PR-662 que discurre desde la entrada del Bo. Domingo Ruiz hasta el Bo. Santana del Municipio de Arecibo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa con el nombre de "Don Justiniano "Justo" Torres Jiménez",
2 a la Carretera Estatal PR-662 que discurre entre la PR-2, Km. 67.5 y la PR-638 Km. 0.0.

3 Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del
4 Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
5 disposiciones de esta Resolución Conjunta, ~~sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm.~~
6 ~~99 de 22 de junio de 1961, según enmendada,~~ en un término menor de treinta (30) días
7 naturales, posterior a la aprobación la misma.

8 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá autorizar al
9 Municipio de Arecibo instalar el rótulo correspondiente conforme a lo consignado en esta
10 Resolución Conjunta; siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas en el
11 "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)"
12 y cualquier otra reglamentación aplicable".

13 Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento
14 de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras, así como al Municipio de
15 Arecibo a petitioner, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos
16 de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones

1 federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos
2 con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta
3 rotulación; disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso
4 "right way" se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas
5 y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación".

6 Sección 3 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


RECIBIDO MAR 19 19 19 PM 2:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Segundo Informe Positivo sobre la R.C. de la C. 349

/9 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 349 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 349 tiene la intención de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes.

 Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Finca número nueve A (9-A), conforme a la Certificación de Título emitida el 27 de mayo de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manatí, fue vendida, cedida y traspasada por la Corporación de Desarrollo Rural a don Juan Cruz Rivera y a su esposa doña María Isabel Vega Burgos. Transcurrido treinta (30) años desde el traspaso de titularidad, las condiciones y restricciones impuestas a la finca mencionada han perdido su utilidad y vigencia.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales, Puerto Rico, el cual contiene varias residencias sitas en la misma finca.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado reconoce la necesidad de liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares.

Para el análisis de la R.C. de la C. 349, la Comisión de Agricultura del Senado realizó gestiones con la Comisión de Agricultura de la Cámara, y ésta informa que solicitó los memoriales, pero nunca fueron recibidos.

El Departamento en reiteradas ocasiones ha manifestado su oposición a realizar los actos legales expresados en medidas como estas, debido a que, según su entender, es necesario que estas continúen teniendo el control y dominio de los terrenos agrícolas de Puerto Rico, y de esta forma contar con un banco de tierras disponibles.

El Departamento de Agricultura obvia el Título 28 L.P.R.A. § 594. **Indivisión de los terrenos concedidos – Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos.”

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

Esta Comisión de Agricultura del Senado reconoce que las familias establecidas en dichos terrenos están bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que entendemos meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 349, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura



SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 349

30 DE MAYO DE 2018

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran

cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de ley. Finalmente, la propia ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley Núm. 107, *supra*, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos propone la liberación de las condiciones y restricciones el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales, Puerto Rico, el cual contiene varias residencias sitas en la misma finca.

Dicha Finca número nueve A (9-A), conforme a la Certificación de Título emitida el 27 de mayo de 1986 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manatí, fue vendida, cedida y traspasada por la Corporación de Desarrollo Rural a don Juan Cruz Rivera y a su esposa doña María Isabel Vega Burgos. Transcurrido treinta (30) años desde el traspaso de titularidad, las condiciones y restricciones impuestas a la finca mencionada han perdido su utilidad y vigencia.

Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las
 2 condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y
 3 anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada,
 4 de la siguiente propiedad:

5 "-----Rustica: Finca número nueve A (9-A) (anexa a finca
 6 nueve); predio de terreno marcado con el número nueve A (9-
 7 A) en el plano de subdivisión localizado en el Barrio Pozas de
 8 Ciales, Puerto Rico, compuesto de once punto mil

1 cuatrocientos cuarenta y uno cuerdas (11.1441 cdas.)
2 equivalente a cuarenta y tres mil ochocientos punto ocho mil
3 doscientos cincuenta y siete metros cuadrados (43,800.8257
4 m²), colinda al Norte, con la finca número diez (10); al Sur, con
5 camino municipal y la finca número ocho B (8-B); al Este, con
6 camino municipal y la finca número siete A (7-A) y por el
7 Oeste, con camino municipal.

8 Consta inscrita al folio número ciento cincuenta (150)
9 del tomo doscientos dieciséis (216) de Ciales, finca número
10 diez mil ciento cincuenta y ocho (10,158) del Registro de la
11 Propiedad, Sección de Manatí."

12 Sección 2.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de
13 las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta
14 Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la
15 aprobación de esta Resolución Conjunta.

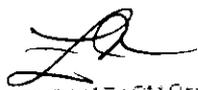
16 Sección 3.-La Junta de Planificación, procederá conforme a lo establecido en la ley
17 y permitirá y autorizará la segregación de solares, de hasta ochocientos (800) metros
18 cuadrados cada uno, del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,
19 correspondiente dichos solares a los predios en los cuales ubican las residencias sitas en
20 la finca y pertenecientes a los Titulares mencionados en la Sección 2 de esta Resolución
21 Conjunta, identificados como don Juan Cruz Rivera y doña María Isabel Vega Burgos
22 y/o a los únicos universales herederos de los mismos.

- 1 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

A handwritten mark or signature, possibly initials, located on the left side of the page.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


RECIBIDO MAR 19 19 2019 09:33
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Segundo Informe Positivo sobre la R.C. de la C. 360

/ 9 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 360 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 360 tiene la intención de ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 4, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 28 de diciembre de 1999 a favor del señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz Cruz.

 Según se desprende de la Exposición de Motivos el señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz Cruz interesan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de la misma. Ello, toda vez que la propiedad tiene aún como condición restrictiva un uso agrícola que desde hace algún tiempo dejó de ser práctico. Se convirtió en uno de índole familiar en donde ellos poseen estructuras dedicadas a la vivienda y donde han residido desde su nacimiento. Las restricciones y condiciones en este caso constan en la Certificación otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico expedida en San Juan, Puerto Rico, el 28 de diciembre de 1999, firmada por el señor José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de dicha corporación pública. Consta inscrita la propiedad al Folio 57, Tomo 206 de Orocovis, Registro de la Propiedad de Barranquitas, inscripción primera, finca núm. 11,747.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado reconoce la necesidad de liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares.

Para el análisis de la R.C. de la C. 360, la Comisión de Agricultura del Senado realizó gestiones con la Comisión de Agricultura de la Cámara, y ésta informa que solicitó los memoriales, pero nunca fueron recibidos.

El Departamento en reiteradas ocasiones ha manifestado su oposición a realizar los actos legales expresados en medidas como estas, debido a que, según su entender, es necesario que estas continúen teniendo el control y dominio de los terrenos agrícolas de Puerto Rico, y de esta forma contar con un banco de tierras disponibles.

El Departamento de Agricultura obvia el Título 28 L.P.R.A. § 594. **Indivisión de los terrenos concedidos – Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos.”

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

Reconoce que las familias establecidas en dichos terrenos están bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que se entienda meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 360, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 360

18 DE JUNIO DE 2018

Presentada por el representante *Hernández Alvarado*

Referida a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 4, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 28 de diciembre de 1999 a favor del señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz Cruz.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 instauró el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como Título VI de la "Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o donación. A través de este programa se realizaba la venta de esta finca bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa que se indicaban expresamente en la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

En el caso que nos ocupa el señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz Cruz, interesan la liberación de las condiciones restrictivas que pesan sobre su propiedad para proceder a la subdivisión de la misma. Ello, toda vez que la propiedad

tiene aún como condición restrictiva un uso agrícola que desde hace algún tiempo dejó de ser práctico. Se convirtió en uno de índole familiar en donde ellos poseen estructuras dedicadas a la vivienda y donde han residido desde su nacimiento. Las restricciones y condiciones en este caso constan en la Certificación otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico expedida en San Juan, Puerto Rico, el 28 de diciembre de 1999, firmada por el señor José Galarza Custodio, Director Ejecutivo de dicha corporación pública. Consta inscrita la propiedad al Folio 57, Tomo 206 de Orocovis, Registro de la Propiedad de Barranquitas, inscripción primera, finca núm. 11,747.

En su origen la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley Núm. 107, *supra*, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en la Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaron de tener un fin agrícola para tenerlo comunitario, es necesario atemperar en los casos que lo requieran, esa realidad en el Registro de la Propiedad. De este modo los hijos de los titulares originales, quienes han construido allí sus viviendas, pueden llevar a cabo la división y segregación de los predios donde enclavan sus residencias.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 107, *supra*, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estimare meritorio y así lo ha hecho en reiteradas ocasiones. Consideramos meritorio en este caso ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes aludida por la situación particular de los titulares y sus familias que poseen allí sus viviendas y muy particularmente por el hecho de que ese predio de terreno dejó de tener un fin agrícola para convertirse en uno comunitario y habitacional.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de
- 2 Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones restrictivas
- 3 contenidas en la Certificación otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto
- 4 Rico expedida en San Juan, Puerto Rico, el 28 de diciembre de 1999, que consta inscrita al
- 5 Folio 57 Tomo 206 de Orocovis, Registro de la Propiedad de Barranquitas, inscripción

1 primera, finca núm. 11,747, a favor del señor Francisco Alvarado Rivera y la señora
2 Ramona Cruz Cruz.

3 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

A handwritten signature or mark, possibly initials, located on the left side of the page.

ORIGINAL


RECIBIDO MAR 19 10:54
TRAMITES Y REGISTROS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Segundo Informe Positivo sobre la R.C. de la C. 409

19 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 409 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución Conjunta de la Cámara 409 tiene la intención de ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión, con restricción de práctica agrícola, incluida en la Resolución de Consulta de Ubicación 2012-048242-CUB-15620: para la segregación de cuatro (4) solares, con cabidas de mil trescientos ochenta y uno punto seiscientos seis (1,381.606) metros cuadrados; mil trescientos noventa y dos punto setecientos treinta y tres (1,392.733) metros cuadrados; mil trescientos setenta y tres punto ochenta y ocho (1,373.088) metros cuadrados; y mil trescientos tres punto doscientos setenta y uno (1,303.271) metros cuadrados, dejando un remanente de seis mil uno punto ciento treinta y nueve (6,001.139) metros cuadrados, de la finca de catorce mil quinientos cuarenta y cinco punto quinientos veintiuno (14,545.521) dejando también, para uso público, tres mil noventa y tres punto sesenta y ocho (3,093.68) metros cuadrados, ubicada en la Carretera Estatal PR-959, Km. 4.8, interior, Barrio Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez; y para otros fines relacionados.

Según se desprende de la Exposición de Motivos el matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez, residentes del Municipio de Río Grande, adquirieron, mediante la Escritura de Segregación y Compraventa Núm. 77, un predio de terreno con cabida de catorce mil quinientos cuarenta y cinco punto cinco mil doscientos doce (14,545.5212) metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal PR-959, Km. 4.8, interior, Barrio Ciénaga Alta, en el

referido municipio, y con lindes: "por el NORTE, con la propiedad de la Sra. Luz D. Ruiz; por el SUR, con camino público; por el ESTE, con remanente; por el OESTE, con la propiedad del Sr. Isaías Rivera, e Inscrita en el Tomo 348, del Folio 252, con el Número de Finca 21,645".

Menciona que el 20 de septiembre de 2012, el señor Juan Ramón Skerrett Mercado, presentó ante la consideración de la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), una solicitud de consulta de ubicación para la formación de cuatro (4) solares procedentes de la finca ante mencionada, cuyo propósito era donar en vida a sus hijos una parcela de terreno.

La OGPe expidió una Determinación de Cumplimiento Ambiental, como "Exclusión Categórica", número 2012-048220-DEC-48141, de 15 de agosto de 2012. En dicho documento indicó que la parcela en cuestión está localizada fuera de zona inundable, cuyo número de mapa de FEMA es el 72000C0780H; como también, la propuesta sometida está localizada en un Distrito de Calificación Agrícola General (A-G), según el mapa de calificaciones del Municipio de Río Grande.

Señala, que el Barrio Ciénaga Alta, del Municipio de Río Grande, ha tenido cambios significativos en su estructura demográfica, mostrando un aumento en su densidad poblacional y, a su vez, disminuyendo las tareas agrícolas en esa área. El cultivo y la agricultura se han ido moviendo hacia áreas más lejanas al pueblo y en su mayoría con fincas de grandes extensiones de terreno, lo que les permite a sus propietarios hacer de la agricultura una industria más productiva y provechosa. En el caso de la finca en cuestión, es un hecho que muchos de los terrenos circundantes han sido urbanizados y que, con el transcurso del tiempo, la restricción agrícola que se creó a través de las leyes antes expuestas, en algunos casos específicos, ha perdido su razón de ser ya que, al variar las características o el comportamiento demográfico del área, ha variado también el tipo de industria y al presente, el movimiento agrícola en las fincas es prácticamente inexistente.

Finaliza que en aras de hacer justicia al matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez, y conformar la realidad jurídica con la realidad social actual, como también, atendiendo el problema actual de escasez de viviendas, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por ley para autorizar la segregación de los solares.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura del Senado reconoce la necesidad de liberar la referida finca de tales restricciones a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual y se proceda con la segregación de los correspondientes solares.

Para el análisis de la R.C. de la C. 409, la Comisión de Agricultura del Senado realizó gestiones con la Comisión de Agricultura de la Cámara, y ésta informa que solicitó los memoriales, pero nunca fueron recibidos.

El Departamento en reiteradas ocasiones ha manifestado su oposición a realizar los actos legales expresados en medidas como estas, debido a que, según su entender, es necesario que estas continúen teniendo el control y dominio de los terrenos agrícolas de Puerto Rico, y de esta forma contar con un banco de tierras disponibles.

El Departamento de Agricultura obvia el Título 28 L.P.R.A. § 594. **Indivisión de los terrenos concedidos – Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos.”

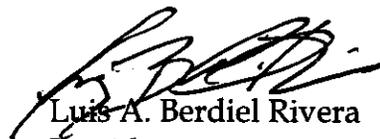
CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

Reconoce que las familias establecidas en dichos terrenos están bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que se entienda meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todos los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 409, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 409

9 DE OCTUBRE DE 2018

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales, y Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

57
Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a proceder con la liberación de la cláusula de no subdivisión, con restricción de práctica agrícola, incluida en la Resolución de Consulta de Ubicación 2012-048242-CUB-15620: para la segregación de cuatro (4) solares, con cabidas de mil trescientos ochenta y uno punto seiscientos seis (1,381.606) metros cuadrados; mil trescientos noventa y dos punto setecientos treinta y tres (1,392.733) metros cuadrados; mil trescientos setenta y tres punto ochenta y ocho (1,373.088) metros cuadrados; y mil trescientos tres punto doscientos setenta y uno (1,303.271) metros cuadrados, dejando un remanente de seis mil uno punto ciento treinta y nueve (6,001.139) metros cuadrados, de la finca de catorce mil quinientos cuarenta y cinco punto quinientos veintiuno (14,545.521) dejando también, para uso público, tres mil noventa y tres punto sesenta y ocho (3,093.68) metros cuadrados, ubicada en la Carretera Estatal PR-959, Km. 4.8, interior, Barrio Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande, la cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de noviembre de 2004, el matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez, residentes del Municipio de Río Grande, adquirieron, mediante la Escritura de Segregación y Compraventa Núm. 77, un predio de terreno con cabida de catorce mil quinientos cuarenta y cinco punto cinco mil doscientos doce (14,545.5212) metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal PR-959, Km. 4.8, interior, Barrio Ciénaga Alta, en el referido municipio, y con lindes: "por el NORTE, con la propiedad de la Sra. Luz D. Ruiz; por el SUR, con camino público; por el ESTE, con remanente; por el OESTE, con la propiedad del Sr. Isaías Rivera, e Inscrita en el Tomo 348, del Folio 252, con el Número de Finca 21,645".

El 20 de septiembre de 2012, el señor Juan Ramón Skerrett Mercado, presentó ante la consideración de la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe), una solicitud de consulta de ubicación para la formación de cuatro (4) solares procedentes de la finca ante mencionada, cuyo propósito era donar en vida a sus hijos una parcela de terreno.

La OGPe, en su Conclusión de Derecho, y de conformidad con las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes, expidió una Determinación de Cumplimiento Ambiental, como "Exclusión Categórica", número 2012-048220-DEC-48141, de 15 de agosto de 2012.

En dicho documento indicó que la parcela en cuestión está localizada fuera de zona inundable, cuyo número de mapa de FEMA es el 72000C0780H; como también, la propuesta sometida está localizada en un Distrito de Calificación Agrícola General (A-G), según el mapa de calificaciones del Municipio de Río Grande.

Mencionó además que la Junta Adjudicativa, adscrita a la OGPe, organismo facultado por ley para evaluar, conceder o denegar determinaciones finales y permisos, está impedida de considerar el proyecto sometido por ser contrario a la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y a la reglamentación aplicable del caso.

Señaló la OGPe, que el proyecto propuesto no es cónsono con las Metas y Objetivos de Política Pública de Desarrollo Agrícola, según establecido en los Objetivos y Política Pública del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 31 de octubre de 1995, en específico con la Política Pública 7.00, la cual dispone para: "Fomentar y mantener la agricultura como actividad principal en el uso de los terrenos disponibles con potencial para ese uso, promoviendo aquellos programas y medidas necesarias para hacer viable esa actividad".

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la "Ley de Tierras". La ley requiere autorizar individualmente, mediante legislación, la liberación de las condiciones restrictivas, como lo es el no permitir la subdivisión de la finca.

Como regla general, ésta disposición legal le prohíbe a la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobar proyectos que intenten disponer de dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola. Por excepción, se permite el cambio de uso y disponer de las unidades agrícolas cuando estén envueltos fines de uso público, medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa, o se trate de alguna de las varias excepciones que detalla la propia Ley Núm. 107, *supra*.

El Barrio Ciénaga Alta, del Municipio de Río Grande, ha tenido cambios significativos en su estructura demográfica, mostrando un aumento en su densidad poblacional y, a su vez, disminuyendo las tareas agrícolas en esa área. El cultivo y la agricultura se han ido moviendo hacia áreas más lejanas al pueblo y en su mayoría con fincas de grandes extensiones de terreno, lo que les permite a sus propietarios hacer de la agricultura una industria más productiva y provechosa. En el caso de la finca en cuestión, es un hecho que muchos de los terrenos circundantes han sido urbanizados y que, con el transcurso del tiempo, la restricción agrícola que se creó a través de las leyes antes expuestas, en algunos casos específicos, ha perdido su razón de ser ya que, al variar las características o el comportamiento demográfico del área, ha variado también el tipo de industria y al presente, el movimiento agrícola en las fincas es prácticamente inexistente.

En aras de hacer justicia al matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez, y conformar la realidad jurídica con la realidad social actual, como también, atendiendo el problema actual de escasez de viviendas, se estima meritorio autorizar la liberación de las restricciones impuestas por ley para autorizar la segregación de los solares con cabida de mil trescientos ochenta y uno punto seiscientos seis (1,381.606) metros cuadrados; mil trescientos noventa y dos punto setecientos treinta y tres (1,392.733); mil trescientos setenta y tres punto ochenta y ocho (1,373.088) metros cuadrados ; y mil trescientos tres punto doscientos setenta y uno (1,303.271) metros cuadrados, dejando un remanente de seis mil uno punto ciento treinta y nueve (6,001.139) metros cuadrados de la finca de catorce mil quinientos cuarenta y cinco punto quinientos veintiuno (14,545.521), dejando también, para uso público, tres mil noventa y tres punto sesenta y ocho (3,093.68) metros cuadrados.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble de referencia de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto, a los fines de que pueda ser segregado por los herederos del matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a proceder con la
2 liberación de la cláusula de no subdivisión, con restricción de práctica agrícola, incluida
3 en la Resolución de Consulta de Ubicación 2012-048242-CUB-15620: para la segregación
4 de cuatro (4) solares, con cabidas de mil trescientos ochenta y uno punto seiscientos seis
5 (1,381.606) metros cuadrados; mil trescientos noventa y dos punto setecientos treinta y
6 tres (1,392.733) metros cuadrados; mil trescientos setenta y tres punto ochenta y ocho
7 (1,373.088) metros cuadrados; y mil trescientos tres punto doscientos setenta y uno
8 (1,303.271) metros cuadrados, dejando un remanente de seis mil uno punto ciento treinta
9 y nueve (6,001.139) metros cuadrados, de la finca de catorce mil quinientos cuarenta y
10 cinco punto quinientos veintiuno (14,545.521) dejando también, para uso público, tres mil
11 noventa y tres punto sesenta y ocho (3,093.68) metros cuadrados, ubicada en la Carretera
12 Estatal PR-959, Km. 4.8, interior, Barrio Ciénaga Alta, en el Municipio de Río Grande, la
13 cual fue adquirida por el matrimonio compuesto por el señor Juan Ramón Skerrett
14 Mercado y la señora Rosa Julia Molina Rodríguez.

15 Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
16 su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 450

INFORME POSITIVO

14 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 450.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA

La R. C. de la C. 450, tiene como propósito reasignar la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 66-2018 (en adelante, "R. C. 66-2018"), específicamente, en el Inciso a, Apartado 4 de la Sección 1, asignó al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y dos mil (32,000.00) dólares, destinados para obras y mejoras permanentes en instalaciones deportivas del Distrito Representativo Núm. 3.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la R. C. de la C. 450, se pretende reasignar a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y dos mil (32,000.00) dólares, para la compra de equipo deportivo y la compra de pintura y otros materiales para canchas a ser utilizados en instalaciones recreativas de las escuelas

públicas y organizaciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Departamento de Recreación y Deportes, con fecha del 26 de febrero de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

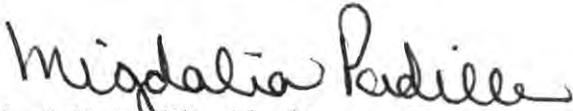
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 450, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 450.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 450

31 DE ENERO DE 2019

Presentada por el representante *Morales Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MPA
Para reasignar la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del
2 Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y dos mil dólares
3 (\$32,000.00), provenientes del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución
4 Conjunta 66-2018, para que lea como sigue:

5 "Departamento de Recreación y Deportes - Secretaría Auxiliar de Infraestructura
6 a. Para la compra de equipo deportivo y la compra de pintura y otros
7 materiales para canchas a ser utilizados en instalaciones recreativas de

1 las escuelas públicas y organizaciones sin fines de lucro del Distrito
2 Representativo Núm. 3 de San Juan. \$32,000.00".

MPA

3 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
4 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

5 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Recreación y Deportes

CERTIFICACION DE FONDOS

Mediante la presente certificamos que al día de hoy, los fondos del inciso número (4), apartado (a) por la cantidad \$32,000.00 de la Resolución Conjunta Núm. 66 de 23 de julio de 2018, según el sistema PRIFAS, están disponibles.

La cifra de cuenta de esta asignación es la 203-0870000-779-2019, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2021.

Para que así conste, firmo en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2019.

Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Director Interino de Finanzas
Secretario Auxiliar de Administración



ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. David K. Owens como
Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de
Energía Eléctrica de Puerto Rico**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. David K. Owens recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

El pasado 15 de agosto de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. David K. Owens como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta de Gobierno estará compuesta por siete (7) miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta. Los criterios de trasfondo educativo y profesional deberán incluir, como

mínimo, el campo de la ingeniería eléctrica, la administración de empresas, economía y finanzas o legal, con no menos de diez (10) años de experiencia en su campo laboral.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. David K. Owens obtuvo un Bachillerato en Ingeniería de Howard *University* en Washington, DC para el año 1969. Luego para el año 1977 completó una Maestría en Ingeniería de Howard *University en Washington, DC*. También para el año 1977 completó una Maestría en Administración de Energía en George Washington University.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1992 y hasta el 2017, el nominado ocupó la posición de Vice-Presidente Ejecutivo para la compañía Edison Electric Institute. Desde el año 2017 y hasta el presente funge como Presidente y Consultor Energético para la firma Da'VAS LLC.

Cabe destacar que el Sr. David K. Owens es miembro de la Junta de Directores de Energy and Environmental System, para el National Academy of Sciences, y de varias organizaciones, tales como; American Association of Blacks in Energy, Institute of Electrical and Electronics Engineers, National Academy of Science y Energy Bar Association.

Es preciso señalar que a través de los años el nominado ha sido merecedor de varios reconocimientos tales como: James E. Stewart Award otorgado por la American Association. of Blacks in Energy (2012 y 2016); John Dingell Award otorgado por el Congreso de los Estados Unidos (2017); Owen Young Award otorgado por Public Utilities Fort Knightly (Junio 2017); Edison Legacy Award otorgado por Edison Electric Institute (Junio 2017) y Platts Lifetime Achievement Award otorgado por Platts Global (Diciembre 2017).



Desde los años 1977 y hasta el presente el designado ha publicado varios libros y artículos relacionados al tema de la energía tales como: *An Investigation of the Relationship of Bulk Power Supply Reliability, Fuel Cost and Financing Requirements to Electrical Pool Size* (1977); *Time for FERC to Align Market Issues, Electric Light & Power* (1992); *Utility Business in an Age of Distributive Generation, Public Utilities Fort Knightly* (2013).

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. David K. Owens. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. David K. Owens, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. David K. Owens, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad del Sr. David K. Owens:



- Elbridge James
- Henri Hailstock
- Larry Shelton
- Karl Henry
- Scott Whitfield
- William C. Lewis

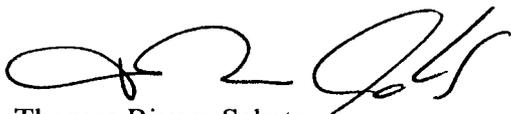
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de cuarenta años de experiencia en el servicio privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el tema de la energía y la ingeniería.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. David K. Owens como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DEL SENADO
BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS, P.R. 00901

**Nombramiento del
Sr. Robert G. Poe como
Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de
Energía Eléctrica de Puerto Rico**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Robert G. Poe recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Robert G. Poe como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico” dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta de Gobierno estará compuesta por siete (7) miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta. Los criterios de trasfondo educativo y profesional deberán incluir, como

0263

[Handwritten signature]

mínimo, el campo de la ingeniería eléctrica, la administración de empresas, economía y finanzas o legal, con no menos de diez (10) años de experiencia en su campo laboral.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Robert G. Poe obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas y una Maestría en Administración de Empresas en los años 1977 y 1979 respectivamente, ambos de la Universidad de Missouri.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1987 al 1988 se desempeñó como Deputy Commissioner para Alaska Department of Transportation. Luego para el 1988 hasta el 1991 fungió como International Trade Director en Alaska. Para el año 1992 se desempeñó como Vice-Presidente en Los Angeles World Trade Center.; y durante los años 1993 al 1995 como Director para Alaska Department of Environmental Conservation. Para los años 1995 al 1997 trabajó por cuenta propia como Consultor. Desde el año 1997 al 1998 fungió como Business Development Manager para AIDEA. Para los años 1998 al 2000 se desempeñó como Y2K Senior Project Manager en la Oficina del Gobernador de Alaska. Para el año 1998 al 2000 trabajó como Comisionado en el Departamento de Administración en Alaska. Luego para los años 2000 al 2002 fue Director Ejecutivo para la Autoridad de Energía en Alaska. Para los años 2000 al 2002 fungió como Director Ejecutivo para la Compañía de Exportación y Desarrollo Industrial en Alaska. Luego para los años 2002 al 2004 fue Vice-Presidente Senior para ASCG Incorporated. Del año 2004 al 2007 fue Presidente y CEO para la compañía Anchorage Economic Development Corporation. Desde el año 2007 y hasta el presente se desempeña como Consultor para Innovative Consulting Solutions; y desde el año 2003 hasta el presente se desempeña como Profesor en la Universidad de Alaska.



Cabe señalar que el nominado ha sido el autor de varias publicaciones tales como: *Alaska North to the Future III* (2006); *Boom and Bust? How about steady and stable?* (2007); *The All Alaska gas hub: let's empower Alaska* (2010); *E-commerce centers developed in rural Alaska for economic benefit: native Alaskans will soon be able to market their products around the world* (2006); *Alaska Native Village Corporations: Sleeping Giant* (2005).

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Robert G. Poe. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Robert G. Poe, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Robert G. Poe, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad del Sr. Robert G. Poe:



- Hallie Bissett
- Kim Reitmeier
- Isaac Edwards
- Bob Bartholomew
- Jesus Remon
- Steve Cowper

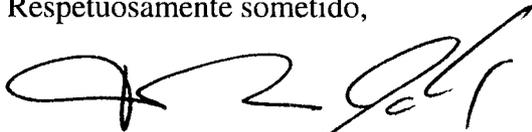
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de treinta años de experiencia en el servicio público y privado, demuestran un alto nivel de capacidad y dedicación, en todo lo relacionado al tema de la energía.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Robert G. Poe como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. Charles E. Bayless como
Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de
Energía Eléctrica de Puerto Rico**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Charles E. Bayless recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

El pasado 15 de agosto de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Charles E. Bayless como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

La Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta de Gobierno estará compuesta por siete (7) miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta. Los criterios de trasfondo educativo y profesional deberán incluir, como



0261

mínimo, el campo de la ingeniería eléctrica, la administración de empresas, economía y finanzas o legal, con no menos de diez (10) años de experiencia en su campo laboral.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Charles E. Bayless obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Eléctrica de West Virginia Tech para el año 1968. Luego para el año 1971 completó una Maestría en Ingeniería de West Virginia University. Además para el año 1976 completó una Maestría en Finanzas en University of Michigan. Luego para 1972 completó el grado de Juris Doctor en West Virginia University.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1972 hasta el 1981 se desempeñó como Abogado en la práctica privada. Luego para el 1981 hasta el 1989 se desempeñó como Director de Proyectos Especiales para la compañía Power Company of Jackson. Desde el año 1989 y hasta el año 1998 fungió como CEO en Tucson Electric Power. Durante el año 2004 se desempeñó como CEO para Illinois Power Company. Para el año 2006 y hasta el presente, el nominado se desempeña como Miembro y Asesor de la Junta de Directores en Angelo Group. Desde el año 2006 y hasta el presente funge como Miembro de la Junta de Directores en E Source y en West Virginia American Water; y desde el año 2014 hasta el presente se desempeña como Miembro de la Junta de Directores en Aqualon Energy Services.

Cabe destacar que el Sr. Charles E. Bayless es miembro de la Junta de Directores de Aquilon Energy Services, West Virginia American Water, E Source, Pi Energy, Angelo Group y E3Greentech. Energy an Environmental System, para el National Academy of Sciences,

Es preciso señalar que a través de los años el nominado ha sido merecedor de varios reconocimientos tales como: Utility CEO of the Year Bronze otorgado por Financial World (1993), y Utility CEO of the Year Silver otorgado por Financial World (1995).



Es importante resaltar que el nominado ha sido el autor de varias publicaciones relacionadas al tema de la energía tales como: *Examine some of the grid in adopting renewable energy* (2016); *Fuel retail Net Metering is Incorrect and its continued application will not lead to optimum outcomes and my delay the adoption of renewables* (2015); *The Article points out that far from dying the grid must grow in size and complexity if we are to achieve the optimum integration of renewables* (2014); *Describes the scientific basis of Climate Change* (2014).

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Charles E. Bayless. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Charles E. Bayless, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Charles E. Bayless, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.



De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad del Sr. Charles E. Bayless:

- Kevin Fitzgerald
- Tom Casten
- Gerald Lang
- Brooks McCabe
- Jeff McIntyre
- David Hutchens

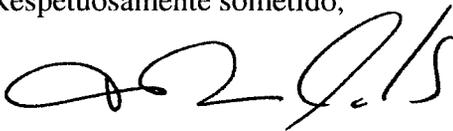
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de cuarenta años de experiencia en el servicio privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el tema de la energía, la ingeniería y el derecho.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Charles E. Bayless como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO

**Nombramiento de la
Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez como
Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez recomendando su confirmación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de marzo de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez recomendando su confirmación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.



03/25/19

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el Municipio de Trujillo Alto.

Del historial académico de la nominada se desprende que en el año 2003 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Posteriormente para el año 2007 completó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

Del historial profesional de la nominada se desprende que una vez juramentada como abogada, para el año 2008 comenzó a trabajar en el Tribunal de Primera Instancia en Ponce como Oficial Jurídico. Posteriormente, en julio de 2011 fue designada como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, posición que ocupa hasta el presente. Actualmente se desempeña en la Oficina del Procurador General, Lcdo. Isafás Sánchez.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a



la licenciada Lotti Rodríguez, ocupar el cargo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada, como parte de la investigación de campo varias personas dieron fe de la capacidad profesional y el compromiso de la nominada con el sistema de justicia, a saber:

- Lcdo. Isaías Sánchez, Procurador General de Puerto Rico, manifestó que la nominada es una excelente abogada con temple, y a la misma vez con gran sensibilidad para atender todas las controversias de derecho.
- Ing. Yadiel Rivera expresó que la designada es una excelente madre, y la recomienda sin reserva alguna para ocupar la posición de Jueza Superior.
- Lcda. Farideth Maldonado, indicó que la nominada es una excelente profesional, muy responsable y comprometida con su trabajo; la describió como una persona honesta, recta, justa, confiable y discreta; y finalizó expresando que será un excelente activo para la Judicatura.
- Dr. Guillermo Martínez Rodríguez, destacó que la Lcda. Glorianne M. Lotti tiene la capacidad y el conocimiento necesario para ocupar la posición a la que ha sido designada. Añadió que es un gran ser humano y que la recomienda totalmente para ocupar la posición de Jueza Superior.



- Lcda. Carmen Sanfeliz, quien laboró con la nominada indicó que la licenciada Lotti es una persona responsable, trabajadora, seria y que tiene excelente relación interpersonal con los demás.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en expresar que la nominada es una excelente profesional, con altos valores, de reputación intachable con la capacidad suficiente para ocupar el cargo al cual ha sido designada y recomendaron favorablemente, sin reserva alguna, la nominación de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez, con aproximadamente diez (10) años de experiencia demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Glorianne M. Lotti Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Hon. Sylkia Carballo Nogueras
para un nuevo término como
Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras recomendando su confirmación para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201-2003 según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico” dispone entre otras cosas lo siguiente en su Artículo 5.002: Los Jueces Superiores deberán tener, al menos, siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

[Handwritten signature]

[Handwritten number 0037]

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la nominada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Hon. Sylkia Carballo Nogueras nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Caguas.

Para el año 1991, la nominada obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1994, completó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1994 laboró como Oficial Jurídico del Tribunal de Primera Instancia. Posteriormente durante los años 1995 al 1997, fungió como Oficial Jurídico del Hon. Rafael L. Martínez Torres en el Tribunal de Apelaciones.

Para los años 1997 al 1999 trabajó en la práctica privada de la abogacía en el Bufete Mercado & Soto. Luego ese mismo año 1999, fue nombrada y confirmada por el Senado para ocupar la posición de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. En el año 2007 fue designada por el Gobernador de Puerto Rico y confirmada como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, posición que ocupa hasta el presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Sylkia Carballo Nogueras. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. Sylkia Carballo Nogueras, ocupar el cargo para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fue entrevistada la Hon. Lisette Toro Vélez, Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce, quien manifestó que la nominada es una persona muy seria y respetuosa con todos sus semejantes. Igualmente, indicó que es muy responsable con sus compromisos profesionales, estudiosa y conocedora del Derecho. Destacó a su vez que la Hon. Sylkia Carballo ha presidido toda clase de Salas con gran éxito.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios del Centro Judicial de Ponce en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Gabriel Murillo Rivera, Alguacil de Sala
- Lcdo. Jorge Hernández Pagán
- Lcdo. Alberto Flores, Fiscal Auxiliar II
- Sra. Claribel Sierra Lugo, Secretaria



Según manifestaron todas las personas entrevistadas, la Hon. Sylkia Carballo Nogueras, cumple con todos los requisitos Judiciales, Éticos y Profesionales para su renominación como Jueza Superior. Los entrevistados expresaron que la nominada es brillante en su desempeño, es conocedora del Derecho, con excelente control y manejo de los trabajos en Sala. Indicaron que es sumamente cooperadora, de quien no tienen queja alguna y goza del respeto y aprecio de los diferentes componentes del Tribunal.

Además, fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, los cuales comentaron que la Hon. Sylkia Carballo Nogueras es una persona respetable y apreciada en la comunidad.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De otra parte, la Oficina de Administración de los Tribunales certificó que su sistema de manejo de casos no refleja que la Hon. Sylkia Carballo tenga alguna querrela pendiente. A su vez, la Comisión de Evaluación Judicial, luego de un profundo análisis de toda la información recopilada, recomienda como “calificada” a la jueza Carballo Nogueras para renominación al cargo de Jueza Superior, pues la evaluación realizada demostró que ha desempeñado su cargo a un nivel de capacidad y ejecución satisfactorio, y ocasionalmente ha excedido las expectativas del desempeño esperado.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de veinte años de experiencia en la Judicatura demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la Rama Judicial en Puerto Rico.



El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Hon. Sylkia Carballo Nogueras para un nuevo término como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como
Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

El pasado 11 de febrero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

La Ley Núm. 12-2018, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, dispone entre otras lo siguiente: La Junta de Instituciones Postsecundarias creada al amparo del Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018, estará compuesta por cinco (5) miembros concedores de la Educación en Puerto Rico, uno (1) de los cuales será su presidente, quienes serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para representar el interés público. Los

0278



miembros de la Junta deberán ser mayores de edad, ciudadanos americanos, y tener reconocida capacidad profesional, conocimientos en el área de educación y representar el interés público.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

Cabe destacar que el Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, estuvo ante la consideración de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, por razón de haber sido designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico; puesto al fue confirmado por el Senado de Puerto Rico el 12 de diciembre de 2017. En este informe que se recoge toda la información recopilada sobre el nominado en su anterior designación.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Fernando Figueroa Santiago nació en el Municipio de Caguas. Actualmente reside en el Municipio de San Juan.

Del historial educativo del nominado se desprende que para el año 2008 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas, y luego para el año 2012 completó el grado de *Juris Doctor*, ambos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

El licenciado Figueroa Santiago se desempeñó como Oficial Jurídico *Senior* de *Law Affairs, P.S.C.*, para los años 2010 al 2012. A su vez, para los años 2011 y 2012 laboró como Oficial Jurídico en *Advanced Strategies Group, PSC*. Posteriormente para los años 2012 al 2013 fungió como Oficial Jurídico del Panel Central de Investigaciones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Luego para el año 2013 laboró como Abogado Asociado de Litigio de *Pietrantonio, Méndez y Álvarez, LLC*. Para los años 2013 al 2017 fue Oficial Jurídico del Hon. Edgardo Rivera García, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Para el año 2017 fungió como Director Legal de la Secretaría de la Gobernación de la Fortaleza. En septiembre de 2017 fue designado como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico. Desde agosto del 2018 al



presente se desempeña como Asesor Auxiliar de la Oficina de Desarrollo e Infraestructura de la Fortaleza. Actualmente se encuentra designado como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias. A su vez desde el año 2015 al presente funge como Profesor en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, donde imparte los siguientes cursos; Derecho Penal Sustantivo, Sistema de Justicia Criminal y Sistema de Corrección, entre otros

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Fernando Figueroa Santiago. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, ocupar el cargo de Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

Como parte de la investigación de campo, fueron entrevistadas varias personas particulares y todas concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago, como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.



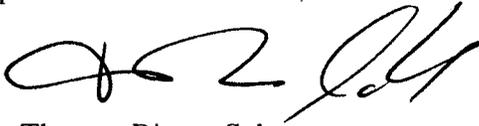
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con la educación en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Fernando Figueroa Santiago como Miembro de la Junta de Instituciones Postsecundarias.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Sr. Alex J. Torres Guzmán como
Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de
Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras,
en calidad de representante del Departamento de Corrección
y Rehabilitación**

INFORME

de de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm.14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Alex J. Torres Guzmán recomendando su confirmación como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Alex J. Torres Guzmán como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

de

0253

La Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras”, dispone entre otras cosas lo siguiente: La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico., uno de estos será en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del nominado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Alex J. Torres Guzmán nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente el nominado reside en el municipio de Hatillo junto a su esposa la Sra. Lianis Méndez Torres y sus hijos; Alex Joel y José Julián.

Del historial académico del nominado se desprende que para el año 1997 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal, de la Universidad Interamericana, Recinto de Arecibo. Luego para el año 2001 completó el grado de Maestría en Artes con concentración en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano. Además desde el año 2002 al presente se encuentra realizando un Doctorado en Consejería Psicológica, en la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano.

Del historial profesional del nominado se desprende que para el año 1998 al 2001 fue Técnico de Servicio Contra la Adicción, para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Para los años 2001 al 2016 laboró como Técnico de Servicios Socio penales. Luego para los años 2011 al 2012 se desempeñó como Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Actualmente se encuentra designado como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y



Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Alex J. Torres Guzmán. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Sr. Alex J. Torres Guzmán, ocupar el cargo como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Sr. Alex J. Torres Guzmán, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada, fueron entrevistadas varias personas quienes se expresaron a favor del nominado, a saber:

- Sra. Sol A. Rivera López
- Sra. Claritza Medina Torres



Todos los entrevistados manifestaron que el designado es sumamente responsable con sus compromisos profesionales, exigente con los asuntos delegados, pero a la misma vez mantiene excelentes relaciones con el personal junto al cual labora.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Sr. Alex J. Torres Guzmán como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

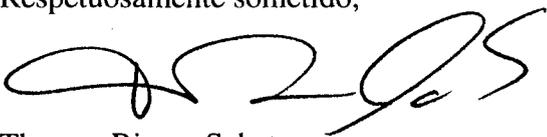
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de veinte (20) años de experiencia en el servicio público, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la rehabilitación en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Sr. Alex J. Torres Guzmán como Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras, en calidad de representante del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO



SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO

**Nombramiento del
CPA Harry Santiago Pérez como
Miembro de la Junta de Directores del Instituto de
Estadísticas de Puerto Rico**

INFORME

25 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

El pasado 15 de enero de 2019 el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

La Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada mejor conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" dispone en su Artículo 7 lo siguiente: "El Instituto estará regido por una Junta de Directores compuesta por siete (7) miembros, que estará integrada por seis (6) personas de reconocida integridad personal y profesional, objetividad y competencia en cualesquiera de los campos de la estadística, economía y planificación y un funcionario de



0242

gobierno a ser nombrados por la Gobernadora o el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado...”.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El CPA Harry Santiago Pérez nació en el Municipio de Ponce. Está casado con la Sra. Lismarie Méndez Nieves, y tiene un hijo: Sebastián. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo.

Para el año 2003, el nominado obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente para el año 2004 completó el grado de Maestría en Contabilidad en Bowling Green State University.

Del historial profesional del CPA Harry Santiago Pérez se desprende que para los años 2004 al 2006 fue Asociado en PricewaterhouseCoopers, LLP. Para el año 2006 y hasta el año 2009 trabajó como Auditor Financiero para la firma FMC localizada en Philadelphia. Durante los años 2010 al 2012 se desempeñó como CFO y Director de Finanzas en la Autoridad de los Puertos y como Director de Finanzas en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales “CRIM”. Para los años 2013 al 2014 fue Director de Finanzas para la compañía CyM Auto Parts Distributors. Desde el año 2014 y hasta el presente, el designado se desempeña como Director de Consultoría para la firma FPV Galindez CPA LLC.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el CPA Harry Santiago Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al CPA Harry Santiago Pérez, ocupar el cargo como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del CPA Harry Santiago Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y profesionales. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de la Rama Judicial.

De entrada fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Myrna Aufford Rosario, Consultora
- Sra. Sofía Rivera Castillo
- Sr. Rafael Nieves Pérez, CPA

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Es importante indicar que el Sr. Harry Santiago Pérez posee una licencia de Contador Público Autorizado desde el año 2003, la cual obtuvo luego de aprobar un examen que midió sus



conocimientos en Economía, Finanzas, Sistemas de Información, Costo y Formas legales de hacer negocios.

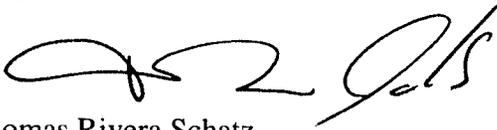
III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del nominado con más de diez (10) años de experiencia en la empresa privada y el servicio público, particularmente como CFO en la Autoridad de los Puertos del Gobierno de Puerto Rico, demostró un nivel de expertise en las áreas de economía y planificación.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del CPA Harry Santiago Pérez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 219

10 de enero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para añadir los nuevos incisos (aaa) y (iii); reenumerar los actuales incisos (aaa), (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii), (JJJ), (kkk) y (lll) al (jjj) como los incisos (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii), (JJJ), (kkk), (lll), (mmm) y (nnn) al Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de crear la definición de “productos naturales” y “suplementos nutricionales o dietéticos”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, recoge los parámetros legales para la dispensación de medicamentos en Puerto Rico. De acuerdo con la Exposición de Motivos de dicha legislación, lo que se procura es “*promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar público*”.

El Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos. Como parte de esas responsabilidades, la Ley 133-2013, le impone el deber de establecer registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No obstante a lo anterior, existe una amplia diversidad de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos que fueron incluidos para ser reglamentados por la Ley 247-2004 y no se estableció la definición de estos productos en las disposiciones constituidas en la Ley 133-2013 donde se creó el registro.

Durante los pasados años, a través de los procesos de inspección realizados por los inspectores de la División de Medicamentos y Farmacias, adscrita a la Secretaria Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), se ha identificado un incremento significativo en la disponibilidad y el acceso de productos considerados como naturales y/o suplementos nutricionales o dietéticos en los diferentes puntos de ventas a nivel de la Isla. Igualmente es palpable el incremento en la promoción a través de los medios de comunicación de estos productos.

Los suplementos nutricionales o dietéticos pueden contener ingredientes activos que tienen efectos biológicos en el cuerpo y podrían resultar perjudiciales si se combina con otros suplementos, si se usan como medicamentos, y se sustituyen por medicamentos o se toman en exceso. Estos suplementos no son medicamentos, por lo cual no están destinados para diagnosticar, tratar, prevenir o curar enfermedades.

Según la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés), un producto natural puede ser alimento (incluyendo a los suplementos dietéticos y/o suplementos nutricionales), una droga o medicamento (incluyendo medicamentos biológicos) o un cosmético. La definición de producto natural bajo alguna de las categorías listadas anteriormente dependerá del uso para el cual ha sido previsto. Dicho uso se establece a través de la información contenida en la etiqueta del producto, promoción que lo acompaña o circunstancias relacionadas a su distribución, entre otras cosas.

Esta iniciativa legislativa provee para dejar claramente establecido en la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, la definición de productos naturales y suplementos nutricionales o dietéticos para garantizar la salud todos los habitantes en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añaden los nuevos incisos (aaa) y (iii); y reenumeran los actuales
2 incisos (aaa), (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii), (JJJ), (kkk) y (lll) al (jjj) como
3 los incisos (bbb), (ccc), (ddd), (eee), (fff), (ggg), (hhh), (iii), (JJJ), (kkk), (lll), (mmm) y (nnn)
4 del Artículo 1.03 de la Ley 247-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de
5 Farmacia de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

1 “Artículo 1.03.- Definiciones

2 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a
3 continuación se indica:

4 (a)...

5 (b)...

6 ...

7 (aaa) “Productos naturales- Son aquellos que se obtienen cuando sustancias
8 de hierbas o material de plantas son sometidos a tratamientos como la
9 extracción, destilación, fraccionamiento, purificación, concentración o
10 fermentación. Esto incluye sustancias de hierbas trituradas o pulverizadas,
11 tintes, extractos, aceites de esencia y jugos extraídos. Los productos naturales
12 pueden contener ingredientes activos orgánicos y/o inorgánicos que no son de
13 origen vegetal (por ejemplo, de origen animal o mineral) y excipientes. Sin
14 embargo, los productos naturales o mezclas de productos naturales a los cuales
15 se le ha añadido sustancias activas definidas químicamente, incluyendo
16 compuestos sintéticos o componentes aislados de materiales de hierbas no son
17 considerados como productos naturales. Todo producto natural deberá cumplir
18 con los requerimientos de la Food and Drug Administration (FDA) en cuanto a
19 etiquetas, declaraciones, normas de calidad para ser registrados y cualquier
20 otra disposición en ley requerida por el Departamento de Salud de Puerto
21 Rico.

22 ...

1 (iii) “Suplemento nutricional o dietético”- es un producto provisto para
2 suplementar la dieta que componen contienen uno o más de los siguientes
3 ingredientes dietéticos: vitaminas, minerales, hierbas o productos botánicos,
4 aminoácidos, sustancias dietéticas para consumo humano para suplementar la
5 dieta aumentando la ingesta dietética o un concentrado, metabolito,
6 constituyente, extracto o una combinación de cualquier de estos ingredientes.
7 Todo producto natural deberá cumplir con los requerimientos de la Food and
8 Drug Administration (FDA) en cuanto a etiquetas, declaraciones, normas de
9 calidad para ser registrados_y cualquier otra disposición en ley requerida por el
10 Departamento de Salud de Puerto Rico.
11 ...”

12 Sección 2.- Cláusula de Separabilidad

13 Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, subcláusula o parte de esta
14 Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal
15 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del
16 resto de esta Ley.

17 Sección 3.- Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la entrada en
18 vigor de esta Ley, el Departamento de Salud revisará sus reglamentos, órdenes
19 administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

20 Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1040

7 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a las Comisiones de Salud Ambiental y Recursos Naturales; y de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 36-2015, conocida como “Ley del Programa Contacto Verde”, a los fines de añadir a las universidades de Puerto Rico en el establecimiento de alianzas con el Comité de Coordinación a fin de fortalecer la educación ambiental a estudiantes del sistema público de enseñanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley conocida como “Ley del Programa Contacto Verde” tiene como propósito garantizar y fomentar experiencias de contacto con la naturaleza como complemento para gestiones de educación ambiental, y como herramienta para propender al fortalecimiento de las destrezas cognoscitivas y de aprendizaje del estudiantado. Lo anterior, se implementa a través de talleres y actividades de visitas a lugares de valor ecológico en Puerto Rico que propicien la participación familiar de actividades ambientales, desarrollar la sensibilidad ambiental y el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. A tales propósitos, se creó el Programa Contacto Verde para desarrollar una iniciativa de gestión ambiental escolar que garantice un mínimo de horas contacto de educación ambiental cada semestre académico.

El Comité Coordinador, creado por la Ley, tiene como finalidad, entre otras encomiendas, establecer alianzas con organizaciones ambientales dedicadas a la

educación ambiental o conservación y manejo de recursos naturales a los fines de coordinar talleres o visitas guiadas con propósitos educativos. El mismo está compuesto por el/la Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y su homólogo del Departamento de Educación. Esta función del Comité tiene una importancia única, una vez se prioriza mantener a nuestros niños y jóvenes inmensos en temas medioambientales. De tal forma, y tal como expresa la exposición de motivos de la Ley Núm. 36-2015, logramos como sociedad incrementar el sentido de pertenencia y responsabilidad del estudiantado con los vitales recursos naturales que presenta nuestra Isla.

A pesar de la gestión y propósitos detallados en la Ley, se obvia en la pieza legislativa un recurso fundamental para fortalecer los propósitos establecidos en la Ley. Por ejemplo, cuando se analiza la gestión para establecer alianzas con organizaciones especializadas en educación ambiental no se tomó en consideración la importancia de las universidades de Puerto Rico. Las instituciones universitarias acreditadas del País tienen recursos tecnológicos y personal especializado para complementar con aquellas organizaciones ambientales no gubernamentales que ofrecen su peritaje para el fiel cumplimiento de la Ley. Como cuestión de hecho, orientaciones y talleres ofrecidos por profesores o jóvenes universitarios podrían llevar información valiosa sobre futuras carreras académicas en las instituciones educativas. Esto, brindaría la oportunidad a estudiantes que se encuentren próximo a graduarse auscultar la posibilidad de continuar grados universitarios en ciencias ambientales. De tal forma, se busca continuar una línea coherente entre lo que se inculca a través del Programa, a medida que se promueve proseguir estudios subgraduados relacionados a temas ambientes.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario incluir a las instituciones educativas del país para complementar el Programa Contacto Verde, y fortalecer las iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de Educación. Indudablemente, este Programa logrará un mayor impacto promoviendo la continuidad a estudios universitarios en jóvenes adscritos al sistema público de enseñanza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 36-2015,
2 conocida como “Ley del Programa Contacto Verde”, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Funciones, facultades y deberes del Comité de Coordinación

4 El Comité de Coordinación tendrá, entre otras, las siguientes funciones,
5 facultades y deberes:

6 a) desarrollar los lineamientos o parámetros curriculares del programa para
7 cumplir con el propósito de ofrecer a los estudiantes experiencias de contacto
8 con la naturaleza, tanto en actividades grupales junto a sus pares estudiantiles
9 como en actividades que fomenten la participación de sus familias; estos
10 lineamientos deben establecer el número de actividades a ser realizadas por
11 semestre escolar y los parámetros de cumplimiento con el Programa;

12 ...

13 d) establecer alianzas con universidades de Puerto Rico y organizaciones
14 ambientales que se dediquen a la educación ambiental o conservación y manejo
15 de recursos naturales a los fines de coordinar los talleres o visitas guiadas con
16 fines educativos.”

17 Sección 2. - Clausula de Separabilidad

18 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
19 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
20 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
21 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El

1 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
2 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
3 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
4 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
5 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
6 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
7 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
8 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
9 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

10 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
11 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor
12 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
13 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
14 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

15 Sección 3.- Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 901

17 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao, incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales y federales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Región Educativa de Humacao del Departamento de Educación de Puerto Rico se localizan un gran número de escuelas que le ofrecen educación y servicios a un gran grupo de niños y jóvenes con impedimentos, para así contribuir a su desarrollo personal e independiente.

Es meritorio conocer la situación actual de los salones donde se imparte la enseñanza educativa de los niños y jóvenes con impedimentos y si cumplen con las reglamentaciones estatales y federales. Estos niños que reciben educación especial, merecen una atención de calidad de parte del Gobierno de Puerto Rico y por ende que sus familias se sientan satisfechas por la instrucción y los servicios que se imparten en las escuelas públicas de nuestra isla.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de las escuelas
3 del Departamento de Educación de Puerto Rico en la Región Educativa de Humacao,
4 incluyendo los servicios, facilidades y ofrecimientos del programa de educación
5 especial con la finalidad de conocer si los mismos cumplen con los parámetros estatales
6 y federales.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
9 Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 934

13 de noviembre de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad y conveniencia de promulgar legislación dirigida a reglamentar y uniformar la práctica de la gestoría en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la gestoría es una de gran beneficio para el pueblo de Puerto Rico, puesto que el servicio brindado por los gestores va dirigido a ahorrarles tiempo a los ciudadanos y evitar que éstos se vean forzados a tomar parte en procesos accidentados y desesperantes que en muchas ocasiones conlleva la tramitación de sus asuntos ante las agencias gubernamentales.

A pesar de que no existe legislación que atienda la práctica de la gestoría en general, se pueden identificar algunos ejemplos de su regulación en leyes especiales. Por ejemplo, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, contiene ciertas disposiciones dirigidas a reglamentar este tipo de negocio cuando es empleado para efectuar transacciones ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). En particular, el Artículo 1.48 de dicha Ley define “gestores de licencias” como “toda persona autorizada por el Secretario para

dedicarse al negocio de gestionar o tramitar por otro, con la autorización de éste, la obtención de cualquier tipo de licencia o su renovación relacionada con vehículos de motor, y por cuyos servicios podrá recibir el pago de honorarios.” Además, mediante su Artículo 3.18, la citada Ley dispone sobre los requisitos necesarios para obtener una licencia de gestor que permita a los gestores realizar transacciones en representación de terceros ante la agencia, incluyendo la prestación de una fianza y la aprobación de un examen, y faculta al Secretario del DTOP a establecer los reglamentos necesarios para ello.

De igual modo, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, define en su Artículo 1.5 (84), dentro de los conceptos de la Ley, a un “solicitante” o “peticionario” como cualquier persona natural o jurídica, propietaria o dueña de un terreno o estructura o con un derecho real o arrendamiento, o su representante autorizado, que inicie un procedimiento de adjudicación sobre el mismo. Por consiguiente, también se reconoce bajo esta Ley el que una persona pueda obrar a nombre de otra en los asuntos allí regidos. El Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, aprobado en virtud de la Ley Núm. 161, supra, Reglamento Núm. 7951 de 30 de noviembre de 2010, según enmendado, en su Capítulo 4 (A) (43) define a un “agente o representante autorizado” como “[c]ualquier persona natural o jurídica al que el dueño de las actividades reguladas en [el] Reglamento autoriza o faculta mediante una autorización escrita y firmada a representarlo ante la OGPe, para solicitar aquellos trámites y/o permisos que requieren cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 161, supra”.

Asimismo, y de manera más amplia, el Artículo 1600 de nuestro Código Civil recoge la figura del mandato, por medio de la que “se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra”. En esa misma línea, el Artículo 1600A de dicho Código establece el poder duradero, que constituye “aquel mandato hecho mediante escritura pública para la administración de sus bienes y para cualquier otro asunto, que contenga en forma expresa una disposición donde se

establezca que el mismo será efectivo y válido, aun después de que el otorgante sobrevenga una incapacidad o sea declarado incapaz judicialmente". Tales figuras jurídicas, indudablemente, proveen para que una persona sea gestora de otra en un sinnúmero de trámites.

En atención a lo antes expuesto, el propósito de la presente Resolución es tomar acción en aras de evaluar la viabilidad de crear legislación general que rija el ofrecimiento de los servicios de gestoría de trámites ante las agencias gubernamentales y la reglamentación necesaria para proteger a los ciudadanos de posibles transacciones fraudulentas que surjan como producto de la confianza depositada en aquellas personas que ofrecen este tipo de servicio.

Por tanto, este Senado entiende que se debe realizar una investigación sobre la necesidad de crear legislación para reglamentar y uniformar la práctica de la gestoría ante las agencias gubernamentales. Sin que ello constituya una limitación, se deberá evaluar la viabilidad de regular este tipo de negocio ante las diferentes agencias, las transacciones específicas que sería permisible efectuar a través de gestores en cada una de las agencias, el establecimiento de un registro de inscripción para los gestores, el pago de derechos para la inscripción en tal registro y la entidad gubernamental adecuada para la custodia y administración del mismo, así como lo concerniente al proceso de certificación de gestores y los requisitos necesarios para obtener la debida licencia de gestor y su alcance.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico
- 2 realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad y conveniencia de
- 3 promulgar legislación dirigida a reglamentar de manera uniforme la práctica de la
- 4 gestoría ante las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Sin que se entienda como
- 5 una limitación, la investigación deberá auscultar la viabilidad de regular este tipo

1 de negocio ante las diferentes agencias, tomando en consideración las normas
2 específicas de cada agencia, las transacciones particulares que se permitiría
3 efectuar a través de gestores, la creación de un registro de inscripción para los
4 gestores y la entidad gubernamental adecuada para la custodia y administración
5 del mismo, además de regular todo lo concerniente al proceso de certificación de
6 gestores y los requisitos necesarios para obtener la debida licencia de gestor y el
7 alcance de la misma.

8 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
9 recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de
10 esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1023

21 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

RESOLUCIÓN

Para expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo técnico, la gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Capitalinos de San Juan demostraron ser el equipo a vencer durante esta gran temporada al lograr convertirse en el único equipo en la historia de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto en ganar el campeonato de manera invicta. Con un récord de veintiséis juegos ganados y ninguno perdido para un total de 26-0.

Este Campeonato fue producto del gran esfuerzo y trabajo, tanto de los jugadores, como de su equipo técnico y gerencial, los cuales lo dejaron todo en la cancha, obteniendo así el Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto.

Por todo lo anterior, el Senado del Gobierno de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y admiración a los jugadores: Héctor Rodríguez, Dixon Oveido, Jeremy Agosto, Victor Tapia, José de Jesús, Bryan Vázquez, De Angelo Rodríguez, Christian Alamo, Victor Hernández, Bryam Cruz, Christian Desiderio, Lisandro Martino, Emilio Collazo y Axel Santiago.

De igual manera, distinguimos la excelente labor de quienes se encargaron del equipo a nivel gerencial, a saber, el señor Angel Romero (Apoderado), William Villalobos Torres (Gerente General), el señor Lucas Arzola (Gerente de Operaciones); al cuerpo técnico del equipo, los señores Iván Ríos, Kevin Nesbitt, Jan Antonio Acosta, Jan Montano, Pedro Rodríguez y Gerardo Negrón.

Su devoción y su gran trabajo merecen ser galardonados, y es por eso que el Senado del Gobierno de Puerto Rico reconoce el logro de Los Capitalinos de San Juan y les extiende su más sincera felicitación por haberse convertido en Campeones de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto de Puerto Rico 2018-19.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar a nombre del Senado de Puerto Rico la más sincera
2 felicitación y reconocimiento al equipo Los Capitalinos de San Juan, su cuerpo
3 técnico, la gerencia y a su fanaticada, por haber logrado obtener el Campeonato de la
4 Liga Puertorriqueña de Baloncesto en la Temporada de 2018-19.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
6 entregada a la gerencia del equipo, el cuerpo técnico y los jugadores que componen
7 este equipo.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1024

25 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Coautores el señor Seilhamer Rodríguez y la señora Padilla Alvelo

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce, para un total de cincuenta y siete (57) medallas obtenidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico formó parte de los Juegos Mundiales de Olimpiadas Especiales celebradas en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos. El evento se llevó a cabo del 14 al 21 de marzo de 2019, dicho evento dio la bienvenida a más de 7,500 atletas que representan alrededor de 170 países. La delegación de Puerto Rico resaltó por ser la más grande de Latinoamérica.

Las Olimpiadas Especiales son la organización mundial deportiva más grande del mundo para niños y adultos con discapacidades intelectuales y físicas, ofrece entrenamiento y competencias durante todo el año a alrededor de 5 millones de atletas en 172 países. El evento deportivo reconocido internacionalmente se celebra cada dos años. Por medio del entrenamiento deportivo y la competición, las personas con discapacidad intelectual se benefician física, mental, social y espiritualmente; las familias son fortalecidas; y la comunidad en general, ambos, por medio de la

participación y la observación, se unen al integrar a personas con discapacidad intelectual en un ambiente de igualdad, respeto y aceptación. La ideología de las Olimpiadas Especiales está centrada en que las personas con discapacidad intelectual puedan, con instrucción y los estímulos apropiados, aprender, disfrutar y beneficiarse de la participación en deportes individuales y de equipo. Gran parte de este evento olímpico sirve para darles la oportunidad a los atletas de desarrollar su aptitud física, demostrar coraje, experimentar alegría y participar en un intercambio de premios, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas y la comunidad. Por lo antes mencionado, se fija como meta que todas las personas con discapacidad intelectual tengan la oportunidad de convertirse en ciudadanos útiles y productivos siendo aceptados y respetados por la sociedad.

La determinación de todos los atletas para superarse y lograr una actuación destacada, a pesar de las circunstancias e incertidumbre que ocasionó el huracán María y dificultó el tiempo de adiestramiento, demostraron responsabilidad, disciplina, entrega y compromiso para lograr y representar humildemente a nuestro país.

Puerto Rico estuvo representado en nueve disciplinas; baloncesto, tenis de campo, tenis de mesa, fútbol, atletismo, gimnasia rítmica, natación en piscina y aguas abiertas y bolos.

La delegación de Puerto Rico, compuesta por 62 atletas, 19 entrenadores y 5 personas de misión, llegó a la isla con un total de 57 medallas. Nuestros atletas conquistaron 17 medallas de oro, 18 de plata y 22 de bronce, cuatro (4) más que el total que obtuvo durante la edición 2015 en Los Ángeles, California.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del
- 2 Senado de Puerto Rico al grupo de atletas, entrenadores y delegados en los Juegos
- 3 Mundiales de Olimpiadas Especiales, quienes conquistaron 17 medallas de oro, 18 de
- 4 plata y 22 de bronce, para un total de cincuenta y siete (57) medallas obtenidas.

1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
2 entregada a cada uno de los miembros de la delegación y a los medios de
3 comunicación para su divulgación.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE DICIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 249

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Lassalle Toro*

Referido a la Comisión de Sistemas de Retiro y Asuntos del Veterano

LEY

Para enmendar el Artículo 5-112 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, con el propósito de ~~obligar a~~ establecer que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura ~~provea~~ podrá proveer más de una opción de seguro por incapacidad provisto por compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y proveer los mecanismos para garantizar la libre selección del proveedor por parte de los empleados públicos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013, la pasada Asamblea Legislativa aprobó mediante la Ley 3-2013 una reforma al Sistema de Retiro de los Empleados Públicos. Uno de los efectos de dicha ~~ley~~, Ley fue la eliminación de las pensiones por incapacidad y, en su lugar, estableció un seguro por incapacidad obligatorio para todos los empleados. El texto de la Sección 26 de dicha ~~ley~~ añade Ley añadió un nuevo Artículo 5-112 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada¹, el cual establece que:

¹ La más reciente enmienda se recoge en la Ley 106-2017, según enmendada, "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos".

~~“El~~ El Administrador, con la aprobación de la Junta, establecerá un programa de beneficios por incapacidad, el cual proveerá una anualidad temporera en caso de incapacidad total y permanente. Los beneficios por incapacidad podrán ser provistos a través de **uno o más** contratos de seguro por incapacidad con una o más compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico”. Rico.

En el año 2014, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó implantar una deducción fija en sus cheques para el pago de un seguro de incapacidad, a todos los empleados públicos, sin que tan siquiera estos pudieran conocer quién es el proveedor de dicha póliza ni los beneficios que ofrece el seguro.

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno determinó utilizar una sola compañía para ofrecer dicho beneficio de seguro por incapacidad. Esto ha resultado en que los empleados, especialmente los policías, que arriesgan su vida todos los días, no reciban la póliza de seguro más competitiva posible. Esto es extremadamente preocupante, especialmente para nuestros policías, que arriesgan su vida todos los días y no tienen los beneficios de una pensión de incapacidad provista por el seguro social.

Hay que reconocer que la pasada Asamblea Legislativa presentó la Resolución de la Cámara 1147 para investigar la otorgación de la póliza del beneficio por incapacidad a una sola compañía. Como resultado de dicha ~~resolución,~~ Resolución, se radicó y se aprobó en ambos cuerpos el Proyecto de la Cámara 2902 con el fin de darle la opción al empleado público de escoger la póliza de seguro por incapacidad que más le convenga al empleado, de entre las opciones presentadas. Lamentablemente, el ~~gobernador~~ ex gobernador Alejandro García Padilla le dio un veto de bolsillo a la medida.

Si hoy ~~en~~ día un policía sufre un accidente y queda incapacitado, la póliza básica solo cubre un 40 % de su salario, hasta un máximo de \$2,000 mensuales y solo le cubre por un máximo de 5 años. O sea, ~~que~~ si un policía sufre un accidente que lo incapacita a los 40 años y tiene un salario de \$3,000, solo recibiría una compensación ~~mensual~~ de 1,200 \$1,200 mensuales por 5 años. A los 45 años, dejaría de recibir compensación, y no podría recibir los beneficios de su pensión hasta la edad de retiro que le corresponde, ~~por lo cual se convertirá en una carga para el gobierno.~~

Como ejemplo de cómo la competencia logra mejores precios y cobertura de pólizas de seguros, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Vehículos, desde el año 1995 que fue establecido, hasta el año 2012, la Asociación de Suscripción Conjunta (ASC) era el único proveedor del seguro obligatorio. Durante este periodo no se mejoró la cobertura, ni se redujo el costo y el servicio era deficiente. En el 2012, se legisló para abrirlo a competencia. Desde entonces, han entrado otros proveedores, logrando que la

competencia mejore la cobertura (de ~~3,000~~ \$3,000 a ~~4,000~~ \$4,000), mejoren los servicios y sean más agresivos en atraer clientes.

Nuestros policías y servidores públicos se merecen la seguridad de que tendrán una mejor cubierta de seguro ~~de~~ por incapacidad, sin aumentar su costo, y la mejor manera es abriendo el proceso a la competencia y así lograr una mejor cobertura.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5-112 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de
2 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5-112.-Seguro por Incapacidad-

4 ~~“Artículo 5-112.-Seguro por Incapacidad—El~~ El Administrador, con
5 la aprobación de la Junta, establecerá un programa de beneficios por
6 incapacidad, el cual proveerá una anualidad temporera en caso de
7 incapacidad total y permanente. Los beneficios por incapacidad serán
8 provistos por ~~las~~ una (1) o más compañías de seguro autorizadas a hacer
9 negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico,
10 interesadas en ofrecer un seguro de incapacidad y que cumplan con los
11 requisitos mínimos de cobertura establecidos por ~~la Administración de los~~
12 ~~Sistemas de Retiro~~ el Administrador. Se proveerá más de una (1) opción a los
13 participantes siempre y cuando esto no resulte en mayores costos para éstos y/o
14 menores beneficios. La determinación de si una persona está parcial o total y
15 permanentemente incapacitada será hecha por la compañía de seguros
16 que emita la póliza de seguro cubriendo a la persona. ~~Todos~~ De estar
17 disponible la cobertura por concepto de seguro por incapacidad por parte de varios

1 proveedores, los participantes del Programa que sean empleados escogerán
2 el proveedor de servicios que entiendan le brinde la mejor cobertura. Si el
3 participante no ~~escoge~~ escogiese un proveedor de servicios dentro del
4 periodo establecido por ~~la Administración de los Sistemas de Retiro, el~~
5 ~~Administrador seleccionará~~ el Administrador, este último podrá proceder a
6 seleccionar el proveedor de servicios por ~~ellos~~ dicho participante."

7 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de ~~2017~~ 2019.

(P. de la C. 1564)

LEY

Para crear la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”, para promocionar la industria cafetalera, el turismo gastronómico y el turismo de aventura; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se estima que el café fue introducido a Puerto Rico en el año 1736 y desde entonces ha sido uno de los motores económicos del País, que llegó a ser el sexto productor más importante del grano a nivel mundial. La industrialización y el abandono de la agricultura, propició que el cultivo del café en Puerto Rico fuera mermando en las últimas décadas. Esa realidad ha cambiado en los últimos años, ahora podemos encontrar marcas de café artesanal, escuelas de baristas y *coffee shops* o cafés en muchos pueblos y áreas urbanas e inclusive, hasta en centros comerciales de la Isla.

Luego del paso de los huracanes Irma y María, la industria cafetalera se vio grandemente afectada. Los daños estimados se calculan en \$13 millones, lo que corresponde al 80% de la cosecha del café. La catástrofe natural dejó al descubierto problemas estructurales de la industria que, durante la pasada década, han amenazado con extinguir la producción local. Ante este panorama, resulta necesario incentivar esta industria.

La “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café” es el nombre de la propuesta que comprende una variedad de fincas cafetaleras. Con esto apostamos a que el café puertorriqueño sea, no sólo una deliciosa bebida, sino también una experiencia turística en la que tanto turistas locales como extranjeros puedan visitar nuestra zona cafetalera para disfrutar de la naturaleza, la gastronomía y hasta deportes de aventura. En un viaje tranquilo en el que se logra disfrutar de la naturaleza y de uno de los mejores cafés del mundo, los visitantes podrán hacer la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”, un recorrido que enmarca una experiencia que combina la cultura, el paisaje y la tradición.

Recorrer la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café” es fácil, ya que ir de un lugar a otro, toma sólo minutos, gracias a la excelente red de carreteras, que, aunque sufrió los embates del huracán María, ya está siendo reparada por lo que crece más la oferta de entretenimiento y diversión.

Lo interesante de esta ruta es que la oferta turística de la zona cafetalera incluye alojamiento, restaurantes, avistamiento de aves, deportes de aventura como el *zip line*, deportes fluviales, así como hermosas vistas desde lo alto de la Isla. La Hacienda Tres

Ángeles y el Bosque Guilarte en Adjuntas; la Hacienda San Pedro y el Charco Piedra Escrita en Jayuya; el Charco Gozalandia en San Sebastián, el Mirador de la Torre de Piedra y el Mirador del Parque Ecológico del Monte del Estado en Maricao; el Parque Toro Verde y el Bosque y Mirador Toro Negro en Orocovis; el Embalse Dos Bocas, el Área Recreativa Media Luna y el Parque Ceremonial Indígena de Caguana y el *Batey Zipline Adventure* en Utuado, son sólo algunos de los atractivos de esta zona. Esta ruta brindará, además, la oportunidad de conocer la zona cafetalera y otras zonas agrícolas y el paisaje rural asociado a las montañas porque, además del café, los frutos menores, los cítricos, los guineos y plátanos dominan la agricultura de esta región.

Según el Departamento de Agricultura, los principales municipios productores de café son: Jayuya, Utuado, Adjuntas, Lares, Yauco y Maricao. Siendo estos municipios los principales en la producción cafetal, la Asamblea Legislativa, propone la creación de la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café” para reforzar dicha industria, esencial para la economía puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”, para promocionar la industria cafetalera y los mesones gastronómicos del área.

Artículo 2.-Se ordena y se faculta a la Compañía de Turismo para que establezca un recorrido turístico que incluya a Jayuya, Utuado, Adjuntas, San Sebastián, Las Marías, Orocovis, Ciales, Lares, Yauco y Maricao, y a identificar cualesquiera otros municipios que la Compañía entienda participan de la industria y la cultura del café para que formen parte de la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”.

Artículo 3.-Todos los lugares que quieran participar de la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café” deberán ser inspeccionados y endosados por la Compañía de Turismo, a los fines de obtener la Certificación de Agroturismo.

Artículo 4.-Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y en coordinación con las agencias gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café” como una opción no sólo hacia el turista extranjero, sino también para el local.

Artículo 5.- El(la) Director(a) de la Compañía de Turismo, podrá crear un portal en la Internet que contenga información sobre los lugares a visitar en la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”, que incluya los mesones gastronómicos y otros atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido, así como también un mapa interactivo de dicha área.

Artículo 6.-El(la) Director(a) de la Compañía de Turismo de Puerto Rico procurará la coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del

Gobierno o cualquier otra que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 7.-Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras, prepare un plan de rotulación y distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido de la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”.

Artículo 8.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación que anuncie y dirija el recorrido que conduzca a la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma del Café” cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación aplicable.

Artículo 9.-A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación así como la Compañía de Turismo a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación; disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso “right way” se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Artículo 10.-El Departamento de Agricultura velará por el cumplimiento de la inclusión de los todos los municipios productores del café en la “Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café”.

Artículo 11.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 59)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso creado por virtud de la OE-2017-32, evaluar conforme a las disposiciones de Ley 26-2017, según enmendada y el “Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas” la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, el predio de terreno en desuso de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro *National Talent Academy, Inc.*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

National Talent Academy, es una institución sin fines de lucro que forma parte del Proyecto Centro de Apoyo Sustentable al Estudiante, mejor conocida como CASA. Este programa consiste en una escuela alternativa acelerada, que atiende a jóvenes de catorce (14) a veintiún (21) años; considerados de alto riesgo porque se encuentran fuera de las escuelas del Departamento de Educación.

La misión de la mencionada organización sin fines de lucro, es brindarles a estos jóvenes las herramientas necesarias para completar sus estudios, sacarlos de las calles, proveerles un ambiente seguro y motivarlos a superarse. Por otro lado, *National Talent Academy* tiene el compromiso de que cada joven adquiera altas competencias académicas y liderazgo para así crear un compromiso personal que los lleve a ser ciudadanos de bien dentro y fuera de sus comunidades. Este compromiso los ha llevado a establecerse en los municipios de Arecibo y su más reciente plantel en Bayamón.

En el Municipio de Bayamón, inauguraron sus facilidades durante el 2015 con el propósito de brindar servicios a estudiantes del área metropolitana. Las facilidades están localizadas en la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora. El compromiso de los directivos del *National Talent Academy* con la educación de los jóvenes de Puerto Rico, se va reafirmando día a día.

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con la aportación de instituciones sin fines de lucro que promueven programas de educación para nuestros niños. Como sociedad debemos invertir todos nuestros recursos para que nuestros niños y jóvenes

tengan acceso a una educación, apoyando su entusiasmo y talento. Por lo que la transferencia de las instalaciones de la antigua Escuela William Rivera Ponce, al *National Talent Academy*, redundará en mejores servicios a nuestras jóvenes.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, creado por virtud de la OE 2017-32 a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada y el “Reglamento Especial para Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, el predio de terreno en desuso y la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro *National Talent Academy, Inc.*; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-De resultar favorable la evaluación del Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada a la organización sin fines de lucro *National Talent Academy, Inc.*, ésta utilizará los terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para ofrecer su programa académico alternativo y de apoyo biospiciosocial.

Sección 4.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la cesión, el

Departamento de Educación, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Subcomité.

Sección 5.-Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada aprueba la cesión, la Secretaria del Departamento de Educación, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a la organización sin fines de lucro *National Talent Academy, Inc.*

Sección 6.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Educación, podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos en la Sección 3 de esta medida, con la consecuencia de que, de no utilizarse para estos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 325)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Don Justiniano “Justo” Torres Jiménez”, la Carretera Estatal PR-662 que discurre entre la PR-2, Km. 67.5 y la PR-638 Km. 0.0; autorizar al Municipio de Arecibo la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Justiniano Torres Jiménez, hijo de don Pedro Torres y doña Angélica Jiménez, nació el 14 de mayo de 1929 en el barrio Arrozal del Municipio de Arecibo, Puerto Rico. Éste se casó con la señora Rosa Bullerin, con quien procreó siete hijos de nombre Luz Dalia, Pedro, Doris Elsie, Justiniano, Jorge Luis, Raynaldo y Waleska.

Don Justo, como se le conocía cariñosamente, se distinguía por ser un trabajador incansable. Cuando joven, trabajó en la industria algodonera en el pueblo de Guaynabo, en una fábrica de Arecibo y en el Parque de las Palomas en el Viejo San Juan. Don Justo se distinguió en su pueblo natal por su trabajo como piragüero. A diario docenas de personas se acercaban a su carro de piraguas para disfrutar del sabroso sabor de las mismas y compartir con él.

Su caminar con su carro de piraguas con múltiples colores ha alegrado y dejado huellas en nuestros compueblanos. Éste era admirado y respetado por mantener viva una de las tradiciones que distinguen a nuestra isla. Éste fue la inspiración de pintores, poetas y artesanos que hicieron trabajos resaltando la labor de nuestros piragüeros.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y procedente reconocer y honrar la vida de don Justo. Por tanto, es un orgullo designar con el nombre de “Don Justiniano “Justo” Torres Jiménez”, la Carretera Estatal PR-662 que discurre desde la entrada del Bo. Domingo Ruiz hasta el Bo. Santana del Municipio de Arecibo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de “Don Justiniano “Justo” Torres Jiménez”, a la Carretera Estatal PR-662 que discurre entre la PR-2, Km. 67.5 y la PR-638 Km. 0.0.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, en un término menor de treinta (30) días naturales, posterior a la aprobación la misma.

Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá autorizar al Municipio de Arecibo instalar el rótulo correspondiente conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta; siempre y cuando cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.-A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras, así como al Municipio de Arecibo a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación; disponiéndose que para la instalación de cualquier rótulo en la servidumbre de paso "right way" se deberá contar con el endoso del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 450)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00) a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Secretaría Auxiliar de Infraestructura del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de treinta y dos mil dólares (\$32,000.00), provenientes del inciso a del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 66-2018, para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

Departamento de Recreación y Deportes - Secretaría Auxiliar de Infraestructura

- a. Para la compra de equipo deportivo y la compra de pintura y otros materiales para canchas a ser utilizados en instalaciones recreativas de las escuelas públicas y organizaciones sin fines de lucro del Distrito Representativo Núm. 3 de San Juan. \$32,000.00.

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.